

Ruta Pacífica de las Mujeres Colombianas

Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra

Autora

Olga Amparo Sánchez G.

Bogotá, Colombia. Junio de 2008

ISBN / conseguir la nueva comunicadora

Primera Edición.

Ruta Pacífica de las Mujeres

Coordinación Nacional

Marina Gallego Z.

Comisión Editorial

Olga Amparo Sánchez G.

Marina Gallego Z.

Corrección de textos

Margarita Sarmiento O.

Fotos portada

Santiago Aguirre S.

Diseño y Diagramación

Sergio Andrés Yepes S.

Núcleo Comunicaciones &1/2ª

Impresión

Offset Gráfico

Con el apoyo financiero de:

Comisión Europea

Suippcol

Intermon

Generalitat de Catalunya

Cooperació

Oxfam Novib

**Las violencias contra las mujeres en una
sociedad en guerra**

Olga Amparo Sánchez Gómez



Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra

INDICE

Introducción

“Siendo muy joven, un hombre fuerte y diestro, al que nunca le vio la cara, la había tumbado por sorpresa en las escolleras, la había desnudado a zarpazos, y le había hecho un amor instantáneo y frenético. Tirada sobre las piedras, llena de cortaduras por todo el cuerpo, ella hubiera querido que ese hombre se quedara allí para siempre, para morir de amor en sus brazos.

No le había vista la cara, no le había oído la voz, pero estaba segura de reconocerlo entre miles por su forma y su medida y su modo de hacer el amor. Desde entonces, a todo el que quiso oírle le decía: “Si alguna vez sabes de un tipo fuerte que violó a una negra en la calle de la Escollera de los Ahogados, un quince de octubre como a las once y media de la noche, dile donde puede encontrarme”

El amor en los tiempos del cólera. Gabriel García Márquez

Las violencias contra las mujeres exceden los acontecimientos violentos, y abarcan su producción y reproducción como fenómeno social y discursivo. Los hechos violentos y los discursos sobre la violencia aparecen entrelazados, especialmente si se piensa en papel que juega la cultura patriarcal en el desarrollo, perpetuación y validación de las violencias contra las mujeres. “A las mujeres nos violan, nos asaltan y nos golpean, nos ultrajan, nos humillan, nos deshumanizan, nos manosean, nos asesinan, nos mutilan, nos prostituyen, nos martirizan; y sobre el hecho los varones afirman y aseguran en su ciencia, su literatura, en su práctica cotidiana, en sus chistes y en sus relaciones sociales que a las mujeres nos encanta. Más aún Gabriel García Márquez postula –poniéndolo en boca de la mujer, cosa que también es la violación– que los asaltantes y los violadores son los mejores amantes y que las mujeres nos dedicamos el resto de la vida a añorar la violación y a orar para que nuestro agresor regrese, nos ultraje y someta de nuevo, para “morir de amor entre sus brazos”¹.

Para algunas personas puede parecer poco objetivo, que al hablar de las violencias y de la violencia sexual se haga referencia especialmente a las mujeres; sin lugar a dudas, no son las únicas que la sufren y la padecen; también las niñas, los niños y algunos varones. Pero para infortunio de las mujeres adultas, adolescentes y de las niñas, ellas son las víctimas privilegiadas de maltratadores, violadores y abusadores sexuales; las cifras en el país y en casi todo el globo terráqueo hablan de la violación permanente, sistemática y cotidiana de la cual ellas son víctimas y si bien la frecuencia del ataque físico y sexual es preocupante también lo es el acoso, la intimidación o el ridículo provocados, fundamentalmente por los varones, con el propósito de humillar, degradar o estigmatizar a las mujeres.

La violencia no permite elegir, se habita, mutila y maltrata sin el consentimiento y contra la voluntad de las víctimas. Es el cuerpo el que sufre los abusos despiadados de las violencias, es golpeado, violado, mutilado, humillado y violentado. Por lo tanto, es importante tener en cuenta que las víctimas necesitan apoyo, solidaridad, comprensión e iniciar un largo camino en la reconstrucción y aceptación de ese cuerpo violado y humillado; para volverlo habitar y apropiarse de él. Por ello, abordar las violencias contra las mujeres, en un contexto de guerra nos coloca frente a una amplia gama de fantasmas, discursos, signos y símbolos. Nos sitúa en la concepción que los sistemas socio-sexuales patriarcales modernos tiene de las mujeres, de las

adolescentes y de las niñas; por ello, se hace imprescindible hablar del cuerpo, de la sexualidad y del poder; porque es a través del ejercicio despiadado del poder patriarcal que se viola uno de los más importantes derechos de los seres humanos: su intimidad corporal, su autonomía, su libertad para decidir con quien se tiene o no una relación afectiva, erótica o sexual.

Tipo de estudio y propósitos

Existen diferentes experiencias, planteamientos y perspectivas y sin ánimo de homogeneizar, podemos afirmar que estamos comprometidas en construir formas inéditas de relación entre las mujeres, para autorizarnos entre nosotras, para situar algunas coordenadas de lectura que sean colectivas, para pensar juntas, para hacer habitable la propia posición feminista. Nuestro camino teórico y práctico ha sido y es asumir el feminismo no sólo como un movimiento intelectual y político a favor de las mujeres, sino también y principalmente como movimiento subjetivo de politización de la vida cotidiana, que hace de lo personal, de lo cotidiano, de lo más ínfimo, una constante problematización, capaz de subvertir los modos de vida y ampliar nuestra capacidad de decisión y autonomía sobre nuestras vidas.

En el estudio se describen las violencias contra las mujeres acontecidas en el período 2000-2005, en el contexto de una sociedad en conflicto armado; sus manifestaciones, frecuencia y actores. Es decir, con base en las estadísticas, tanto de las instituciones estatales² como de organizaciones no gubernamentales,³ se analizó la información sobre los aspectos fundamentales de las violencias contra las mujeres, en el ámbito público, perpetradas por los actores armados, paramilitares, desmovilizados, guerrillas, fuerza pública; y en el ámbito privado, como la familia, escenario en donde supuestamente a las mujeres se les “ama y protege”.

La información se recoge a nivel nacional y en los nueve departamentos en los cuales tiene puntos focales la Ruta Pacífica: Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Putumayo, Santander, Chocó, Risaralda, Bogotá, Bolívar, sin indicar cómo se relacionan las múltiples violencias contra las mujeres, sus causas y sus expresiones regionales y culturales; tan sólo se registra su frecuencia, sus modalidades, los ámbitos en los cuales se perpetra y los actores que la ejercen; en el contexto del sistema socio-sexual patriarcal que ha apropiado el cuerpo y la sexualidad de las mujeres.

Para el análisis de las violencia contra las mujeres perpetrada por los actores armados, paramilitares, desmovilizados, guerrilla y agentes de la fuerza pública, se diseñó una matriz con variables e indicadores y se construyó una base de datos sobre violaciones a los derechos humanos (a la vida, la libertad y la integridad física, psicológica y moral) de mujeres y niñas a causa de los actores armados y la violencia política social, así como las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), a partir de los casos consignados en las revistas trimestrales de Noche y Niebla, desde Enero de 2002 hasta la publicación semestral de Enero a Junio de 2006 (todas disponibles en Internet).

Teniendo como marco los anteriores planteamientos, los propósitos del documento son: 1) colocar en el debate público el tema de las violencias contra las mujeres como una práctica social y política; es decir, como un hecho social reconocido que todas-os sabemos que sucede y que volverá a suceder; 2) contribuir a la conceptualización de las violencias contra las mujeres como

expresión de relaciones de poder y opresión; 3) avanzar en el compromiso ético y político de poner fin a las violencias y el terrorismo sexual⁴ contra las mujeres y contribuir al proceso individual y colectivo de reparación a las víctimas. Adicionalmente, no por ello menos importante, para la Ruta, debe ser una herramienta de trabajo, que permita a las organizaciones y a las mujeres que la integran cualificar su accionar social y político.

No es propósito del presente documento, ni su alcance lo posibilita, realizar un análisis exhaustivo de la información, de las múltiples violencias que viven y padecen las mujeres lesbianas⁵, las mujeres afro-descendientes y las mujeres indígenas, las mujeres que ejercen la prostitución-esclavitud sexual-. Planteamos que el factor de riesgo para ser víctima de las violencias es ser mujer; riesgo que es más crítico si se es lesbiana, afro-descendiente o indígena. Una problemática que preocupa a la Ruta Pacífica de las Mujeres- que tampoco es incluida en el presente documento- es la situación de las mujeres excombatientes y combatientes las cuales también son víctimas de múltiples violencias: embarazos no deseados, abortos forzados, violación y control sobre su vida afectiva y sexual⁶.

En relación con las violencias contra las mujeres lesbianas la Relatora Especial sobre la violencia contra la Mujer señaló: “Las mujeres que expresan su sexualidad mediante formas distintas a la heterosexualidad suelen ser víctimas de violencia y tratos degradantes”⁷. Documentar, hacer visible y fortalecer los lazos de solidaridad y apoyo con las mujeres lesbianas, afro-descendientes e indígenas es un reto y una tarea pendiente.

Para la lectura y el análisis de las cifras de las violencias contra las mujeres, se parte de una perspectiva descriptiva que hace énfasis en la explicación política de dichas violencias; para ello se tiene como referente el concepto de sistema socio-sexual patriarcal, el cual no lo circunscribimos a un período histórico determinado o una sola forma de organización familiar, sino a la forma como se organiza políticamente las relaciones socio-afectivas, como práctica socio-sexual, se explota su poder y se apropia y controla el cuerpo y la sexualidad de las mujeres. Sistema que construye un andamiaje cultural y simbólico, que busca enseñar a las mujeres a vivir en la subordinación y la opresión a través de entramados de socialización represivos y violentos, constituyendo las violencias contra las mujeres en componente básico del sistema. La utilización de todas las formas de violencias no es el único medio a través del cual se controla la libertad y la autonomía de las mujeres sino también una de las expresiones más devastadora y humillante del poder de los varones sobre ellas y que las priva de su libertad y dignidad.

El documento se organiza en una introducción que incluye algunas reflexiones de orden metodológico, teórico y político. Un primer capítulo referido a la reflexión cuerpo y sexualidad de las mujeres en el patriarcado moderno; en el segundo capítulo se realiza un análisis del accionar del feminismo por el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres y se incluyen los avances legislativos e institucionales más significativos; en el tercer capítulo, se analizan las cifras de violencia contra las mujeres, en el espacio privado, obtenidas de las instituciones del Estado como el Instituto de Medicina Legal; el cuarto analiza la disputa del cuerpo de las mujeres por los actores armados, paramilitares, desmovilizados, guerrillas y agentes de la fuerza pública, y en el quinto capítulo, se plantean a manera de conclusiones los aspectos más relevantes de la investigación.

La investigación realizada estuvo bajo la coordinación de Olga Amparo Sánchez Gómez, contó con la valiosa colaboración de Patricia Ramírez, integrante de la Ruta Pacífica, quien elaboró la primera versión del capítulo cuatro; Abelardo Carrillo, realizó la recolección de la información, los ajustes estadísticos, la elaboración de cuadros y gráficas y Libardo Sarmiento Anzola, tuvo la paciencia y el interés político de leer el documento de manera crítica y solidaria. Merece especial mención la solidaria y crítica lectura que realizó el equipo de coordinación nacional de la Ruta Pacífica. El análisis crítico y los aportes de todas y todos permitieron enriquecer de manera fundamental el texto, sin su solidaridad y paciencia no hubiese sido posible entregar este documento que sin duda es un aporte y una herramienta para el trabajo de las mujeres.

Por último, mi agradecimiento a las mujeres feministas que militan en el movimiento y en la Ruta Pacífica, con ellas hemos recorrido un largo camino tratando de tejer y entretejer un mundo a nuestra medida y libre de violencias; no puedo dejar en el tintero mi reconocimiento a cada mujer que, al menos una vez en su vida tuvo el valor de oponerse a las violencias, a la explotación, a la subordinación y la guerra convencida, como yo, que existen mejores formas de vivir la vida.

A photograph of a group of women, likely at a protest or public gathering. The image is overlaid with a semi-transparent teal filter. In the foreground, a woman with dark hair and a white necklace looks directly at the camera. She is wearing a black t-shirt with a white slogan. Other women are visible in the background, some looking towards the camera and others looking away. The background shows a crowd and what appears to be a metal fence or barrier.

**El Cuerpo de las
Mujeres NO es Botín
de Guerra**

I. El cuerpo de las mujeres en el patriarcado moderno

“Una totalidad que se mantiene inaprensible únicamente porque nos engloba por completo y que no logramos imaginarnos porque no sólo la pensamos, sino porque en él ‘vivimos, nos movemos y somos’”.

Lou Andreas Salome

1.1. El cuerpo imaginado, cuerpo negado

En la mayoría de las culturas y los tiempos históricos, así como en todas las clases sociales, el cuerpo ha sido una superficie donde se imprimen los acontecimientos de la vida. Con el cuerpo se responde como una película que registra los dramas y las alegrías de los seres humanos. En el siglo XX la historia del cuerpo estuvo marcada por una intervención progresiva de la medicina. “La medicina fortalecida por sus éxitos en la exploración del cuerpo y la prolongación de la vida, parecía camino de conquistar un monopolio casi exclusivo de la gestión del cuerpo y la revelación de sus secretos. Su dominio ha seguido aumentando con la extensión de sus intervenciones más allá del ámbito de la enfermedad propiamente dicha. Por así, decirlo, ha desaparecido la esterilidad masculina, las mujeres menopáusicas pueden concebir, los órganos desgastados pueden ser sustituidos y los genes parecen estar a nuestro alcance”⁸.

El cuerpo adquiere también un papel destacado en las prácticas cotidianas, como son las nuevas rutinas basadas en la dieta y la gimnasia para la consecución de determinadas metas estéticas, así como en la cultura del consumo con su impulso de imágenes creadoras de necesidades y deseos corporales. El lugar que en otros momentos detentaron el espíritu, la subjetividad, el ciudadano o la personalidad ha sido ahora ocupado por esa entidad difusa que condensa las nuevas tensiones de los sistemas socio-sexuales patriarcales contemporáneos. Una característica del sistema socio-sexual patriarcal en el capitalismo es sin duda, la especial centralidad que guarda el cuerpo sexuado. Exhibido, presente en todos los espacios, ocupando un papel creciente en la iconografía. Los cuerpos desnudos forman parte de nuestro entorno cotidiano, erosionando el pudor, que ha sido inculcado desde temprana edad, a niñas y niños. Pero la exigencia del pudor retrocede por la seducción que impone el matrimonio por amor. Varones y mujeres se reducen, para buscar una pareja que anteriormente le proveía la familia, a utilizar sus estrategias personales, y la primera de todas es el cuerpo, que debe obedecer a patrones estéticos preestablecidos⁹.

El protagonismo del cuerpo sexuado como espacio de consumo, como agente social activo y como tótem, se observa en diferentes esferas de los sistemas socio-sexuales patriarcales contemporáneos. Se encuentra en el centro de los debates y de la lucha política sobre la identidad sexual y de género, así como en la denuncia ciudadana de la violación, la tortura o el uso de artefactos como las minas antipersonales¹⁰.

Evidentemente, el cuerpo no es un espacio uniforme en el sistema socio-sexual patriarcal. Tampoco se puede hablar de una única expresión de dicho sistema, aparentemente se expresa de forma diversa en las sociedades, de alguna forma es un tiempo, es un momento de hibridación y de diversidad. No obstante, el patriarcado entendido como un sistema socio-

sexual globalizado, como racionalidad basada en la lógica de la apropiación de la sexualidad y la afectividad de las mujeres, genera ciertas regularidades tras las diversidades aparentes. En este contexto, el cuerpo adquiere una especial centralidad, pues es a la vez uno de los espacios privilegiados del consumo y uno de los objetos más frecuentemente mercantilizados: el cuerpo como agente activo del consumo (el cuerpo-consumidor) y el cuerpo como mercancía sujeta a la lógica de la globalización (el cuerpo-consumido)¹¹.

El surgimiento del nuevo discurso corporal, constituido por el discurso, los simbólicos y las técnicas, se construye a partir de ciertas marcas que le dan su especificidad. “Un momento histórico y un entramado cultural donde desde el arte, la ciencia y la filosofía, se hace evidente el cuerpo como posible objeto de reflexión: el psicoanálisis con la conceptualización de un cuerpo-pulsión, el marxismo desde la teoría de la plusvalía y el hombre como fuerza de reproducción, las nuevas corrientes históricas, la lingüística, el estructuralismo y sus variantes ‘post’, la plástica, la poesía, la danza y el teatro contemporáneos, des-atan al cuerpo del campo de la biología y facilitan verlo como una realidad dinámica y compleja, siempre inaccesible; desnaturalizan el cuerpo y lo relacionan con otro orden, orden de cultura, de poder y del discurso”¹².

En esta escena política y social se presenta la relación entre cuerpo y horror: el cuerpo de las guerras, el cuerpo del holocausto, el cuerpo de la dictadura, donde la tortura y la desaparición, la mutilación, el desamparo y el exilio hacen de telón de fondo para el desarrollo de muchas de estas técnicas tanto en Europa como en Latinoamérica. “Toda experiencia de guerra es, sobre todo, experiencia del cuerpo. En la guerra son los cuerpos los que infligen la violencia y la violencia se ejerce sobre los cuerpos”¹³. En la guerra los cuerpos son mutilados, humillados, dolidos, torturados, desaparecidos, violados; cuerpos vigilantes, sedientos, hambrientos que se animalizan, se cosifican para borrar la identidad. Pero el cuerpo también se convierte en señal y testimonio de la resistencia y de la lucha por sobrevivir a los horrores de la guerra.

Algunas preguntas factibles son: ¿Cómo se organiza ‘un cuerpo’ en un orden social de exclusión? ¿Cuál es el correlato corporal de ‘consumidor-a’ como figura que ha ido desplazando a la de ciudadana-o de sus derechos? ¿Cómo se vivencian ahora los límites del cuerpo, el afuera y el adentro, cuando lo público y lo privado cambian de escenarios? Cualquiera que sea la respuesta a estas preguntas, se debe tener en cuenta el padecimiento de los cuerpos femeninos y los cuerpos masculinos, en los cuales se configura un espacio donde se hace presente: cuerpo presionado, exigido, demandado con sobrecarga de tensión. Imagen de cuerpo devaluado porque el centro de la valoración corporal pasa por lo estético; cuerpo inseguro, amenazado, violento, cuerpo-con-miedo, que tiene urgencia por acorazarse, encontrar rápidos mecanismos de defensa, donde aparecen estereotipos o respuestas exageradas; un cuerpo “estresado” que siempre está en peligro ya que aquel que debería cuidarlo es igual o más temible que el que ataca. Cuerpo desestructurado, confuso, donde tanto ser varón como ser mujer pierden consistencia; las identidades clásicas están atravesadas por las problemáticas del empleo, los cuerpos masculinos pierden sus “apoyos” tradicionales. Cuerpo deprimido, cansado, sin fuerzas, que no encuentra el para qué, que no puede “ni levantarse del piso”, que necesita “re-pararse”, dormir, venir al encuentro de la energía perdida¹⁴.

El cuerpo- femenino- consumiendo mensajes culturales contruidos a partir de otros cuerpos o fragmentos corporales, el individuo-consumidor haciendo uso de las nuevas tecnologías, el cuerpo bulímico o anoréxico interiorizando, incorporando y consumiendo determinados cánones estéticos, son todas ellas representaciones de soledad. Su formato más común, y probablemente más paradigmático, es la imagen del cuerpo solitario del slogan publicitario de perfumes y productos cosméticos en donde se prima la individualidad corporal a partir del recurso iconográfico de una emocionalidad auto-contenida en el lenguaje hablado, pero no en el corporal¹⁵.

Evocaciones de experiencias que son diseñadas con iconos mudos que producen un efecto de aislamiento y, curiosamente, de empatía desde su aislamiento, y en donde los personajes secundarios suelen constituirse en un paisaje naturalizado y deshumanizado. El cuerpo resalta en este contexto como la hipérbole de una individualidad universalizada y cosificada, de la experiencia subjetiva construida a partir de imágenes, de recuerdos, de evocaciones, de sentimientos y de sensibilidades interiores. Incluso el cuerpo en acción, en movimiento, en interacción, tiende a minusvalorar el ambiente externo, pues las escenografías son puestas en escena desde y para el cuerpo protagonista, de la misma manera que el objetivo final es acceder a otros cuerpos anónimos, desconocidos y solitarios, al margen de cual sea su entorno social y su historia¹⁶.

Pero el cuerpo femenino no es sólo el lugar donde se ubican los discursos, los contenidos psíquicos, ni el objeto espantoso que espanta y produce miedo y contamina. Al procurar acercarnos, parcialmente, al sufrimiento que lo atraviesa y lo golpea; es imposible en el sistema socio-sexual patriarcal olvidar la sombra del fetiche. ¿Cómo no tener que aceptar el fetichismo, o un comportamiento fetichista en la forma como muchas mujeres hoy representan el cuerpo propio? Cada vez más el cuidado estético se hace extremado y las mujeres se encierran en un sueño de juventud que no permite el menor quiebre y el cuerpo se convierte en objeto a embellecer aún a costa de la propia vida, tratando de lograr una ficticia perfección¹⁷.

“El cuerpo se convierte en el lugar de una cierta depredación: domesticado, sometido al dominio propio, obediente, dócil, esclavizado, termina por responder a la ley única de la pretendida perfección de quien lo habita... Cuerpos sin cambio, cuerpos que se resisten a acceder al límite que marca la relación y el placer sexual, cuerpos-imágenes que huyen de la consistencia de las pulsiones en sus metas no “desviadas”. Cuerpos gélidos que anestesian los efectos precisamente porque no saben dar vida al deseo y que terminan, pues, por perder vitalidad, marcados “a muerte” por la imposible pretensión que perseguían. Cuerpos femeninos siempre tomando carretilla, afanosa y desesperadamente ocupados en cancelar el tiempo, horrorizados por el espectro de la vejez y de la decadencia, fantasmas amenazadores y horribles, cuyo poder sería superior al de la muerte”¹⁸.

1.2. Cuerpo-mujer-sexualidad en el patriarcado contemporáneo

La historia de la especie humana está demarcada con cuerpos sexuales diferentes, cuerpo-mujer, cuerpo-varón. Sobre estos cuerpos el sistema socio-sexual patriarcal construye un engranaje de significaciones, valores, símbolos, usos y costumbres que normatizan no sólo los cuerpos,

sino la sexualidad y, por ende, las vidas de mujeres y varones, delimitando exclusivamente a la heterosexualidad reproductiva, al cuerpo-mujer objeto del deseo del otro-varón. El cuerpo es, en primer lugar, experiencia del cuerpo sexuado, aunque también racializado.

El cuerpo, en esta perspectiva, debe ser entendido, al menos, con un doble significado: como locus de interpretaciones culturales, el cuerpo es una realidad material que ya ha sido localizada y definida dentro de un contexto político y social; además, el cuerpo es la situación de tener que asumir y representar una y otra vez el conjunto de interpretaciones recibidas sobre el mismo. La corporeidad, en palabras de Elizabeth Grosz, puede contemplarse como la condición material de la subjetividad. Es en este sentido en el que Judith Butler habla de la «interpretación vivida de una anatomía sexualmente diferenciada», y sostiene que ésta está menos restringida por la anatomía que por las instituciones culturales que convencionalmente han interpretado esa anatomía¹⁹.

Y la sexualidad, desde un análisis feminista, es una dimensión presente en la vida social y política de las mujeres. Estos enfoques han permitido develar que la sexualidad femenina se encuentra definida por los varones, impuesta a las mujeres, conformada desde las desigualdades de sexo/género y elemento sustancial de las dinámicas de estas desigualdades. “Las mujeres como colectivas dominadas han sido apropiadas por los hombres y rebajadas al rango de objeto sexual. Las mujeres son sexualidad y nada más que sexualidad. Por ello justamente, a las mujeres no se les permite tener sexualidad de manera autónoma, sino ser sexualidad debidamente controlada, Dentro de este orden, las relaciones, inequidades y violencias contra las mujeres son respaldadas y legitimadas por el Estado”²⁰.

La reducción de la sexualidad en el sistema socio-sexual patriarcal al espacio reproductivo y al deseo del otro-varón es fundamental para declarar al cuerpo-mujer, como objeto para ser dominado, en contrapunto a lo superior: la mente y el espíritu. El varón superior es aquel que domina su cuerpo y para el cual el cuerpo es algo molesto pero inevitable. El corte conflicto entre cuerpo mente es una de las zonas donde se experimenta el dominio, donde se instala la construcción de las carencias y se asignan las capacidades. El crear, pensar, organizar y elaborar valores, es lo que se define como masculino y traduce a su cuerpo en lugar de entrenamiento y desarrollo para el dominio, tal como piensan sus cuerpos culturales. Cuerpos que se recuperan, se legitiman y admiran dentro de la cultura patriarcal.

El cuerpo mujer, por el contrario, es un cuerpo subordinado a su función reproductora. Reducido a sujeto instintivo y/o a objeto de placer, anulado como sujeto pensante, gracias a esta operación cultural de cuerpo supeditado al dominio. Estos son algunos de los signos con que se construyen las ideas de feminidad y donde la mujer pierde automáticamente la autonomía e independencia, para formar parte de una masculinidad que la piensa y diseña la subordinación en todos los ámbitos de la cultura, subordinación que es mucho más sutil y profunda de lo que aparentemente se puede apreciar. Este proceso en el sistema socio-sexual patriarcal constituye uno de los pilares materiales y subjetivos para que el cuerpo de las mujeres sea un territorio de disputa y control a través de las violencias que se perpetran contra ellas.

El sistema socio-sexual patriarcal contemporáneo no ha hecho sino afinar la sumisión y deslegitimación de las mujeres, éste ha sido el hecho fundacional del patriarcado que se extiende

y perfecciona en la cultura masculinista contemporánea, aunque haga el juego de apariencias democráticas e igualitarias. Detrás, existe una historia de represión donde las mujeres han sido desprovistas de la palabra y de proyectos políticos, lo que hace imposible salirse del lugar asignado. Es en este lugar simbólico donde se usa la sexualidad como un acto de apropiación que conlleva la dominación como idea de construcción cultural²¹.

Para que todo este engranaje de significaciones opere, la historia de las mujeres ha sido focalizada en el ejercicio de amar sobre el pensar. El amor adquiere una dimensión invasiva y prioritaria, correspondiendo de esta manera al mandato cultural: las mujeres aman y los varones piensan. En este espacio amoroso subordinado, las mujeres ejercen sus pequeños poderes, sus resistencias, sus tretas, sus influencias; único espacio de poder relativo que les pertenece. Contradictoriamente no somos las mujeres las amadas por la cultura, sino más bien, las deseadas, poseídas y temidas. Son los varones los amados, tanto por las mujeres como por los propios varones, construyendo así una cultura misógina que ama a los varones y desprecia a las mujeres.

Los modelos eróticos con que somos socializadas van construyendo y reconstruyendo la simbólica de lo femenino desde los poderes culturales, que son reforzados permanentemente por la iconografía de los medios de comunicación y de grupos culturales que, aunque, aparentemente tengan una posición permisiva o cuestionadora de la sexualidad o de la libertad, en lo medular siguen sosteniendo los viejos valores del sistema socio-sexual patriarcal. Para cambiar estos valores se requiere necesariamente de un proceso político cultural civilizatorio que cuestione en lo más profundo los viejos estereotipos de la sociedad patriarcal, que siguen totalmente vigentes²².

Desde esta aproximación, el cuerpo es soporte y materia expresiva, resultado y origen del proceso ininterrumpido de la semiosis. El sujeto corporeizado no sólo padece, asume o reproduce los significados sociales sino que se convierte en agente que “existe” su propio cuerpo como una forma personal de asumir y (re)interpretar las normas recibidas.

La política del cuerpo como acción individual y colectiva sobre sí abre, de este modo, un campo de actuación que se basa justamente en la intervención de los sujetos en el modelo constituido como hábito a través de su continua puesta en escena de la producción e interpretación ritualizada del sistema sexo/género. El derecho a la autodeterminación del propio cuerpo, enfrentado o “contrapuesto” al ejercicio del poder pero también “puesto”, es decir, constituido por las relaciones de poder en el seno de las familias, de acuerdo con los dictados de la iglesia y en conformidad con la hegemonía de los varones en general, se convertirá desde mediados de los años 70 en la piedra angular de los discursos y las prácticas feministas²³.

La defensa del derecho a disfrutar y experimentar con el propio cuerpo se ve como una provocación por parte ciertos sectores. Al avance de las mujeres y de sus reivindicaciones algunos contraponen el ejercicio de la violencia. La reacción de oposición a la afirmación pública del placer femenino también se ejerce mediante la violación porque el cuerpo de las mujeres continúa siendo territorio colonizado y espacio de disputa del patriarcado. El derecho al cuerpo significa poder disponer de él en todos y cada uno de los espacios y tiempos de la vida, la libertad sexual para las mujeres debe salir del círculo del cuerpo reducido al sexo y sexo femenino atrapado a un cuerpo regulable por medio del deseo y de la estética de los varones.





II. Vindicaciones feministas por una vida libre de violencias para las mujeres

No creáis tener derechos. Es decir, no ofusquéis o deforméis la justicia, pero no creáis que se puede esperar legítimamente que las cosas ocurran de modo conforme a la justicia; tanto más cuanto que nosotras y nosotros mismos estamos bien lejos de ser justos.
Superposición vertical

Hay una mala manera de creer tener derechos y una mala manera de creer que no se tienen.
Simone Weil, Cuadernos II

En Colombia, la vindicación feminista por una vida libre de violencias contra las mujeres, es de larga trayectoria, se podría afirmar que data desde el momento en el cual las feministas tienen conciencia de su situación de opresión y subordinación y deciden vivir en rebeldía y desobediencia contra el sistema socio-sexual patriarcal. La desobediencia ha sido y es el mecanismo que el feminismo ha utilizado para protestar y rebelarse contra las normas, leyes y formas de vida impuestas por la cultura patriarcal a las mujeres. La desobediencia ha sido pacífica y no violenta, manteniendo siempre una actitud de protesta y de rebeldía contra la autoridad patriarcal, con el propósito de poner fin a su opresión, subordinación y explotación y de exigir un mundo a la medida de las mujeres.

El feminismo ha llamado a subvertir la cultura patriarcal y a su autoridad, mediante actos públicos y privados, no violentos, conscientes y políticos, con el propósito de buscar transformaciones en ambos espacios y con el objetivo de mostrar que de manera pacífica se pueden obtener mejores resultados que con la violencia, estrategia utilizada por el patriarcado para eliminar las diferencias y ejercer su poder vía la utilización de las armas y la militarización. Actuando de este modo, el feminismo ha interpelado y apelado al sentido de justicia de las sociedades patriarcales y ha declarado, que los principios de igualdad para las mujeres no han sido, ni son respetados.

El propósito del presente capítulo no es dar cuenta detallada del proceso de las vindicaciones feministas en pro de la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres, se retomarán los hitos más significativos y los logros obtenidos en la transformación de normas jurídicas y políticas públicas. Es indispensable precisar que dicho proceso ha estado precedido por la construcción de nuevas subjetividades femeninas, de redes entre mujeres en lo nacional e internacional, por concertaciones y alianzas estratégicas con instituciones que han implicado la reformulación de marcos jurídicos, la creación de normas e instituciones, el diseño de metodologías, la formación de operadores de justicia y de políticas, la sensibilización de los medios de comunicación y un permanente debate y estudio para visibilizar las violencias contra las mujeres vía armas y militarización y vincular a diversos-as actores en la prevención y erradicación de las violencias contra ellas. En síntesis en la vindicación por una vida libre de violencia para las mujeres, las feministas hemos pretendido y buscamos inducir transformaciones en las mujeres, en la cultura, en las normas jurídicas y en las políticas gubernamentales que consideramos ilegítimas y discriminatorias contra nosotras.

2.1. Construyendo un presente y un futuro libre de violencias para las mujeres

La vindicación feminista por una vida libre de violencias para las mujeres no ha sido ni es, un proceso homogéneo y monolítico. En él han convergido diferentes posturas políticas, acciones y estrategias y desde esa multiplicidad de intereses, necesidades y prácticas, se ha logrado subvertir al patriarcado, arrebatándole reformas jurídicas y políticas para erradicar las violencias contra las mujeres. Sin lugar a dudas, lo obtenido no es suficiente solo es un primer paso, que permita poner fin a dichas violencias.

En los años ochenta, en un contexto político de represión, tortura, desapariciones forzadas y cierre a las libertades individuales, las feministas nos tomamos las calles, las noches, los muros de las ciudades, para desde allí ejercer nuestro sagrado derecho a la rebeldía y para desafiar al patriarcado: Diosa es negra. Toda pene-tracción es imperialista. ¡Oh, familia que lluevan sobre ti lenguas de fuego! Mi cuerpo es mío. La noche es nuestra. Rompamos el silencio, fueron algunos de los graffiti a través de los cuales expresamos vindicaciones, rabias, dolores y rebeldías. Se juntaron las ganas, los deseos, las necesidades y las ausencias y continuamos como nuestras ancestras feministas hablando en primera persona. Sacamos de nuestros diarios, cuerpos y experiencias el dolor producido por las violencias vividas.

Señalamos en tono desafiante y decidido el desprecio del patriarcado por las mujeres, le dimos nombre a nuestra opresión y subordinación. “Rompiamos la inmemorial separación que impedía nuestra conciencia y el reconocimiento de una historia común de las mujeres porque común era y es nuestra opresión. No eran, éstos, murmullos entre dos en los lugares apartados de las cocinas, ni en los momentos entre una compra y otra en las plazas de mercado, ni ante las azarosas aguas de los ríos, que, espejos ellas, nos han invitado una y otra vez a la reflexión, a hablar entre nosotras de la vida, de nuestros rostros tristes, sometidos, silenciosos que vemos en sus aguas”²⁴.

No tuvimos miedo de hacer el ridículo ante los ojos de los varones pero si temimos vernos ridículas ante los ojos de las mujeres porque ellas eran nuestro patrón de medida para estar en el mundo y finalmente reencontrarnos, para darnos crédito con la esperanza de que otras mujeres sintieran ese crédito como una deuda, como un vínculo por el dolor vivido, por las mordazas que nos inmovilizaban, por las rebeldías compartidas. Nos adentramos en la relación crédito deuda como expresión de necesidades recíprocas; relaciones en las cuales no existía necesidad de representaciones sino de representarse cada mujer a sí misma, para no ser delegada sino protagonista, con la esperanza y la pretensión que las diferencias no fueran motivo de exclusiones y separaciones sino que se convirtieran en estilos de vida.

Feminismos y movimiento hechos realidad, experiencias puestas en común, denuncias, encuentros y desencuentros, fuerza y ganas para colocar en lo público lo no-nombrado, lo oculto, lo invisible: la violación contra las mujeres, las violencias en sus múltiples formas y escenarios, los abortos clandestinos, las esterilizaciones forzadas, el amor entre las mujeres. Con creatividad y un deseo presente en cada poro de la piel las feministas colombianas nos dimos a la ardua tarea de construir por más de dos años la posibilidad hecha realidad de juntarnos con otras mujeres de nuestra

América Latina y el Caribe. Nos otorgamos la oportunidad de encontrarnos en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano, julio de 1981, doscientas sesenta mujeres caribeñas, latinoamericanas, norteamericanas y europeas estuvimos en la gran odisea de aunar esfuerzos, ganas, dolores, frustraciones, sueños y esperanzas y nos comprometemos a conmemorar desde ese año, todos los 25 de noviembre como el Día Internacional de No a la Violencia contra las Mujeres. Fue y es una acción de la política de crédito-deuda con nosotras y con las otras, con todas las mujeres que en sus cuerpos, almas, sueños y esperanzas les han quedado marcadas las violencias perpetradas contra nosotras. La acción propuesta en ese Primer Encuentro Feminista ha retumbado en todos los continentes, hoy 26 años después, las acciones, las propuestas, las denuncias pero sobre todo la conciencia progresiva que las violencias contra las mujeres es una violación sistemática a sus derechos fundamentales son logros innegables del feminismo latinoamericano y caribeño.

El feminismo de esos años resurgió como hecho político en la guerra y hasta hoy resiste, subvierte, propone y se moviliza. Desde el 25 de noviembre de 1981, la calle ha sido el espacio privilegiado para conmemorar el Día Internacional de No a la Violencia Contra las Mujeres, haciendo carne lo personal como una acción política, se inició el aprendizaje de aprender a otorgar reconocimiento y autoridad a otras mujeres para tomar de sus propias vidas su propia medida y a partir de ello encontrar el camino del para sí/para mí. Desde la molestia y la conciencia de estar subvirtiendo uno de los pilares fundamentales del patriarcado las feministas enfrentamos de manera decidida al patriarcado: identificamos las violencias, denunciamos, iniciamos la construcción de centros para la atención a mujeres víctimas de las violencias; participamos activamente en las propuestas de diálogos de paz; se denunció sin vacilación la masacre cometida en el Palacio de Justicia y se exigió juicio de responsabilidades para el Estado y para la guerrilla.

En los noventa y en el inicio del nuevo milenio, feministas que creemos en la política del crédito deuda y del para sí/para mí, nos dimos a la tarea de continuar expresando nuestra rebeldía, nuestros dolores y nuestras propuestas. Convocamos a mujeres afro-descendientes, indígenas, estudiantes, trabajadoras, amas de casa para que se aunarán a nuestras voces y exigir y proponer leyes y políticas justas para las mujeres, con un deseo y una utopía siempre presente: transformar el rumbo de la historia de las mujeres y para las mujeres y nuevamente comenzamos a arañar con fuerza las leyes, recogiendo el legado de las feministas sufragistas. En 1988, en el gobierno del Presidente Virgilio Barco, en confluencia con sectores sociales y políticos, se propuso una Reforma Constitucional y mesas de trabajo, que permitieran recoger la opinión y las propuestas de diferentes sectores de la sociedad; hecho frente al cual las mujeres decidimos ganar un espacio en las mesas de trabajo: “Por la Paz y la Reconciliación Nacional”.

Se gestó, ese mismo año, la propuesta de Reforma Constitucional, elaborada por 17 grupos de mujeres²⁵. El Proyecto de Reforma Constitucional fue presentado en la Comisión Tercera de la Cámara, el 10 de marzo de 1988. En su preámbulo afirmábamos: “Nosotras, pueblo colombiano, en uso de nuestra soberanía, proclamamos nuestra fe en los derechos fundamentales del ser humano como la dignidad y el valor de la persona, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y la igualdad y respeto de las razas, la cultural y las tradiciones con el fin de garantizar los bienes de la justicia, la libertad, la paz, de asegurar la convivencia democrática y un justo orden económico y social; de consolidar un Estado de derecho que exprese la voluntad popular; de lograr una mejor calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos; de promover el progreso de la economía,

la ciencia y la cultura y contribuir al desarrollo de las relaciones pacíficas y de cooperación con todos los pueblos del mundo, decretamos (...)”. La propuesta de reforma constitucional incluía el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas con plenos derechos; reconocimiento de derechos sociales y humanos, no contemplados en la anterior Constitución; la modernización de las instituciones sociales y políticas; la eliminación del Concordato entre la Santa Sede y el Estado colombiano, entre otros temas.

La propuesta se logró difundir ampliamente y ganar la adhesión de grupos de mujeres en lo nacional y regional. Y permitió durante tres años la identificación de propuestas y de consensos y llegar a la Asamblea Nacional Constituyente con algunos acuerdos. En el proceso de la Asamblea, se constituye la Red Mujer y Constituyente, la cual recoge el trabajo anterior e impulsa la integración de los grupos de mujeres.

La Red Mujer y Constituyente como espacio de coordinación y de acción del Movimiento Social de Mujeres, impulsó una serie de actividades de cabildeo con las/os Constituyentes, de concertación con las organizaciones y grupos de mujeres y de divulgación de sus propuestas. Algunos de los temas acordados entre las organizaciones de mujeres fueron: el derecho a la igualdad, la libre opción a la maternidad, el derecho a la equitativa participación política, la sanción a la violencia contra las mujeres, el reconocimiento de las diversas formas de familia, y la consagración del principio de la no-discriminación.

La Asamblea Nacional Constituyente y la Constitución del 91, no marcan desde ninguna dimensión el término de las vindicaciones feministas y el fin de nuestra rebeldía y desobediencia permanente a los mandatos patriarcales; por ello no resulta pertinente hacer un relato cronológico de los desarrollos legislativos e institucionales en la década de los 90 y el inicio del siglo XXI, puesto que es evidente que se han modificado aspectos de la vida de las niñas y las jóvenes, los cuales no se asemejan a la situación de nuestras abuelas y madres, y tan visibles y acumulativas son las conquistas de generaciones anteriores: derecho al voto, derecho a la educación, maternidad sin riesgo, igualdad de oportunidades, entre otros.

Pero persisten las relaciones de subordinación y opresión, injusticias e iniquidades para grandes colectivos de mujeres, a los cuales no se les ha brindado ni reconocimiento ni igualdad de oportunidades para el disfrute de su autonomía cultural y el ejercicio de la ciudadanía; patrones culturales que sitúan a la mujer en un plano de inferioridad; la violencia que a diario se ejerce sobre ellas, por el simple hecho de ser mujer; las prácticas discriminatorias; la escasa representación de las mujeres en la política formal y en los cargos de decisión; el no reconocer la autoridad de las mujeres, y la carencia de autonomía para casi todos los colectivos de mujeres, son aún hoy una realidad.

2.2. La herencia del feminismo en la Constitución del 91

A la Asamblea Nacional Constituyente se presentaron 698 propuestas relacionadas con los derechos de la familia, el niño, la tercera edad, y la mujer. Y luego de un arduo trabajo de discusión, cabildeo, difusión y concertación, el 7 de julio de 1991, la Asamblea Nacional

Constituyente terminó su trabajo y expidió una nueva Constitución. Los derechos de las mujeres que fueron consagrados en la Constitución se establecieron fundamentalmente en los artículos 40, 42 y 43, en los cuales se reconoce constitucionalmente:

La garantía de no ser sometida a ninguna clase de discriminación.

La especial atención y protección durante el embarazo y después del parto.

El apoyo del Estado a la mujer jefa de hogar.

La libertad de constituir una familia por vínculos naturales o jurídicos

La protección integral a la familia por parte del Estado y la sociedad, para lo cual se da la posibilidad de determinar por ley la inembargabilidad del patrimonio familiar y la participación en condiciones de igualdad sobre las propiedades familiares. Además, consagra como inviolables la honra, la dignidad y la intimidad de la familia.

La igualdad de derechos y deberes de la pareja en la vida conyugal.

La facultad de sancionar conforme con la ley cualquier forma de violencia al interior de la familia.

El derecho de la pareja a decidir libremente el número de hijos.

La posibilidad del divorcio de acuerdo con la ley civil²⁶.

La equitativa participación en los cargos de decisión en la administración pública

Las feministas nos dimos la oportunidad de explorar el ámbito jurídico como un campo de discursos y prácticas contradictoras y polifónicas, con fisuras, con movilidad de sus ejes y enfoques que pueden ir desde colocar en interrogación las relaciones de poder entre varones y mujeres hacia la complementariedad, desde el reconocimiento de los derechos de ellas hacia su negociación para evitar las tensiones entre los intereses de los miembros de la familia y de la sociedad.

En un largo trabajo las mujeres²⁷ del continente americano se dieron a la tarea de comprometer a los estados en la eliminación de la violencia contra las mujeres. Luego de debates, concertaciones e incidencia se logra que los estados del sistema interamericano adopten la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará, 1994). Ratificada por todos los países de la región, la Convención define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Según esta Convención, la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

La Convención de Belém do Pará, dio fundamentos para la formulación y aprobación de leyes nacionales que reconocen las diversas formas de violencia contra las mujeres, mecanismos para prevenirla y sancionarla. En la Convención se le otorga a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) el derecho a acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para consultar sobre la interpretación de la Convención en caso de controversia con normatividades nacionales²⁸.

Algunos de los retos que las feministas colombianas asumimos en el contexto de los avances de la Constitución del 91 y de la Convención de Belém do Pará, fue transformar las leyes para que ellas respondieran a las necesidades y expectativas de las mujeres. Siendo conscientes que la Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el Artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas

para prevenir, remediar y sancionar la violencia en las familias, no era una ley que tipificará de manera específica la violencia contra las mujeres, se participó en su formulación y se realizaron acciones durante varios años para que fuera aprobada en el Congreso, como un primer paso de una lucha que aún no termina²⁹.

No hemos idealizado los avances ganados pulso a pulso, en el reconocimiento de nuestros derechos, acercándonos a lo planteado por Nancy Fraser, “como sistemas interpretativos institucionalizados que construyen a las mujeres y sus necesidades según ciertas interpretaciones - en principio, cuestionables o disputables-”³⁰. Hemos sido conscientes que las leyes y las políticas tienen efectos culturales claros en relación a como se representan, y cómo se podrían solucionar, nuestros problemas y necesidades y como se construye la ciudadanía diferenciada. No existirá ley capaz de dar valor a la sexualidad, a la autonomía, a la identidad de las mujeres si no estamos reconocidas socialmente. Este es uno de los obstáculos a superar, para que el ámbito jurídico político sea un instrumento para la transformación de la situación de subordinación y opresión que viven las colombianas.

2.3. La igualdad compleja, una vía posible a ser contemplada en las leyes

Las leyes no son neutras, ni histórica ni formalmente, no se dirigen igualmente a varones como mujeres ni tienen iguales efectos. Por ejemplo, cuando entra en juego la diferencia sexual y el conflicto entre los sexos, como en el caso del aborto, de las violencias contra las mujeres en sus diversas y múltiples manifestaciones, es necesario tener en cuenta que la norma legal es una figura secundaria, que sirve para medir lo que sucede en la sociedad.

Los problemas legales que enfrentamos las mujeres no se deben exclusivamente a que las/os administradoras-es de justicia nos discriminan a la hora de aplicar o interpretar las leyes genéricas. Se debe también a la carencia de leyes que tengan en cuenta a las mujeres, a las instituciones que no se han creado y a la falta de una doctrina jurídica que de cuenta de la experiencia y realidad de la vida de las mujeres.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido un avance en la defensa de los derechos de las mujeres. Cuando la Corte profiere el fallo que le asigna valor económico al trabajo doméstico está reconociendo nada mas ni nada menos, el papel activo del trabajo doméstico en la economía; saca del cuarto oscuro de lo invisible, el aporte económico de las mujeres no solo a la economía nacional sino también a la economía familiar.

Algunas de las leyes aprobadas y sentencias de la Corte Constitucional, podrían abrir una puerta para acercarnos al principio de igualdad compleja entendida como: “La igualdad que asume la dimensión de la diferencia, no sólo como cualidad empírica, sino también como posición asimétrica entre los sujetos. En este sentido la igualdad es el efecto de una relación, por supuesto compleja, entre identidades no reducibles a una medida común; y la relación entre diferencia e igualdad no puede resolverse mediante la distinción lógica entre lo particular y lo general”³¹.

Lo que se buscaría con la igualdad compleja es mostrar la parcialidad de lo “masculino”, como paso previo para dar forma a la reciprocidad y a una nueva relación³². No hay que negar los conflictos que existen y seguramente seguirán existiendo en la sociedad colombiana. Es preciso que recuperemos valores antagónicos: libertad/dependencia, igualdad/diversidad, solidaridad/egoísmo, entre otros, valores entre los cuales se da una relación compleja. Sólo de este modo podremos avanzar y configurar un orden socio político dinámico, alejado de las abstracciones y de las iniquidades e injusticias.

Ante nuevas realidades históricas, es necesario que complejicemos el principio de la igualdad. La igualdad de derechos, definición originaria de la igualdad, puede ser una fórmula útil de la que partir para introducir conjuntamente niveles de abstracción y concreción, de igualdad y diferencia, dimensiones necesarias para el desenvolvimiento no violento de los conflictos sociales y políticos actuales. La complejidad de nuestra realidad exige principios regulativos complejos, no fórmulas simples y rígidas³³.

2.4 La aceptación de la diferencia sexual

Marcar la diferencia sexual supone una ruptura lógica, que permite analizar y hacer frente a la historia y a la teoría de la igualdad. La aceptación del principio de la diferencia sexual, en algunos de los fallos de la Corte Constitucional y en la exposición de motivos de proyectos de ley³⁴, es un intento de expresar y colocar de manifiesto los niveles de contradicción que se desencadena en la sociedad colombiana, consecuencia del avance y ampliación de los procesos de emancipación, así como de cierta redistribución de los roles entre los sexos. Hacer visible el conflicto entre los sexos, en los ámbitos jurídico y político, nos permite reconocer sus límites. Mostrar estos límites es la mejor forma de afrontarlos, así como de construir un ámbito jurídico-político más adecuado y que responda realmente a la naturaleza de las contradicciones y de los conflictos de la sociedad colombiana.

Es necesario sacar a la luz las diferencias, allí donde nuestra cultura se niega a aceptarlas y las oculta. Es imprescindible develar el entramado teórico con el que la homogeneización ha sido construida, para hacer realidad que Colombia, es una nación pluricultural, pluriétnica y constituida por varones y mujeres.

Reivindicar la diferencia sexual en interacción con la igualdad no es otra cosa que exigir un sistema jurídico abstracto y general pero compatible con la existencia de un modelo social de varones y mujeres, no de sujetos de derecho, no de categorías abstractas. Ana Rubio Castro, feminista española afirma: “La diferencia no se opone al establecimiento de una determinada igualdad, a la existencia de reglas para todos, indispensables para la vida en sociedad. Se opone a que bajo la cortina de humo de la igualdad formal se impida el desarrollo de lo diferente, que es definitiva, lo que el ser humano tiene de más propio; se impide la libertad de decidir la propia existencia, de construir en libertad una identidad donde las relaciones humanas tengan cabida en su formación: relaciones hombres/hombres, mujeres/mujeres y hombres y mujeres”³⁵.

Este transitar no lo hicimos aisladas se entretrejieron lazos de solidaridad y se diseñaron acciones con grupos y mujeres de América Latina y el Caribe, de Europa y Estados Unidos. Se juntaron

nuevamente muchas voces, muchas rebeldías y muchas ganas para llevar al plano internacional la irracionalidad del patriarcado contra las mujeres y se logró el reconocimiento por parte de los gobiernos de las violencias contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y como un asunto ha incluir en sus agendas políticas. En lo nacional se inicia la institucionalización de las oficinas de la mujer y de otras instituciones estatales con responsabilidades en el diseño y puesta en marcha de planes para la prevención, atención y sanción de dichas violencias³⁶.

Las violencias entendidas como resultado de los pactos de los sistemas socio-sexuales patriarcales y pilares de la subordinación y opresión de las mujeres han sido interpretadas, analizadas teniendo como referente la teoría feminista, construyendo nuevos escenarios para el debate amplio y democrático y la preocupación por las violencias contra las mujeres se ha incluido tímidamente en el campo estadístico. Hemos transitado por un largo camino pero no se ha puesto fin al sistema social-patriarcal, queda un largo trecho por recorrer, persisten las ganas, los deseos y las rebeldías para lograr un mundo a nuestra medida. Por supuesto, ésta no es una tarea que compete sólo a las mujeres o a sus organizaciones; es necesario, que la sociedad colombiana la asuma como su problema porque de la forma que lo resolvamos o lo ignoremos dependerá la estructura y la forma que tenga la sociedad del futuro.



III. Cuerpos en sufrimiento: expresiones de las violencias contra las mujeres

“La violencia contra las mujeres, especialmente aquella que hiere sus cuerpos, sus sentimientos y su dignidad, surge, sobre todo, de un sistema de relaciones de género que postula que los varones son superiores a las mujeres. La idea de la dominancia masculina esta presente en la mayoría de las sociedades y se refleja en sus leyes y costumbres. Por tanto, todas las formas de violencia contra las mujeres no deberían considerarse como una aberración, sino como una prolongación de un continuo de creencias que otorgan al hombre el derecho de controlar el cuerpo, la conducta y la vida de las mujeres”.

(L. Heise. OPS)

Las violencias, en su diversidad de hechos, manifestaciones, actores, víctimas y escenarios, es hoy en día en Colombia, una realidad que cobra vidas y produce dolor. Si bien las violencias perpetradas por los actores armados, legales e ilegales, parece cobrar el mayor número de víctimas y ser la que más atención despierta, no es la única forma de violencia que se vive en el país.

Se puede encontrar las violencias en el marco general de las luchas de los diversos sectores sociales y políticos por el poder, por la transformación en las condiciones de vida, por cambios que respondan a la protección, ampliación, restitución de los derechos humanos para amplios sectores de la población. Las violencias se encuentran allí donde la base de las relaciones es la explotación en todas sus formas, donde unos sectores imponen su dominación sobre otros, originando la acumulación de bienes, riqueza y oportunidades a favor de unos cuantos y la desprotección de amplios grupos de la población que deben sobrevivir en condiciones de cotidiana frustración y pobreza, sin alternativas de construcción de un presente y un futuro humano y digno. “Los miembros de muchos grupos viven con el conocimiento de que deben temer a los ataques casuales, no provocados, sobre su persona o propiedad, que no tiene otro motivo que el de dañar, humillar o destrozar a la persona”³⁷. Aparece también en formas brutales o sutiles para acallar el descontento, las reivindicaciones, los intentos de transformación que son considerados como subversivos o terroristas para el orden establecido. Precisamente estos procesos son eliminados a través de las violencias.

Las violencias se materializan en una de las formas más totalitarias, la creciente militarización de la sociedad y de la vida. La movilización y exhibición del poder de las armas muestra por excelencia el carácter totalitario de las violencias. La militarización de la sociedad y de la vida tiene que ver con el progresivo, paulatino y creciente cambio de actitudes de varones, mujeres, niñas y niños, que ven como única salida a la violencia en la familia y en la calle, empuñar el arma y eliminar a la persona contradictora. Cuando hablamos de la eliminación del otro-a no nos estamos refiriendo sólo a la eliminación por la vía de la muerte, sino a las múltiples formas de eliminación: imposibilidad de opinar libremente, de decidir en lo individual y en lo colectivo, de pensar, de ejercer el derecho a la oposición; es decir, nos estamos refiriendo a la forma de eliminación más enajenante: la imposibilidad de construir la autonomía individual y colectiva.

Y cuando se trata de mantener un determinado orden, las violencias, el terror y la intimidación aparecen como uno de los recursos más eficaces. Es precisamente la eficacia de las violencias la

que la hace ideal para lograr los objetivos que se propone: tomar, conquistar, silenciar, reducir, hacerse obedecer, reprimir. Las violencias son tanto más eficaces en tanto son internalizadas por varones y mujeres. Es decir, “su permanencia se garantiza no solamente por las instituciones, los estados, los ejércitos, sino por todos y cada uno de quienes no conocemos otro instrumento que la violencia y el terror para reprimir la voluntad del individuo (...)”³⁸.

3.1. Nombrando las violencias contra las mujeres

El cuerpo de las mujeres abusadas o violentadas ha saltado al escenario público, y la violencia que los varones ejercen sobre ellas, ocupa a veces un espacio especial, en las agendas públicas, los medios de comunicación y en estudios e investigación académica. Pero este interés no ha significado un compromiso ético y político para terminar con la impunidad y la permisividad social, acerca de las violencias que se ejerce contra las mujeres.

En el contexto de los sistemas socio-sexuales patriarcales las violencias contra las mujeres “se proponen destruir y destruye la apertura a la relación, la apertura a lo infinito, la apertura a lo otro de sí, que el cuerpo femenino señala, sin determinar nada, pues una mujer es libre de ignorar ese signo. Por eso, porque sólo el cuerpo femenino se abre a lo otro, las violencias contra las mujeres la ejercen típicamente varones: varones que no soportan las relaciones y los vínculos que ellas tienden y atienden a su alrededor, incluyéndole también a él en la constelación: una constelación amorosa y abierta que parece sacar de quicio a esos varones”³⁹.

Investigaciones feministas coinciden en señalar la estrecha conexión entre el sistema socio-sexual patriarcal y la organización social de dos espacios distintos y jerarquizados donde se desarrollan las prácticas sociales y políticas de mujeres y varones. A partir del espacio público y del espacio privado, es posible distinguir la situación de las mujeres en la esfera pública -mercado de trabajo, educación, representación y participación política entre otras- y las relaciones entre varones y mujeres en el marco de la familia, las relaciones amorosas y la sexualidad. Teniendo como referencia este marco interpretativo, se reconoce que las violencias contra las mujeres en un sistema de poder socio-sexual y político patriarcal y capitalista, se nutren de las relaciones de subordinación, opresión, explotación, exclusiones e inequidades y del juego de relaciones de poder entre los sexos.

Uno de los enfoques de la investigación feminista acerca de las violencias contra las mujeres, tiene entre sus ejes interpretar, conocer las circunstancias en las que mujeres y varones, como seres sociales, producen, organizan y gobiernan la sociedad en el presente y también como lo han hecho en el pasado; colocando especial énfasis en la relación de poder entre mujeres y varones como sexos. Esta afirmación implica reconocer que un elemento vital del patriarcado moderno para continuar con las desigualdades sexo/género, es el proceso productivo o creación de las personas, continuo e interactivo que se da entre mujeres y varones como sexos moldeados por la sociedad, en el cual la heterosexualidad es crucial para mantener la dominación sexual y como tal opera opresivamente en el ámbito interno y con las personas que viven otras opciones sexuales⁴⁰.

Las violencias contra las mujeres no pueden ser disimuladas bajo el manto de solo violencia de género, dado que una categoría de análisis no puede ser constituida en sujeto social y político. ¿Cómo constituir en sujeto social y político las relaciones de poder entre varones y mujeres? Sin lugar a dudas, la categoría de género ha sido un aporte del feminismo para la comprensión de las relaciones de poder entre varones y mujeres y del entramado cultural que sustenta concepciones y prácticas acerca de lo femenino y lo masculino, que asigna roles y estatus para cada uno de ellos y espacios de poder para los varones y de subordinación y opresión para las mujeres. Pero la violencia de género oculta que son los varones quienes la ejercen y las mujeres quienes la padecen; por ello, consideramos pertinente tener en cuenta dos dimensiones de las violencias contra las mujeres: la violencia contra ellas a causa de saber amar y la lucha de poder entre los sexos.

Analizar las violencias contra ellas en estas dos dimensiones, abre nuevas posibilidades para entenderlas en el contexto de sociedades, como la nuestra, en conflicto armado, sobre todo para encontrar vías para la justicia, la verdad y la reparación a las víctimas de los actores armados y de los perpetradores privados, y nos dará luces acerca de la forma en la cual el sistema socio-sexual moderno coloniza, humilla, maltrata, viola y controla el cuerpo de las mujeres, para apropiarse de su libertad, de su amor y de su autonomía. Acercarnos y analizar las violencias contra las mujeres abrirá caminos para que las mujeres podamos vivir libres de las amenazas y del terror.

“La violencia contra las mujeres se da, cuando una mujer ama; y un hombre -su pareja- es incapaz de reconocerle autoridad a la constelación de relaciones que ella tiende y atiende amando: constelación de relaciones en la que suelen estar sus hijas y sus hijos; constelación de relaciones que -hasta que ella, afortunadamente, se harta o, desgraciadamente, es asesinada- suele incluirle también a él, al maltratador, que un día fue, probablemente, amado. El maltratador suele sentir mermada o amenazada su libertad por los vínculos que ella crea; por eso, suele destruir tenazmente esos vínculos antes de empezar a torturar a la mujer que los crea y los sostiene”⁴¹.

Para interpretar y explicar las violencias contra las mujeres, se debe tener en cuenta que son expresión de la opresión, subordinación y de la injusticia social, y entender que la relación socio-sexual que predomina en las sociedades actuales, “es una en la que el poder del amor de las mujeres, entregado libremente, es explotado por los hombres”⁴². Tener claridad en relación con estos aspectos, puede permitir dimensionar que las violencias contra las mujeres son sistemáticas prácticas sociales que no solo mantienen la desigualdad socio-sexual, sino que perpetúan una forma específica de encuentro y de intercambios de los varones con las mujeres.

Quizás indagar y preguntarnos por la forma como amamos las mujeres y como se dejan amar los varones, posibilitará explicarnos qué pasa y cómo se articulan las violencias contra las mujeres en el ámbito privado y en el público y puede ser un camino para encontrar alternativas construidas prioritariamente, partiendo del análisis de los deseos, necesidades e intereses de las mujeres, “en vez de sobre la complementariedad de géneros, que tiende a infravalorar las relaciones de poder implicadas”⁴³. Estas preguntas también nos permiten no reducir la explicación de la violencia contra las mujeres en variables vinculadas con la pobreza y la falta de educación. En este sentido, si estos factores fueran los que permitieran interpretar y describir las violencias contra las mujeres, cómo explicar que en países con altos niveles de desarrollo se presenten índices de violencia similares a los de los países denominados en “transición al desarrollo”⁴⁴.

3.2. De lo privado a lo público: expresiones de las violencias contra las mujeres

¿Por qué retomar el debate de lo público y lo privado para analizar las violencias contra las mujeres en el marco de una sociedad en conflicto armado? No existe una respuesta unívoca, por el contrario son acercamientos que permiten indagar y comprender dichas violencias desde la política de la localización, que consiste en prestar atención a las diferencias entre las mujeres y desde un feminismo situado. Donna Haraway insiste en la naturaleza corporizada de toda mirada a partir de la noción de saberes ubicados. Ella sostiene que la idea de una mirada infinita es una ilusión. Aceptar la existencia de saberes parciales, situables y críticos permite respondernos acerca de cómo aprendimos a ver, en este caso las violencias contra las mujeres. La mirada siempre depende del poder de ver, y quizá, de la violencia que está implícita en nuestras prácticas visualizadoras.

En los estudios feministas no existe una sola interpretación a cerca de la dicotomía público privado presente en la teoría liberal, a pesar de las diversas interpretaciones, sus críticas han estado dirigidas a la identificación del ámbito público con el ejercicio de la política desde el punto de vista de la razón normativa imparcial y universal; la concepción patriarcal de lo público y de la familia; el carácter natural, y no cultural o histórico de las relaciones de explotación, subordinación y opresión entre varones y mujeres; el derecho a la intimidad como el límite infranqueable a la acción estatal; la pretendida igualdad y ausencia de restricciones que caracterizan el contexto en el que las mujeres toman libremente decisiones; y, por último la concepción excluyente de la política.

La teoría liberal ha considerado que el ámbito público es imparcial y general y que en él la pluralidad de personas, con necesidades, expectativas, deseos e intereses contrapuestos, se reduce a un sujeto único, titular de derechos universales; y, la generalidad de la ley se fundamenta en el reconocimiento de los intereses comunes y en la posibilidad de la voluntad general. Para lograr este propósito se excluyen de las decisiones públicas aquellos elementos de la existencia humana que pueden colocar en peligro la pretendida unidad.

Y uno de los logros del feminismo es subvertir las lógicas de constitución de lo público y de lo privado y develar que la obtención de la igualdad de derechos entre varones y mujeres no ha erradicado la opresión y subordinación que subyace al sistema socio-sexual patriarcal, en el cual la incorporación de las mujeres al ámbito público se ha dado manteniendo las estructuras privadas de la subordinación y explotación. Por ello, la igualdad exige a la teoría de la justicia y a la teoría política asumir la explotación y subordinación que subyace al sistema socio-económico, a las relaciones familiares, a la reproducción y a la sexualidad.

Sin lugar a dudas, en las últimas décadas, nos encontramos ante una situación novedosa, sorprendente, incluso para quienes hemos luchado, durante años, por desnaturalizar y acabar con las violencias contra las mujeres, el desplazamiento de la discusión de la violencia del ámbito privado al público. Y ha sido, el feminismo en tanto motor político y simbólico en la emancipación de las mujeres, quien ha contribuido de manera significativa a la construcción de herramientas

de análisis de las formas de violencias contra las mujeres, de su impacto y de estrategias para terminarlas.

Asimismo, desde sus distintas expresiones, ámbitos de acción, ubicaciones geográficas, objetivos y encrucijadas, el feminismo, considerado como un movimiento social y político amplio, ha producido nuevas subjetividades femeninas que han alterado las relaciones de poder entre las mujeres y los varones, constituyéndose en un referente fundamental, aunque no siempre admitido o entendido del mismo modo, para muchas mujeres. En este sentido, la presión ejercida desde estas subjetividades resulta clave a la hora de nombrar y dar presencia en lo público y en lo privado a las violencias contra las mujeres. No se conoce la dimensión real del problema de las violencias contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en la sociedad colombiana, sociedad en conflicto armado. La situación de vulnerabilidad que genera el elevado índice de violencias contra las mujeres condiciona profundamente sus vidas cotidianas, su autoestima y posibilidades de desarrollo humano.

En este capítulo nos referiremos a la violencia en el ámbito de las familias y a la violencia sexual, tipificada, en algunas de sus expresiones como delito en el Código Penal colombiano. Los delitos sexuales se clasifican como: acceso carnal violento o acto sexual violento. El acceso carnal implica penetración; ésta puede ser anal o vaginal, con objeto, parte del cuerpo o con miembro viril: También el pene en la boca. Todo ello, para la ley colombiana, se considera violación. El acoso sexual es todo lo que no incluye lo anterior.

Es importante, resaltar que el Código Penal colombiano que se expidió en el 2000, incluyó la tipificación de los delitos contra el Derecho Internacional Humanitario entre ellos los delitos sexuales que en el marco del conflicto armado, se convierten en delitos contra el Derecho Internacional Humanitario cuando la víctima es una persona protegida, es decir, que es una persona integrante de la sociedad civil que no participa de las hostilidades y el agresor es alguien que hace parte de alguno de los ejércitos. Y si bien es cierto, se han dado avances en relación con la inclusión de los delitos sexuales en el marco del conflicto, existen serias limitaciones para la obtención de la información y para la denuncia.

3.2.1. Violencias contra las mujeres en las familias

El análisis de las sociedades actuales se continúa haciendo a través de dos espacios dicotomizados, el espacio privado y el público. Este enfoque olvida que para reproducir la sociedad es necesario que los varones y las mujeres se reproduzcan a si mismos como seres individuales. Uno de los espacios en los que se reproducen a si mismos, es en la esfera familiar. La reproducción del varón y de la mujer en particular, se liga a la reproducción de la sociedad puesto que ambos cumplen y deben cumplir una función en ella; es decir, ocupar un lugar determinado en la división social y sexual del trabajo. Es indudable como en el quehacer cotidiano surgen, se modifican o desaparecen ideas, actos y relaciones que en su conjunto rebasan el plano individual o privado.

Es necesario por lo tanto, redefinir el espacio privado y lo personal, categorías que implícita o explícitamente se estudian y consideran como si fueran elementos desligados y a veces opuestos

a lo público, lo social, que se califican como trascendentales y significativos en sí mismos, por oposición, muchas veces, al espacio privado y personal, espacio de lo cotidiano. Este enfoque ha llevado, por ejemplo, a que en la mayoría de los estudios sobre el impacto del conflicto armado en la vida de las mujeres no incluyan las violencias en el espacio de la familia.

Por lo tanto, las familias no se excluyen de esta diversidad de discursos del estado, a través de las diversas funciones y roles que desempeñan sus miembros, se posibilita reproducir por lo menos parcialmente la organización política y su ideología. Si se analiza detenidamente una familia, se puede encontrar algunas similitudes con la organización del estado. Un jefe de la familia en la cual se concentra el poder y la autoridad, depositario del saber y de la verdad y considerado como el más capaz para cumplir estas funciones. A través de esta cabeza visible se establecen las normas que rigen cada unidad familiar, se normaliza sobre el castigo y la gratificación, lo permitido y lo sancionado para cada uno de sus miembros. Todo este juego de reglas, relaciones, no está definido solamente desde adentro de la familia, se encuentra también definido desde la sociedad política, desde la religión, la cultura, la moral.

En síntesis, lo que tratamos de enunciar es que las familias están profundamente influenciadas por las estructuras de poder, la división sexual del trabajo y las relaciones de subordinación y opresión. Se trata de entender que las violencias contra las mujeres en el espacio de las familias, responden a dinámicas que producen y reproducen las relaciones de subordinación y opresión en lo público y en lo privado.

Un examen de la compleja situación de las violencias que viven las mujeres debe tener en cuenta la multiplicidad de hechos, escenarios, motivaciones, contextos y causas, establecer los elementos comunes, la racionalidad que los justifica, los sustenta y los reproduce, el hilo conductor que en última instancia les presta coherencia. Sin lugar a dudas, las violencias que se ejercen al interior de las familias tienen sus especificidades, pero también, raíces y lazos comunes con las diversas formas de violencia que hoy conocemos y sufrimos. Las violencias al interior de las familias tiene actores definidos; generalmente quienes asumen posiciones de poder, autoridad y liderazgo dentro de los grupos familiares. Tiene víctimas concretas: esposas, amantes, madres, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas ancianas y personas con discapacidades.

El conflicto armado que vive el país, por más de cinco décadas, ha afectado a las familias de múltiples formas: pérdida de miembros por vía del asesinato político, la desaparición forzada, la detención arbitraria, el secuestro, la vinculación al paramilitarismo, a la guerrilla o a la fuerza pública; desplazamiento forzado; incremento de la preñez en adolescentes en situación de desplazamiento forzado, esclavitud sexual o trabajo doméstico forzado. En la actualidad, es débil la investigación que de cuenta de las transformaciones de las dinámicas familiares a causa del conflicto armado, sus articulaciones y sus especificidades.

Pero ¿cuál es la relación entre las violencias contra las mujeres en los espacios familiares y el conflicto armado? ¿Cuál es el impacto del conflicto armado en las violencias contra ellas mujeres en dichos espacios? ¿Se han incrementado las violencias contra las mujeres en los espacios de las familias como efecto del conflicto armado? ¿Se han incrementado las violencias contra ellas en el espacio público? Los estudios que existen en el país, dan cuenta de los efectos diferenciales

del desplazamiento forzado en la vida de varones y mujeres y de la presencia de la violencia contra las mujeres en los hogares en situación de desplazamiento forzado; pero no se cuentan con investigaciones de tipo cualitativo o análisis de períodos históricos, que permitan afirmar o negar que como resultado del conflicto armado se ha incrementado la violencia contra las mujeres en los espacios familiares.

Incluir en el trabajo la violencia contra las mujeres en los espacios familiares, es reconocer la relación entre el espacio público y el espacio privado y los efectos directos o indirectos de ésta en la vida de mujeres y varones. El espacio privado, no es ajeno al público con fronteras rígidas, sino un conjunto de prácticas materiales que forma al padre de familia -trabajador, educador, soldado o funcionario-. La familia y el Estado moderno no son, dos espacios, el privado y el público equidistantes y distintos que se limitan mutuamente, sino uno, soporte del otro.

Así las violencias en una sociedad en conflicto armado, no pueden verse aisladas de lo que pasa en el espacio de las familias, la violencia política y la violencias en la familia se apoyan, son equidistantes, ambas se nutren, aunque sus expresiones y manifestaciones guarden especificidades y territorialidades. Hacer visible su interdependencia, es precisamente contribuir a hacer visible un problema que ha sido considerado de exclusiva competencia de las individualidades y de las mujeres.

En este sentido, los indicadores de violencias en la familia en el ámbito nacional para los cinco años tomados como referencia, nos permiten observar que las colombianas se enfrentan a diversas formas de violencia, que si bien no provienen únicamente de los maridos, exmaridos o compañeros, ni ocurren solo en el hogar, es allí donde, de acuerdo con las cifras existentes, se están presentando de manera más acentuada.

3.2.1.1. Lo que dicen las cifras

Cabe mencionar que las cifras, que se presentan a continuación, se construyeron a partir de reconocer, como ya se mencionó anteriormente, que los patrones de violencia que afectan a los varones son distintos de aquellos que afectan a las mujeres, que existen diferencias culturales y regionales, pero que de todas formas persisten las formas de violencia contra las mujeres, las niñas y los niños. De esta manera, la información presentada se construyó con base en la compilación de datos disponibles en las instituciones oficiales y datos publicados en la prensa.

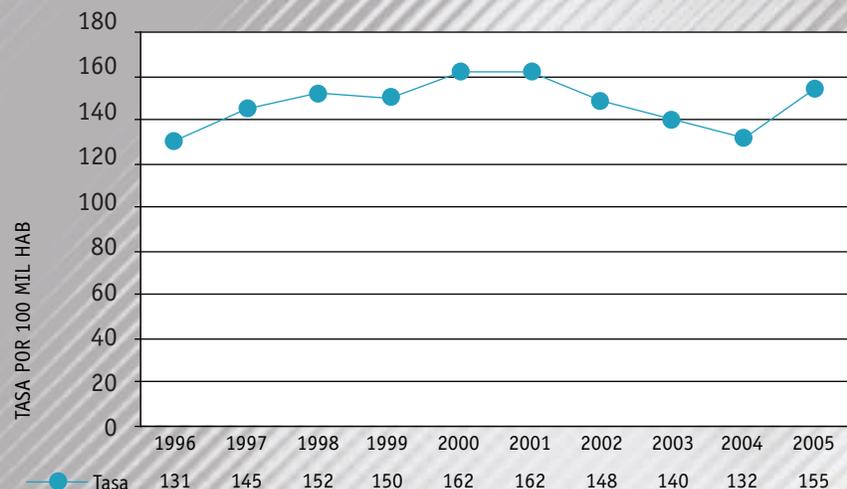
Respecto a las violencias en el ámbito familiar, la información, (Gráfica No. 1), muestra que existe una tendencia creciente que llegó a una tasa de 162 víctimas por cada 100.000 habitantes para los años 2000 y 2001⁴⁵. En este sentido, durante el año 2001 el sistema de información forense registró 69.681 personas atendidas por violencias en la familia representando el 28%, segunda proporción más alta después de los casos clasificados como violencia interpersonal⁴⁶. A nivel nacional se conocieron 41.320 casos de violencia conyugal o de pareja, lo que representó una tasa de 142 por 100.000 habitantes⁴⁷. Las principales víctimas de esta forma de violencia fueron las mujeres con el 90% y entre ellas aquellas con 25 a 34 años de edad⁴⁸. Así mismo, fueron reportados por el Instituto 10.921 casos por maltrato a menores de edad, guardado una relación varón – mujer de 1:1 en términos de las principales víctimas⁴⁹.

Finalmente, también se reportaron 17.440 casos por violencia entre otros familiares, cuyas principales víctimas fueron los adultos mayores de 44 años con una tasa de 69.5 por cada 100.000 habitantes⁵⁰. Es importante mencionar que para este último caso no se discriminó la información de acuerdo con el sexo/género aspecto que dificulta la ponderación de la prevalencia de los casos para las mujeres.

Estadísticas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó en el año 2002, 64.979 dictámenes de violencia al interior de la familia, observándose una reducción de 4.702 casos⁵¹. El 62% correspondió a maltrato conyugal, el 23% a violencia entre familiares y el 16% a maltrato infantil. El mayor porcentaje de variación en relación con los casos ocurridos durante el año 2001, fue de 16% en la denuncia de violencia entre familiares⁵². Si bien los datos reportados para el 2002 significaron una leve reducción en los casos denunciados (6.8%), no es posible determinar si se debió al impacto de políticas gubernamentales, a la reducción de los hechos violentos o la reducción en la denuncia. En cuanto a la violencia conyugal si bien se observó un descenso en la tasa, pasando de 141.8 casos por 100.000 en el 2001 a 103 casos por cada 100.000 habitantes en el 2002, esta forma de violencia ocupó casi el 70% de todos los casos de violencia en las familias, siendo las mujeres las principales víctimas (91%). Por cada varón maltratado se presentaron 11 mujeres⁵³.

En cuanto al maltrato infantil, si bien se registraron 584 casos menos que durante el año 2001, los datos más desagregados presentados en el informe de 2002 no permiten concluir, tal como lo hizo Medicina Legal para el año anterior, que la distribución por sexo / género de las víctimas sea de 1:1, dada la carencia significativa de información. Lo mismo sucede en cuanto a las cifras presentadas respecto al maltrato entre otros familiares, dado que durante el año 2002 se observa que la mujer tiene la mayor proporción en cuanto a ser la principal víctima en la mayoría de los grupos etarios⁵⁴.

Gráfica No. 1
Tasas de violencia en el ámbito de la familia
Colombia 2000 - 2005



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2000 a 2005

En el año 2.003, el INML y CF realizó 62.431 dictámenes de lesiones personales por denuncia ante la justicia de casos de violencias en la familia (VIF), de los cuales el 61% (37.952) correspondió a maltrato conyugal, el 23% (14.268) a violencia entre familiares y el 16% (10.211) a violencia contra niñas y niños. De acuerdo con estos indicadores se presentó una leve reducción de 2.548 eventos denunciados relacionados con violencias en la familia y el mayor porcentaje de variación con respecto al año 2.002 fue en los casos de violencia conyugal con un 5%⁵⁵.

En cuanto al maltrato conyugal, las mujeres continúan siendo las principales víctimas con el 88%, siendo aquellas que se encuentran entre 25 a 34 años de edad las más afectadas, seguidas por aquellas con 18 a 24 años⁵⁶. Generalmente el agresor es el esposo, aprovechando la privacidad que ofrece la vivienda, mientras que la víctima desarrolla actividades en esta. Respecto al maltrato infantil, si bien no existen diferencias significativas, la proporción de niñas afectadas por esta forma de violencia es mayor que la de los varones (51.4% y 48.6 respectivamente). Nuevamente, respecto a la violencia entre otros familiares, fueron las mujeres las más afectadas (59%) en los intervalos de edad de 18-24 y 25-34 años⁵⁷.

En el año 2004, el INML y CF reportó los datos sólo a nivel departamental y no se tuvo en cuenta la distribución de los casos por sexo y por municipios, aspecto que dificulta la realización de un análisis más adecuado. Para este año el Sistema de Información Médico Legal del Instituto Nacional de Medicina legal y de Ciencias Forenses, reportó un total de 59.770 dictámenes por violencias en la familia; de los cuales 36.901 casos (62%) correspondían a violencia en la pareja, 9847 casos (16%) a violencia contra niñas y niños y 13.022 casos (22%) a lesiones ocasionadas por violencia entre otros familiares. Con relación al año 2003, se presentó una disminución de 2.661 casos, correspondientes al 4,3%⁵⁸.

En cuanto a la violencia de pareja se presentó una muy leve reducción respecto al año anterior (2.8%), aunque continuaron siendo las mujeres las principales víctimas con el 91.2%, especialmente aquellas entre 25 y 34 años de edad⁵⁹. En el caso de la violencia contra las y los menores de edad, el 52% de las víctimas fueron niñas y en ambos sexos el grupo más afectado fue el de 10 a 14 años de edad. Otro grupo afectado fue el de los adolescentes de 15 a 17 años de edad. Finalmente, respecto a la violencia entre otros familiares las principales víctimas continuaron siendo las mujeres entre 25 y 34 años de edad⁶⁰.

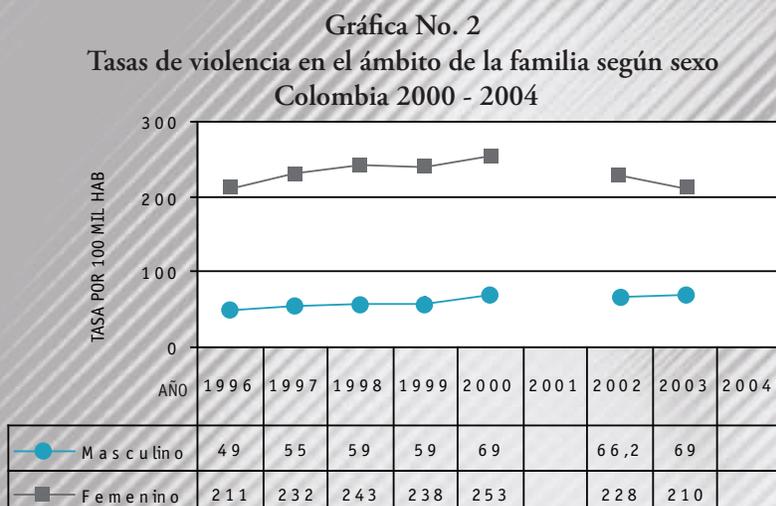
Si bien, durante los años 2003 y 2004 se presentó una leve disminución en los casos de violencias en la familia, durante el año 2005 se registró un importante incremento en este fenómeno. La reducción presentada en las cifras oficiales durante los dos años mencionados anteriormente nos permite plantear las siguientes preguntas: ¿Realmente se redujo la prevalencia de violencia en el ámbito familiar? ¿Qué factores contribuyeron a tal reducción y por qué razón se volvió a incrementar durante el año 2005? Si bien no existen los elementos suficientes para dar respuesta a este conjunto de preguntas y no es el objetivo de la presente investigación, algo es claro: existen serias dificultades respecto a la confiabilidad en las cifras oficiales, dado que las instituciones responsables de la atención, detección, prevención y sanción de la violencia en el ámbito familiar no cuentan con sistemas de información adecuados (con criterios, variables e indicadores compartidos).

En el año 2005, el Instituto dictaminó 61.482 casos de violencias en la familia, de los cuales 37.660 casos (61,2%) corresponden a violencia de pareja; 13.644 casos (22,2%) a violencia entre otros familiares y 10.178 casos (16,6%) a violencia contra niñas y niños⁶¹. En este escenario, de los casos registrados por violencia conyugal, las principales víctimas fueron, nuevamente, las mujeres con el 91,1% de los casos, especialmente aquellas entre 25 y 29 años de edad⁶².

En los casos de violencia contra los menores de edad se encontró que el grupo más afectado fue el de las niñas con el 52,8%⁶³. En este sentido, el comportamiento por sexo / género y edad muestra que los niños menores de 9 años son violentados en una proporción levemente mayor que las niñas, pero a medida que aumenta la edad esta relación se invierte mostrando un incremento importante la violencia contra las niñas⁶⁴. Es pertinente mencionar que en el país no se cuenta con investigaciones cualitativas que expliquen porque los niños menores de 9 años son más violentados que las niñas de la misma edad; pero al pasar esta edad se invierte la situación para las niñas. Es posible que estas diferencias se encuentren relacionadas con el inicio de la preadolescencia y la adolescencia en las niñas, etapa en la cual, en el contexto de la cultura patriarcal, se considera que las niñas tienen sexualidad y son “objeto” de las fantasías, deseos y ejercicio de poder de los varones, que las consideran de su propiedad y para su “uso”.

Finalmente, de los datos observados respecto a la violencia entre familiares, la principal víctima es la mujer con el 62,5%⁶⁵. Es importante subrayar que al realizar el ejercicio de consolidación de los datos presentados resultó evidente la carencia de un sistema de información con criterios homogéneos sobre esta problemática que permita construir cuadros históricos y dar cuenta de la prevalencia de las diversas formas de violencia contra las mujeres.

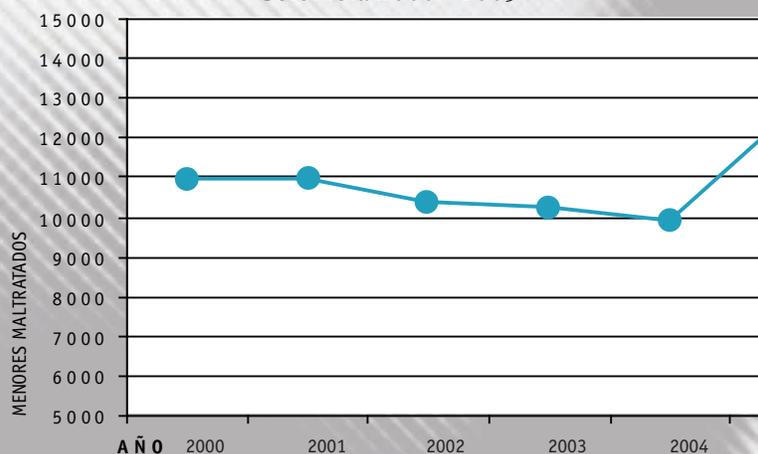
No obstante lo anterior y pese a que para los años 2001, 2004 y 2005 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no presentó las tasas representativas para mujeres y varones, la tendencia durante el periodo analizado está caracterizada por el predominio de casos donde las niñas y las mujeres son las principales víctimas (Gráfica No. 2).



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004

Así mismo, si bien en los casos denunciados de violencia contra las y los menores de edad se presentó una leve reducción durante los años 2002, 2003 y 2004, durante el año 2005 se registró un incremento significativo en las cifras dado que es al interior de un gran número de familias donde se establecen costumbres, valores y rutinas de violencia contra las niñas y los niños, las- cuales son susceptibles por parte de los-as mayores de abuso del poder. (Gráfica No. 3).

Gráfica No. 3
Violencia contra niñas y niños
Colombia 2000 - 2005

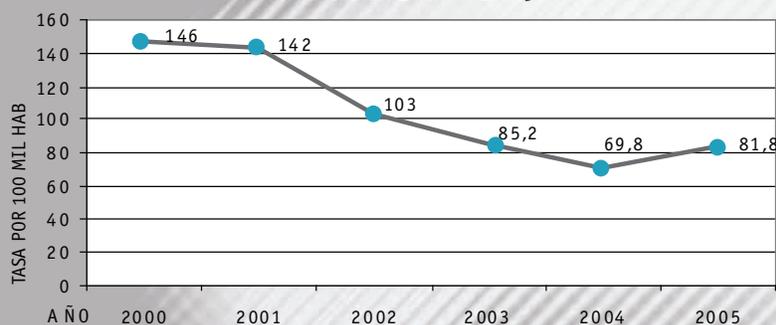


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2000 a 2005

Respecto a estos datos es pertinente insistir que los mismos no dan cuenta de la verdadera magnitud del problema, dado que los casos que son registrados son los que han sido denunciados y la representatividad de la denuncia frente a la ocurrencia del fenómeno es relativamente baja. Esto ha sido observado en estudios como el realizado por Myriam Jimeno en Bogotá durante 1996, según el cual la mitad de las personas encuestadas, que habían sufrido maltrato significativo en el hogar, no denunciaron al agresor. Hallazgo similar a lo ocurrido en las personas encuestadas que habían sido abusadas sexualmente (representaron el 14% del total de la muestra), ya que la mitad de ellos no fueron denunciados, aun cuando en el 70% de los casos el abuso fue ocasionado por personas allegadas o conocidas.

En cuanto a la violencia en pareja, la información existente muestra un comportamiento similar al de las otras formas de violencia mencionadas, descenso en las denuncias durante los años 2001 a 2004 e incremento durante el 2005, año en el cual se registraron 37.666 (61,2%) denuncias, es decir, una diferencia de 6.001 casos con respecto al año inmediatamente anterior⁶⁶ (Gráfica No. 4).

Gráfica No. 4
Tasa por 100 mil habitantes de la violencia en la pareja
Colombia 2000 - 2005



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2000 a 2005. (La tasa de casos durante los años 2004 y 2005 se calculó a partir de la población proyectada por el DANE, Estudios Censales No. 4)

Con respecto a la edad de las víctimas son las mujeres entre los 25 y 34 años de edad las más afectadas. Es en este grupo etáreo donde el sistema socio-sexual patriarcal ha construido la visión acerca de la sexualidad femenina, la cual se encuentra en íntima relación con la reproducción. Cuerpos femeninos supeditados al dominio del varón y cuando subvierten la norma son violentadas, pretendiendo anularlas como sujetos pensantes, autónomos. Cuerpos constreñidos al ejercicio de amar sobre el pensar; no en vano los motivos por los cuales los varones violentan a las mujeres se encuentran referidos a celos, desconfianza e infidelidad que nombrados desde la óptica de las relaciones poder-subordinación, no son otra cosa que control afectivo y sexual de las mujeres.

En este sentido, de acuerdo con el INML y CF, algunos de los factores asociados con la violencia en la pareja en Colombia son las dificultades económicas, las diferencias y problemas de comunicación entre la pareja y con la manera en que los padres disciplinan a sus hijos-as. Sin embargo, al observar las cifras presentadas por la misma fuente en relación con la razón de la agresión, los motivos económicos estuvieron asociados a la violencia en la pareja en tan sólo un 4.0%, mientras que los factores directamente vinculados con la presencia del sistema socio - sexual patriarcal (celos, desconfianza e infidelidad (32%), maltrato por intolerancia “machismo” (33%) ocupan el primer lugar dentro de las razones identificadas⁶⁷.

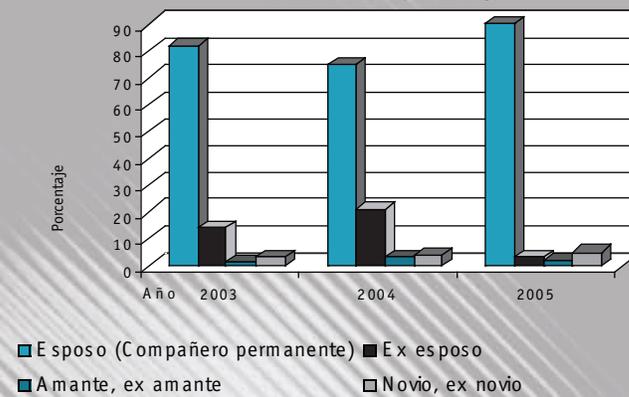
Cabe mencionar que las razones económicas también están vinculadas a la persistencia del sistema socio-sexual patriarcal en la medida en que la mujer accede a posiciones de autoridad o poder económico o político tradicionalmente ocupadas por varones, desafiando el delicado equilibrio asimétrico. En estos casos, los análisis indican que la respuesta puede ser la agresión e incluso la muerte; porque aunque se han flexibilizado los roles en lo público y lo privado, los varones se resisten a aceptar los cambios y a perder el control sobre la vida de las mujeres. Control que se sustenta en la subordinación de ellas y en la enajenación de los varones en modelos de masculinidad que les exige el ejercicio de la violencia como afirmación de su identidad y de su titularidad del poder.

Tales prácticas también se reproducen en el escenario de la violencia entre familiares, la cual, de acuerdo con el INML y CF se ha reducido levemente durante los últimos años. En este sentido, pese a la carencia de un criterio homogéneo para el registro de la información relacionada con este

tipo de eventos, los datos existentes nos permiten observar que son las mujeres de 25 a 34 y de 18 a 24 años de edad las principales víctimas (Cuadro No. 1 Anexo 2). De acuerdo con el INML y CF el que las mujeres en estos grupos etarios sean las que prevalezcan como víctimas en las estadísticas de violencia entre familiares se debe a ser la etapa inicial de convivencia a nivel de formación del grupo familiar⁶⁸.

Para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los problemas entre otros miembros de la familia se ven favorecidos por la convivencia, es decir, que en un mismo espacio físico se encuentran conviviendo padres, hijos-as, y otros miembros del grupo familiar. La explicación ofrecida por el INML y CF acerca de la violencia al interior de la familia, deja de lado aspectos fundamentales como las relaciones de poder, la situación de subordinación y opresión de las mujeres, las pautas y normas de la cultura patriarcal que considera que la mujer puede ser objeto de control por parte de los varones y que ellos están en su derecho de “castigarlas” cuando no obedecen sus ordenes, no tienen respuestas positivas a sus deseos o cuando no encajan en las expectativas esperadas. Finalmente, pese a carecer de información suficiente, los datos para los años 2003 a 2005, gráfica No. 5, señalan que el esposo continúa siendo el principal agresor, con un leve incremento para el último año.

Gráfica No.5
Porcentaje de violencia en la pareja según agresor
Colombia 2003 - 2005



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2003 a 2005

Con base en la información del período estudiado, se puede plantear como hipótesis que: los factores que más pesan en la violencia contra las mujeres son los asociados a la cultura patriarcal y no a la pobreza como algunos-as investigadores-as, operadoras-es de políticas y de justicia afirman. De ser así el esfuerzo para enfrentar la sistemática y permanente violación de los derechos humanos de las mujeres debería estar fundamentalmente en las transformaciones culturales en el sistema socio-sexual patriarcal y en la construcción de nuevas formas de vida en las cuales lo femenino no sea lo despreciado, humillado y violentado.

Formas de vida en las cuales las mujeres aprendamos a amar en libertad y autonomía y los varones aprendan a amar a las mujeres y no simplemente a controlarlas y poseerlas. Transformar un “amor” signado por la rudeza y la brusquedad viril- que hace prevalecer la fuerza sobre el sentimiento, por un amor en el cual exista realmente el encuentro amoroso de cuerpos que se

desean y se necesitan. Amor en el cual la mujer ya no sea una presa que se arrebató o una “prenda” que se intercambia, sino que es alguien que se seduce, esto es alguien de quien se desea alcanzar un consentimiento para adentrarse en la siempre arriesgada aventura del amor⁶⁹.

Finalmente, en cuanto a la violencia contra las y los menores de edad, la tendencia observada para los cinco años tomados como referencia es que indistintamente el tipo de agresor, las niñas son violentadas en mayor medida que los niños (ver cuadro 2 de anexo 2). Esta tendencia también puede darnos cuenta de la persistencia del sistema socio-sexual patriarcal y de sus estrategias de sumisión y deslegitimación de la mujer desde la infancia.

En este sentido, los datos respecto al tipo de agresor nos muestran que la tendencia presentada para el año 2005 no se modifican de manera significativa para los primeros años en cuanto a que la mayoría de las niñas violentadas lo fueron por el padre (36%), seguido por la madre en un 28%, el padrastro (9%), otros familiares (7%) y hermanos (2%)⁷⁰. Estas prácticas de violencia contra las niñas, que en muchas ocasiones se vinculan al ejercicio de autoridad y el disciplinamiento al interior de las familias, se han logrado imponer como legítimas, disimulando las relaciones de fuerza en que se fundan y han convertido condiciones intolerables en condiciones naturales y aceptables socialmente.

En el sistema socio sexual patriarcal se continúa utilizando el castigo corporal (nalguear, golpear, apalear) y persisten creencias que afirman que las niñas y los niños necesitan ser golpeados para aprender normas y para controlarlas-os. No se ha tomado la conciencia, que, en general, las/os niñas que sufren la violencia se les socializa para que aprendan bajo un estado de miedo y de inseguridad. Lo paradójico de la situación actual es que aún con los avances en el reconocimiento de los derechos humanos se permite golpear a niñas-os indefensas-os y se trata de minimizar a menudo los ataques afirmando: “un pequeño golpe de vez en cuando no les hace daño”.

La situación como se registró a través de las estadísticas es más crítica para las niñas, ellas se hacen mujeres en un ambiente social que las debilita física, psicológica y socialmente. Estas primeras experiencias quedan marcadas en sus cuerpos y tienen efectos devastadores en la construcción de su autonomía y de su subjetividad. Es urgente que la sociedad colombiana repudie estas prácticas inmorales, crueles y peligrosas y construya nuevas formas de socialización e informe a niñas y niños sobre sus derechos para que ellas y ellos tengan poder y puedan denunciar y ser protegidos.

En este sentido, es importante tener en cuenta que la violencia contra las mujeres contribuye a estructurar su subjetividad; entrañando no sólo un riesgo vital y un daño a la dignidad, la autoestima y autonomía; sino que además genera miedo, la disminución de la capacidad para reaccionar o defenderse y la percepción de una amenaza vital, entre otros.

La violencia vivida por las mujeres desde temprana edad, incide en la configuración de sus subjetividades modeladas por el temor y el miedo. A esta práctica se le denomina violencia simbólica, sus manifestaciones están tan enraizadas en las prácticas socioculturales cotidianas que la mayoría de mujeres suelen no encontrar evidencias de las situaciones de desventaja y subordinación, aunque las mismas salten a la vista. Así, como ya se mencionó anteriormente,

muchas formas de violencia se han logrado imponer como legítimas, disimulando las relaciones de fuerza y poder en que se fundan y han convertido condiciones intolerables en condiciones naturales y aceptables socialmente. La violencia simbólica “se instala por medio de la adhesión que la (el) dominada(o) no puede impedir dar al dominador puesto que no dispone para pensarse a sí misma(o), o mejor para pensar su relación con el dominador, más que con los conocimientos que tiene en común con él, éstos son precisamente los que hacen aparecer la relación con él como natural”⁷¹.

3.2.2. Femicidios⁷² de mujeres en la familia

La discusión sobre el feminicidio, surge en el movimiento feminista internacional como una forma de entender y transformar la situación de violencia contra las mujeres en el mundo. El concepto feminicidio permite hacer conexiones entre las variadas formas de violencia, estableciendo lo que algunas investigadoras, han considerado un “continuum” de violencia contra las mujeres en las sociedades patriarcales. Desde esta perspectiva, la violación, el incesto, el abuso sexual, el acoso sexual, la pornografía, la esclavitud sexual, la esterilización o la maternidad forzada, son expresiones diversas de la opresión de las mujeres y no situaciones inconexas. En el momento que cualquiera de estas formas de violencia resulta en la muerte de la mujer, ésta se convierte en feminicidio.

Estos asesinatos-femicidios están inscritos en un sistema socio-sexual patriarcal y militarista, cuyos elementos se refuerzan mutuamente, y en la que las violencias contra las mujeres (en el patriarcado) y/o contra el otro/la otra – el enemigo/la enemiga- (en el militarismo), son una forma de subordinación y de perpetuación de dicha subordinación. Patriarcado y militarismo aparecen pues ligados de manera indisoluble. “La cultura patriarcal es una de las bases de la cultura militarista, porque se basa en la dominación de un sexo sobre otro, en la asignación autoritaria de un papel social que establece una desigualdad beneficiando sólo a una parte. La cultura militarista también es una de las bases de la cultura patriarcal porque la lógica amigo-enemigo, la respuesta violenta a los conflictos o la organización vertical/autoritaria son características militares que potencian y justifican en última instancia el control patriarcal de la sociedad”⁷³. Tal y como afirma la teórica y política feminista mexicana Marcela Lagarde, “es preciso aclarar que hay feminicidio en condiciones de guerra y de paz”⁷⁴.

El complejo entretejido social de permisividad y de dominación conduce a prácticas cotidianas de violencia en contra de las mujeres. Estas violencias, no solo causan daños irreparables en las sobrevivientes, sino que en muchos casos puede terminar con la muerte. La muerte de mujeres a manos de sus esposos, amantes, compañeros, padres, novios, pretendientes, conocidos o desconocidos no es el producto de casos inexplicables o de conducta desviada o patológica. Por el contrario, es el producto de un sistema estructural de opresión. Estas muertes son feminicidios, la forma extrema del terrorismo sexual contra las mujeres, motivado generalmente por un sentido de posesión y control sobre ellas.

El feminicidio es una cuestión global, pero tiene diferentes formas de presentarse. Por eso, aunque toda violencia letal que ocasiona la muerte de la mujer por el solo hecho de ser mujer es un feminicidio en términos generales, no todas las formas de asesinarlas son las mismas, por eso

es necesaria una clasificación del feminicidio para poder determinar su especificidad y avanzar las agendas políticas en contra de la violencia a niñas y mujeres que pueden ser sujetos de los mismos.

El feminicidio adopta diferentes representaciones que es necesario identificar y nombrar: entre ellas está el feminicidio racista, que es cometido por varones en contra de grupos de mujeres de diferentes razas y el feminicidio en masa, cuando un número de mujeres es asesinada en un intervalo de tiempo por uno o más varones; el feminicidio íntimo, cuando las mujeres son asesinadas por sus parejas masculinas; también hay variantes como el feminicidio infantil femenino practicado en numerosos países; y el feminicidio sexual serial, entre otros. Lo que tienen en común todas estas definiciones es la modalidad en las cuales estos varones violentos hacen uso del derecho patriarcal de penetrar los cuerpos de las mujeres y de las menores, por medio del ejercicio de este poder patriarcal para someter el cuerpo de las otras, el cual subsiste a través de los siglos⁷⁵

3.2.2.1. Las cifras de feminicidios en lo privado-familias-.

En el período 2000 y 2005⁷⁶ se observan dos aspectos importantes en relación con los feminicidios-asesinatos de mujeres por su condición de mujer-. En primer lugar, el incremento en la tasa de mujeres asesinadas en el contexto de la violencia en la familia, y en segundo lugar, que son asesinadas por sus parejas afectivas, compañeros o cónyuges. En este sentido, para el año 2000 la tasa de mujeres asesinadas por causa de la violencia en la familia fue de 79 por 100.000 habitantes, mientras que para el año 2001 la tasa fue de 102 por 100.000 habitantes, presentándose un incremento del 23%. Para el año 2005 la tasa de mujeres asesinadas por causa de la violencia en la familia fue de 112 por 100.000 habitantes, presentando un incremento del 10 % respecto al año 2001.

Para el año 2002 el Instituto Nacional y Medicina Legal no reporta información respecto a los feminicidios-asesinatos de mujeres en la familia. En el 2003 se registra un total de 1799 y para el 2004 se reportaron 1378 mujeres asesinadas, sin discriminar sobre las causas, los móviles y circunstancias en las que fallecieron. Esta información tampoco permite conocer la tasa de mujeres asesinadas a causa de la violencia en la familia. Lo único que permite es observar una reducción en los casos de un 23,4% respecto al año 2003.

De esta manera, prevalece la violencia de pareja y conyugal como principal móvil o circunstancia de feminicidios. Así, en el año 2000, 63 de 79 mujeres fueron asesinadas dentro del marco de la violencia de pareja o conyugal; en el 2001, 66 de 102 mujeres; en el 2005, de 112, 94 lo fueron por su pareja; 6 por otros familiares y 12 fueron menores de edad.

La carencia de información construida a partir de criterios homogéneos y la no inclusión de variables relevantes para identificar a los responsables de un número significativo de asesinatos no permiten llegar a conclusiones definitivas. Al contrario, configuran un tema de investigación importante dada la participación significativa de los esposos y/o compañeros permanentes como agresores (Cuadro No. 1).

Cuadro No. 1
Número de homicidios según agresor (conocido y familiar) y sexo de la víctima
Colombia 2005

Agresor	Sexo de la víctima			Total
	Masculino	Femenino	Indeterminado	
Conocido sin ningún trato	310	33	0	343
Amigo	123	10	0	133
Vecino	73	3	0	76
Compañero/a de trabajo	60	1	0	61
Amante	5	12	0	17
Novio/a	6	9	0	15
Examante	3	4	0	7
Exnovio/a	0	7	0	7
Cliente	4	2	0	6
Empleado/a	2	1	0	3
Proveedor	3	0	0	3
Arrendatario	0	2	0	2
Empleador	1	1	0	2
Encargado del menor de edad	1	1	0	2
Arrendador	0	1	0	1
Total conocido	591	87	0	678
Compañero/a permanente	16	45	0	61
Esposo/a	7	36	0	43
Otro familiares civiles o consanguíneos	29	1	0	30
Cuñado/a	19	0	0	19
Hermano/a	15	1	0	16
Padre	10	5	0	15
Madre	6	6	1	13
Ex esposo/a	3	9	0	12
Hijo/a	6	3	0	9
Padrastro	5	3	0	8
Primo/a	5	2	0	7
Tío /a	3	0	0	3
Abuelo/a	1	0	0	1
Madrastra	0	1	0	1
Total familiar	125	112	1	238

Fuente: Elaboración propia con base en Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis 2005

La imbricación de las determinaciones sociales y culturales traducida en códigos simbólicos y concretada en la construcción de las identidades y las subjetividades sexuales, debería ser una perspectiva de trabajo en torno a las elaboraciones simbólicas de la diferencia sexual en la sociedad colombiana y su relación con el ejercicio de la violencia en las relaciones varones-mujeres.

Asimismo, el proceso de la naturalización de las elecciones sociales más fundamentales en las relaciones entre los sexos y de la construcción del cuerpo, con sus propiedades y sus desplazamientos, como un operador analógico que instaura toda suerte de equivalencias y prácticas entre las diferentes divisiones del mundo social, entre los sexos, entre las clases sociales, las edades, las etnias o, más exactamente, entre las significaciones y los valores asociados a varones y mujeres que ocupan posiciones prácticamente no equivalentes en los espacios determinados por esas divisiones. Por esta vía también podríamos encontrar algunas explicaciones al ejercicio de las violencias contra las mujeres; dado que determinaciones sociales adscritas a una determinada posición en el espacio social tienden a formar, a través de la relación con el propio cuerpo, las disposiciones constitutivas de la identidad sexual (...) ⁷⁷ y, probablemente también, los mandatos y las disposiciones sexuales mismas. Las mujeres socializadas para ser las depositarias de la violencia y los varones para ejercerla contra ellas.

3.2.3. Violencia contra las mujeres en la familia en el ámbito local

Ahora bien, analizar esta situación de violencias contra las mujeres en sus diversas modalidades, en el espacio familiar y en los municipios seleccionados, para el período 2000-2005, presenta serias dificultades dada la carencia de información. De acuerdo con el INML y CF, son tres los aspectos acerca de las cifras presentadas a continuación, que no permiten generalizar los datos al municipio, departamento y región: 1) el cubrimiento poblacional del Instituto es del 64%; 2) de la totalidad de eventos familiares violentos, una proporción menor acude a una institución, de estos, solo un menor porcentaje denuncia, y de éstos, solo algunos son remitidos al Instituto en cualquiera de sus puntos de atención, por consiguiente, los datos presentados a continuación corresponden a una proporción muy baja con respecto a la totalidad; y 3) los registros discriminados por puntos de atención, corresponden también a los casos remitidos por las autoridades competentes de municipios aledaños. Por consiguiente, los casos registrados no corresponden a la totalidad de eventos ocurridos en el municipio mencionado ⁷⁸.

En este sentido, en la mayoría de los casos, los informes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no permiten, entre otros aspectos, identificar a nivel municipal, la magnitud de la violencia en el espacio familiar, el sexo y la edad de las principales víctimas.

Para el caso de Bogotá, los hechos conocidos por violencia a menores de edad (4.725) se incrementaron un 10% respecto al año 2000, con una tasa de 204 por 100.000 habitantes menores de edad. La proporción por sexo fue similar, siendo de 47% para el masculino y de 53% para el femenino. También se registró un aumento para ambos sexos: el aumento para el masculino fue de 13% con 258 casos más, mientras que para el femenino el aumento fue de 7% con 170 casos más ⁷⁹. Pese a lo anterior, continúan siendo las niñas las principales víctimas de este tipo de violencia con un ingrediente adicional, junto a la agresión física se presentan formas de violencia sexual.

En cuanto a la violencia entre otros familiares los datos para las ciudades de Bogotá y Popayán llaman la atención por ser de los más altos del país. En este sentido, en la ciudad de Bogotá, durante el 2001 se registraron 9.561 casos de personas lesionadas por algún miembro de la familia diferente de los padres o cónyuges, representando una tasa de 225 por 100.000 habitantes, presentándose un

aumento significativo (43%) frente al año inmediatamente anterior. Es importante mencionar que en la mayoría de los casos la mujer fue la principal víctima con el 53%, mientras que los varones representaron el 47%⁸⁰.

Dentro del grupo de personas agredidas por algún hermano (1.050 casos), el 68% pertenecía al género femenino, para una relación de hombre-mujer de 1:2, es decir, que en los conflictos entre hermanos por cada hombre agredido, se lesiona a dos mujeres⁸¹. De esta manera, continúa siendo válido afirmar que en las diversas modalidades de violencias en las familias se presenta una tendencia a ser las mujeres y las niñas las principales víctimas. Cabe mencionar que el mayor número de muertes provocadas por algún miembro de la familia se registró en la ciudad de Cartagena con el 35% (6 casos).

Ahora bien, en Bogotá durante 2001 se presentaron 26.427 casos de violencias intrafamiliar para una tasa de 402 por cada 100.000 habitantes. Con respecto al total de lesiones por esta causa, Bogotá representó el 38%, siendo la Regional con el mayor número de casos. En relación a los dictámenes por diferentes lesiones personales, los eventos conocidos por violencias en la familia en esta Regional representaron el 36%⁸².

Así mismo, es importante mencionar que del total de muertes ocasionadas por la pareja o el cónyuge, la mayor proporción ocurrió en las ciudades de Santiago de Cali y Bogotá (22% y 13% respectivamente)⁸³. Este indicador tiene relación con las ciudades que presentan mayor prevalencia de violencia conyugal o de pareja y entre otros familiares (Bogotá, Cali y Bucaramanga) dentro de los municipios y ciudades seleccionados. Vale la pena señalar que en la ciudad de Bogotá se presentaron 18 homicidios ocasionados por algún miembro de la familia, de los cuales, 67% correspondieron a relaciones de pareja o cónyuges, 17% menores de edad y en la misma proporción otros miembros de la familia⁸⁴. Para el caso de la ciudad de Medellín puede afirmarse que se presentaban altos niveles de subregistro en todas las modalidades de violencia en la familia y no se registró el número real de muertes ocasionadas por la pareja o cónyuge.

Las cifras de violencia conyugal para los municipios de Popayán, Quibdó y Mocoa, resultan muy altas y superan de manera significativa la tasa nacional de casos por 100.000 habitantes (388,6; 242,8 y 184,1 respectivamente).

En relación con la violencia contra las niñas y los niños, las cifras nacionales son muy altas y los datos correspondientes a las ciudades de Bogotá y Mocoa llaman la atención por su magnitud. En este sentido, la ciudad de Bogotá supera en aproximadamente un 100% la tasa nacional de prevalencia (204 por cada 100.000 habitantes), mientras que la ciudad de Mocoa se aproxima a la tasa nacional, pese a la reducida población con la que cuenta este municipio (100,9 por cada 100.000 habitantes). En la ciudad de Medellín continuaba prevaleciendo el subregistro de este tipo de casos si se comparan los datos reportados para los años 2001 y 2005. Mientras en el primero se reportaron tan sólo 15 casos de violencia contra los menores, en el segundo año se reportaron 570, es decir, un incremento de más del 500% en menos de cinco años.

Respecto al año 2002, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presentó las cifras desagregadas, de las diversas manifestaciones de violencia, de acuerdo con los puntos de

atención a nivel nacional. En este sentido, en Bogotá se realizaron 22.555 dictámenes por violencia intrafamiliar, cifra que representó una reducción del 14.6% en los casos reportados durante el año 2001. Los principales porcentajes de variación respecto al año anterior, se presentaron en los dictámenes relacionados con violencia conyugal con una reducción del 11,5%, en los dictámenes por violencia entre otros familiares con un incremento del 1% y una reducción del 15.1% en los casos de violencia contra menores de edad⁸⁵.

Del total de casos judicializados 6.097 correspondieron a varones, para una tasa poblacional de 192 casos por cada 100.000 habitantes y 16.458 mujeres, 466 casos por cada 100.000 habitantes. De esta manera, por cada hombre se atendieron (aproximadamente) 3 mujeres⁸⁶.

Finalmente, al realizar el análisis comparativo de las tasas de Colombia y Bogotá, se observa que las locales superan ampliamente las nacionales, diferencia que puede deberse a que realmente el fenómeno es más recurrente en la capital o, a que existen más oportunidades para denunciar en la ciudad.

Ahora bien, respecto a los demás municipios analizados vuelve a llamar la atención que la principal fuente de información, en este caso, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no ofrezca información clara y precisa sobre las características de esta modalidad de violencia contra la mujer a nivel local. Esta situación es más compleja si se tiene en cuenta que, al menos algunos de los municipios analizados en el presente estudio, presentan altos niveles de violencia social y política vinculada al conflicto armado, escenario que profundiza aún más la presencia de situaciones de violencias en la familia y sexual en sus diversas modalidades. En este sentido, la inexistencia de información contribuye a desconocer los efectos del conflicto armado en la vida y cuerpo de las mujeres, a mantener la impunidad, a que las políticas sean erráticas en su metas y logros, a que los recursos económicos y humanos no respondan a las necesidades de las víctimas y a que a éstas se les restrinja su derecho a la verdad, la justicia, la reparación y no repetición de estas formas de violencia.

En el año 2003 el informe reportado por el INML y CF tampoco presentó la clasificación de la violencia conyugal, infantil y familiar y su prevalencia en cada uno de los municipios⁸⁷. Pese a lo anterior, a partir de la información existente se puede afirmar que son altas las cifras para las ciudades de Popayán (296), Mocoa (289), Bucaramanga (259), Bogotá (252), Quibdó (243) y Medellín (151), las cuales presentan las mayores tasas de incidencia a nivel nacional⁸⁸.

De acuerdo con los datos para algunos municipios del país, las tasas más bajas fueron las de Cartagena (Bolívar), Maicao (Guajira) y San Juan del Cesar (Cesar), todos municipios de la zona norte del país⁸⁹. Es importante mencionar que solo en Cartagena tiene presencia la Ruta Pacífica.

Durante el 2004, se reportaron los datos sólo a nivel departamental y no se tuvo en cuenta la distribución de los casos por sexo-género. En este sentido, las cifras permiten observar una reducción significativa en los casos de violencia intrafamiliar, especialmente en casos como el de la ciudad de Bogotá, en donde se registraron 9.473 eventos, para una reducción del 45.3% con respecto a los casos registrados en el año 2003⁹⁰.

En contraste con los años anteriores durante el 2005, el INML y CF presentó los datos de violencia intrafamiliar desagregados de acuerdo con las formas de violencia y los municipios. En este sentido, la tasa total de violencia intrafamiliar para el año 2005 fue de 155 por 100.000 habitantes, sobresaliendo los departamentos de Amazonas (374), Cundinamarca (348) y San Andrés y Providencia (342). Los departamentos con las menores tasas fueron Córdoba (62), Vichada (49) y Putumayo (24). Llama la atención que en la ciudad de Bogotá se hayan presentado 17.442 casos de violencia intrafamiliar, lo cual representó un incremento del 45.6% con respecto a los datos reportados durante el año inmediatamente anterior, aspecto que da cuenta de una seria inconsistencia en la información suministrada por el INML y CF.

Ahora bien, de acuerdo con los datos suministrados por la Encuesta Nacional de Demografía y Salud para los años 2000 y 2005, dentro de las situaciones de control por parte del esposo o compañero, las mujeres son acusadas constantemente de infidelidad, prevaleciendo en todos los municipios estudiados, a excepción de las ciudades de Cartagena y Medellín, las cuales, no superan el promedio nacional. Respecto a impedirle contacto con amigas y amigos, tan sólo el municipio de Cartagena y el Departamento de Putumayo no superan el promedio nacional. En los municipios y departamentos restantes es una situación constante. Las situaciones vinculadas a la limitación de los contactos con la familia prevalecen en las ciudades de Bogotá, Cauca, Medellín y Bucaramanga (Cuadro No. 3, Anexo 2).

Esta situación se profundiza con la insistencia, por parte del esposo, de saber en dónde se encuentra, la cual es persistente en Cali, Chocó y Cauca. Adicionalmente, la vigilancia respecto a en qué gasta el dinero, es constante en las ciudades de Cali, Chocó y Bucaramanga. En cuanto a las situaciones donde el esposo la ignora o no cuenta con ella para reuniones, las ciudades de Bucaramanga, Bogotá, Cali y Medellín presentan los porcentajes más altos. Finalmente, en todos departamentos y ciudades, tomadas como referencia, los esposos no tienen en cuenta a las mujeres para la toma de decisiones.

En el año 2005, las situaciones de control que predominaron por parte del esposo fueron el insistir en dónde estaba e ignorarla. Las ciudades donde continuaron predominando este tipo de comportamientos fueron Bogotá, Medellín y Cauca (Cuadro No. 4, Anexo 2).

En cuanto a las situaciones desobligantes por parte del esposo, durante el 2000 fueron las ciudades de Bogotá, Bucaramanga, Putumayo, Cauca y Cali, las que presentaron las mayores proporciones. Durante el 2005, estas situaciones continuaron predominando en los departamentos de Putumayo y Cauca, especialmente en el ámbito privado (Cuadros No. 5 y 6, Anexo 2). Estos elementos ponen de presente cómo el cuerpo de las mujeres se ha configurado, en el marco del sistema socio-sexual patriarcal, en un territorio de disputa y de control a través de estas formas de violencia contra ellas; pero no sólo el cuerpo como territorio de disputa sino también se puede visualizar las formas en las cuales se estructuran las subjetividades femeninas y masculinas y cómo las familias son el espacio privilegiado para la dominación y la humillación de las mujeres y las niñas.

Respecto a las amenazas del marido, en los municipios estudiados predominó la de abandonarla, seguido de la de quitarles a los hijos y las hijas. Estos comportamientos se presentaron

especialmente en los departamentos del Chocó y Putumayo, así como en las ciudades de Bogotá y Cali (Cuadro No. 7, Anexo 2).

Para el año 2005, el departamento donde continuó presentándose esta situación fue el de Chocó y la ciudad de Bogotá. Llama la atención que sea precisamente esta ciudad junto a la de Medellín las que presentan de manera más frecuente la amenaza de quitarle el apoyo económico a la esposa o compañera.

Con relación a la violencia física por parte del esposo o compañero tan sólo en Putumayo, Pereira y Cartagena no es superado el promedio nacional. En los demás municipios incluidos en el presente estudio se presenta como un comportamiento recurrente contra la mujer, el empujarla, golpearla con la mano, con objetos duros, patearla, etc. En este sentido, para los cinco años tomados como referencia resultan significativas las cifras para los municipios Cali, Bogotá y Medellín y los departamentos de Chocó y Cauca en donde la violencia física por parte del esposo o compañero presenta porcentajes más altos que el promedio nacional (Cuadro No. 8, Anexo 2).

En este sentido, los patrones de relación en las familias, a pesar de las diferencias regionales y culturales, presentan niveles de violencia física que caracterizan las relaciones de control y disciplina entre padres e hijas/os, pero también la violencia física ejercida principalmente por los varones sobre sus compañeras, en lo que parece configurar un ejercicio de la masculinidad que afirma el sometimiento y la obediencia que esperan los varones de las mujeres. En el proceso de adaptación a tales patrones de relación, la violencia es invisibilizada y asimilada a relaciones que se consideran propias de la “naturaleza humana” y propias de las relaciones de pareja y de las relaciones de las personas adultas con las niñas y los niños.

Asimismo, las cifras de los municipios y los departamentos muestran que las diferencias culturales, regionales, étnicas son más bien factores asociados a las violencias contra las mujeres y no variables explicativas e interpretativas de su reproducción y permanencia. Por el contrario, las violencias contra las mujeres son la columna vertebral del orden socio sexual patriarcal, en ellas se sustenta su supervivencia porque son la forma de controlar, humillar, ‘domesticar’ desde la infancia a las mujeres, para que ellas sean sumisas y obedientes a los mandatos de dicho orden. Si esto no fuera así, cómo explicar que municipios como Cali, Bogotá y Medellín tengan realidades similares a departamentos como Chocó con alta presencia de población afro-descendiente y Cauca con presencia de población indígena.

Durante el año 2000, en todos los municipios estudiados, el resultado de los episodios violentos fue alguna lesión de consideración, especialmente en Medellín, Putumayo, Cauca y Bogotá. Así mismo, durante el 2005 se presentan en todas las ciudades y departamento estudiados algún tipo de lesión, predominando la pérdida de interés en el sexo, los moretones, los sentimientos de humillación, minusvalía, generación de enfermedades físicas, reducción en la productividad, afectó la relación con los hijos y se presentó el deseo de suicidio. Las ciudades donde se presentaron con mayor frecuencia estas manifestaciones de violencia contra la mujer fueron Pereira, Chocó, Bucaramanga y Bogotá (Cuadros No. 9 y 10, Anexo 2).

En promedio, una gran proporción de mujeres víctimas de las violencias en la familia no acuden al médico para el tratamiento de las lesiones. Las ciudades y departamentos donde se viene presentando con mayor prevalencia este comportamiento son Chocó, Pereira y Bucaramanga. (Cuadro No. 11, Anexo 2). Adicional a no acudir al médico-a o a establecimientos de salud, no existen programas de atención y prevención de las violencias contra las mujeres, ni hay interés de las autoridades por abordar los efectos de esta forma de violencia.

Pese a que durante el 2005 no se reportó información al respecto, durante el 2000, en todos los municipios y ciudades estudiados el uso de alcohol estuvo presente junto a las violencias en la familia. Sin embargo, el uso de sustancias psicoactivas no estuvo presente de forma significativa, exceptuando la ciudad de Medellín.

Con respecto a la institución donde las mujeres violentadas han buscado ayuda, llama la atención que la gran mayoría, como ya se mencionó (76.1% -78%) no lo hizo. Las ciudades y departamentos donde predominó este comportamiento fueron Cartagena, Chocó y Bucaramanga.

En cuanto a las razones para no demandar al agresor en los municipios estudiados, la mayor parte de las mujeres no lo hace porque consideran que pueden resolver los problemas solas, porque creen que los daños no fueron serios y también por miedo a más agresiones (Cuadros No. 12 y 13, Anexo 2). El no acudir al médico-a, o el no denunciar al agresor también se encuentra asociado a la construcción de las subjetividades femeninas; un gran porcentaje de mujeres en el país, creen que no tienen derechos y aún más que la violencia es el ‘destino que les tocó’, lo consideran un hecho natural ante el cual es mejor no rebelarse porque si lo hacen les va más mal, o porque consideran que ‘la ropa sucia se lava en casa’. Sus subjetividades han sido construidas para obedecer los mandatos de los varones, salir de esa trampa implica a las mujeres un largo proceso de re-construcción y de ganar autonomía, tarea que no siempre es posible dado que no se cuenta con los recursos individuales para hacerlo o con los recursos institucionales adecuados que las acompañen en este proceso.

3.3. La violencia sexual contra mujeres, niñas y niños

La violencia sexual contra las mujeres, las niñas y los niños es todo acto sexual contrario a su voluntad y que por tanto resultan aterradores tanto para sus víctimas como para las no víctimas. Se considera igualmente violencia sexual a todas las formas de considerar a las mujeres como objetos sexuales mercantiles y susceptibles de control, prebendas e intercambios. La violencia sexual contra las niñas y los niños es la expresión del autoritarismo de las personas adultas sobre ellos y de la subvaloración y la negación de sus derechos fundamentales.

En el año 2001 se practicaron en Colombia 13.352 dictámenes sexológicos forenses por delito sexual, en los cuales la principal víctima fue la mujer con el 86,1%⁹¹ y especialmente las niñas de 10 a 14 años de edad. Respecto de las víctimas menores de 15 años, sólo en el 18% de los casos los agresores sexuales fueron desconocidos. El 82% incluyó como agresores a otros conocidos y familiares de la víctima. De este porcentaje, el 48% eran otros conocidos de la víctima y el 34%

familiares; entre estos últimos, el 21% estuvo constituido por el padre con el 10%, el padrastro con el 11% y otros familiares con el 13%⁹².

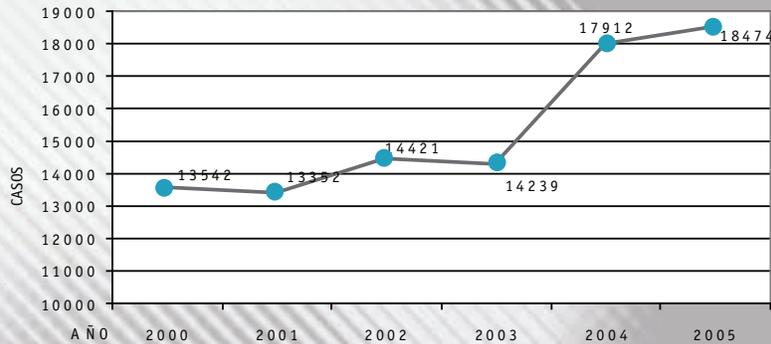
En el año 2002 el sistema de información médico legal reportó haber practicado un total de 14.421 dictámenes sexológicos, relacionados con delitos sexuales, marcando una diferencia de 1069 casos con respecto al año anterior. En cuanto a la distribución según el género de las víctimas, por cada varón agredido se cuentan seis mujeres en esta misma condición y respecto a la edad son las niñas menores de 14 años las más afectadas por este tipo de delito⁹³. Así mismo, en un 77% de los casos en los que se reporta evidencia y en el 81% de los que no se reporta, los agresores eran allegados a sus agredidos. De los casos en los que no se reporta evidencia al momento del examen, se puede apreciar que hay una mayor cantidad de familiares, padres o padrastros agresores. Mientras que en los exámenes que sí arrojaron alguna evidencia, aunque estas proporciones siguen siendo casi las mismas, la categoría cónyuge presenta un mayor volumen de casos que los registrados en la misma, para dictámenes en los que no se encontró evidencia alguna⁹⁴.

En el año 2003 se evaluaron 14.239 víctimas de delitos sexuales, de las cuales la gran mayoría acontecieron en la zona urbana de los diferentes municipios del país. El 84,4% de las víctimas eran mujeres. En este sentido, las niñas y los niños continúan siendo quienes presentan el mayor riesgo de sufrir un delito sexual, pues el 71% de las víctimas evaluadas eran niñas y niños de quince años. El 57% de las víctimas conocía al agresor y de ellos, más de la mitad eran familiares. La tasa nacional de delitos sexuales fue de 32 por 100.000 habitantes.

En el año 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realizó 17.912 reconocimientos médico legales, directos e indirectos, observándose un incremento con respecto al año anterior de 3.673 casos. Esto significa que porcentualmente se elevó la incidencia en un 25,8%. En cuanto a las víctimas vuelve a llamar la atención que sean las niñas y los niños las principales víctimas con el 84,3%. Este grupo que comprende desde los 0 a 17 años, registró 14.434 casos. Como en los otros años analizados, la violencia afectó de manera significativa a las niñas, segmento en el que se registraron 14.369 dictámenes, 84%, y 2.744 (16%) casos en el masculino.

Respecto a los delitos sexuales, a nivel nacional, se puede observar para los seis años (2000–2005) una tendencia creciente, que llega a su máxima expresión durante el año 2005, en el cual, el INML y CF realizó 18.474 reconocimientos médico legales, directos e indirectos, observándose un incremento con respecto al año anterior de 3,1%. Para el Instituto, el alza en estas cifras se debe al aumento en la denuncia del delito, al estímulo a denunciar, y no a un aumento de las agresiones, diagnóstico discutible dado que, de acuerdo con Amnistía Internacional, la violencia sexual contra las mujeres ha sido ignorada durante mucho tiempo, no sólo por las autoridades colombianas, sino por la población en general, que siempre la ha considerado como algo que pertenece al ámbito privado (Gráfica No 6).

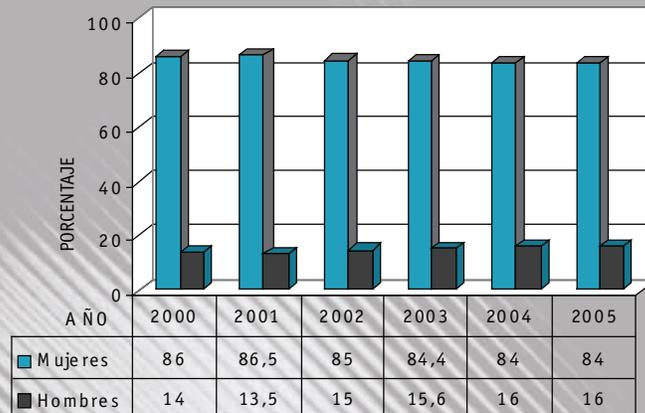
Gráfica No. 6
Dictámenes por delitos sexuales
Colombia 2000 - 2005



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2000 a 2005

En cuanto a la distribución por sexo de los delitos sexuales, continúa la tendencia en términos de ser la mujer (84%), y especialmente las niñas entre 10 y 14 años, las principales víctimas (42%) (Gráfica No.7).

Gráfica No. 7
Dictámenes por delitos sexuales según sexo
Colombia 2000 - 2005



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2000 a 2005

Por grupo de edad se puede observar que las niñas comienzan a ser violentadas sexualmente, en mayor proporción que los niños, antes de cumplir los seis años de edad. No obstante, es en el grupo de 5 a 14 años de edad en el que se registró la mayoría de los casos durante los seis años analizados. De acuerdo con el INML y CF durante el año 2004 la mayor tasa de delito sexual se presentó en el grupo de niñas de 10 a 14 años de edad (Cuadros No. 2 y 3).

Cuadro No. 2
Dictámenes por delitos sexuales según edad y sexo
Colombia 2001 - 2005

Grupos de edad	2001		2002		2003		2004		2005	
	Masculino	Femenino								
< 1	6	24	0	0	345	1218	434	1589	439	1597
1 - 4	262	1168	236	960						
5 - 9	689	2657	653	2212	1389	7199	994	3473	1041	3320
10 - 14	484	4167	449	3504			706	5201	720	4817
15 - 17	118	1674	77	1261	165	1580	175	1862	-	-
18 - 44	165	1689	78	1158	248	1822	367	2115	179	2110
> 45	33	129	2	61	63	158	65	117	17	38
Sin Dato	25	53	7	17	18	34	3	12	2	18

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005

Las estadísticas en cuanto al agresor, demuestran cómo el delito sexual hace parte de un comportamiento que se genera especialmente por personas conocidas o familiares. En este orden, se puede observar que tanto en las niñas como en los niños fueron los padres de familia y los padrastros los principales responsables de este tipo de delitos. Estas cifras nos muestran que el problema de la violencia sexual contra las niñas y los niños no es problema vinculado a personas desequilibradas que irrumpen en los hogares para violentar a las menores de edad, es en el mismo escenario familiar donde se están presentando este tipo de casos, pese a ser considerado el lugar donde supuestamente reciben mayor protección. Los violadores y abusadores sexuales suelen ser los abuelos, padres, primos o vecinos y suelen tener relaciones 'afectivas' con las niñas víctimas, lo cual implica que tienen una relación de poder y jerarquía que les posibilita intimidarlas, manipularlas y hasta 'extorsionarlas', para lograr de ellas el silencio y continuar el abuso sin ningún control y sanción.

Cuadro No. 3
Tasa por cien mil habitantes de dictámenes por delitos sexuales según edad y sexo, Colombia 2005

Grupos de Edad	Masculino	Femenino
0 -4	18,8	68,2
5 -9	43	143,1
10 -14	30	208,7
15 -17	-	-
18 - 44	2,02	23,2
> 45	0,38	0,74

Fuente: Cálculos propios elaborados con base en proyecciones anuales de población por sexo y edad 1985- 2015. Dane. Estudios Censales No. 4. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis 2005

Ante la crítica y dolorosa realidad de la violencia sexual contra las niñas, la sociedad colombiana y el Estado son indolentes, insensibles y no están garantizando a las niñas el derecho a una infancia y una vida libre de violencia y a pesar de la magnitud del problema no existen en el país centros especializados para su atención, ni programas sostenibles y sustentables para su prevención. Pero tal vez lo más preocupante de la situación es que ni la familia, la escuela, las instituciones y la sociedad tienen conciencia del peligro y la situación de vulnerabilidad de las niñas en las familias.

Al igual que para las mujeres, para las niñas, las familias han devenido en el lugar más inseguro para su integridad personal, su libertad y su autonomía.

3.3.1. La violencia sexual contra las mujeres y las niñas en lo local

Ahora bien, al analizar esta situación de violencia sexual contra las mujeres y las niñas por años se pueden observar las siguientes realidades: durante el año 2001, en la ciudad de Bogotá se realizaron 3.397 dictámenes por delito sexual, 2.816 en mujeres y 581 en varones. Todos los exámenes sexológicos practicados en Bogotá, fueron hechos por médicos peritos forenses de las unidades de atención del INML y CF, ubicadas en Paloquemado UPJ, Kennedy, Engativá-La Granja, ULAM, Unidad de delitos sexuales y la sede central del INMLYCF⁹⁵. Respecto a las tasas poblacionales por dictamen sexológico según género y grupo de edad de la víctima, exceptuando los departamentos de Chocó, Putumayo y la ciudad de Medellín, la mayoría de entidades locales presentó para las mujeres en los años 2001 y 2002 tasas de prevalencia superiores a la calculada a nivel nacional⁹⁶ (Cuadro No. 4).

Cuadro No. 4
Dictámenes sexológicos por delito sexual según tasas (casos por cada cien mil habitantes) 2001 - 2005

Municipios	2001		2002		2003		2004		2005	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa
Colombia	53	8	20,6	3,4	14239	34,0	-	-	18474	40,1
Bogotá	81	19	45,0	9,6	3179	46,3	4391	62	3481	53
Cartagena	63	8	26,8	4,2	116	11,9	196	20	332	32
Bucaramanga	84	17	39,5	9,6	587	57,4	-	59	276	48
Chocó	28	1					-	-	112	27
Quibdó	101	3	63,1	3,5	92	79,5	132	114	90	77
Medellín	51	7	26,6	4,8	843	41,1	958	46	956	46
Pereira	63	7	33,7	6,7	223	32,6	-	39	229	44
Cali	53	8	28,4	4,4	690	29,8	840	15	785	32
Popayan	106	10	61,8	7,3	161	69,1	138	58	151	63
Putumayo	12	1					-	-	24	6
Mocoa	121	6	45,3	2,8	30	85,0	-	86	19	51

Fuente: Elaboración propia con base en Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis 2001 – 2005

En Bogotá y en el nivel nacional, la población femenina menor de 18 años es la que requiere examen sexológico en mayor proporción por sospecha de haber sido víctima de delito sexual. Los grupos poblacionales con mayor tasa de dictamen sexológico por delito sexual estuvieron constituidos por niñas de 10 a 14 años de edad y de 5 a 9 años de edad, seguidas del grupo de 15 a 17 y 1 a 4 años de edad⁹⁷.

Así mismo, pese a que en la capital del Departamento de Bolívar, se encontró una tasa de dictamen sexológico para las víctimas masculinas igual al promedio nacional con 8 casos por cada 100 mil habitantes varones, la presencia de esta forma de violencia en las mujeres continúa siendo superior con una tasa de 63 casos por cada 100 mil habitantes⁹⁸.

Con respecto a las víctimas femeninas reportadas en el Valle, estas presentan una situación crítica, por haber tenido tasas cercanas al doble del valor de la tasa nacional. En este sentido, llaman la atención los municipios de Yumbo con 122, Roldanillo con 111, Zarzal con 109, Caicedonia con 108 y Sevilla con 107 casos de dictamen sexológico femenino por cada cien mil habitantes mujeres. Les siguieron en orden descendente, Buga con 86, Jamundi con 81, Tulúa con 76, Buenaventura con 68, Palmira con 65, Cali con 53 y Medellín con 51⁹⁹. Respecto a esta última es importante mencionar que si bien la presencia de estos casos en términos de la tasa neta ocupa los últimos lugares, en términos de las cifras absolutas es la ciudad que ocupa el segundo lugar a nivel nacional en términos de violencia sexual.

Así mismo, en los departamentos de Cauca y Nariño, a pesar de las aparentes bajas tasas departamentales de dictamen sexológico, se encontraron algunas ciudades y municipios con tasas muy altas. En este sentido, en la ciudad de Popayán las tasas fueron altas para víctimas de ambos sexos, 106 en mujeres y 10 casos de varones por cada cien mil habitantes de cada sexo¹⁰⁰.

Para víctimas masculinas, la tasa de Putumayo fue cercana a cero, cifra que debe analizarse en cuanto a si corresponde a la deseable ausencia real de este tipo de delito sexual contra los varones o se debe a la falta de denuncia del mismo. Las capitales de Guaviare, Putumayo y Vichada, siendo los únicos puntos de atención del Instituto Nacional de Medicina Legal, también presentaron tasas altas con respecto a las víctimas femeninas. San José de Guaviare con 160, Mocoa con 121 y Puerto Carreño con 96 casos de dictámenes sexológicos femeninos por cada cien mil habitantes mujeres¹⁰¹.

En el año 2002, se realizaron en la ciudad de Bogotá un total de 3.476 reconocimientos por presuntos delitos sexuales, los cuales representan un incremento del 2.3% respecto al año inmediatamente anterior, una diferencia de 79 dictámenes más, y una tasa de 56 casos por cada 100.000 personas. El promedio de edad de las personas agredidas osciló entre los 15 años para las mujeres y entre los 16 para varones (mientras que a nivel nacional este promedio se registró para las mujeres hacia los 14 y para varones hacia los 12 años de edad). Pero, tanto las tasas totales como las discriminadas por sexo, presentan el pico más alto en el rango de los 5 a 14 años de edad, para, luego, tender al descenso y prácticamente estabilizarse¹⁰².

En el caso de Medellín se realizaron 644 reconocimientos por presuntos delitos sexuales, los cuales representan una reducción significativa respecto al año anterior. No obstante lo anterior, esta información debe tomarse con reservas en la medida en que pueden presentarse altos niveles de subregistro. En contraste con los indicadores para Bogotá, el promedio de edad de las personas agredidas estuvo entre 5 a 9 años de edad seguida por la población de 10 a 14 años y de 18 a 44 años, siendo las mujeres las principales afectadas.

Según los datos aportados por la Fiscalía General de la Nación para la ciudad de Bogotá, en un 60% de los casos reportados a esta institución los agresores no tenían ningún grado de parentesco con las personas violentadas, en un 16% de estos casos el agresor fue el padre; en el 11% el agresor fue el padrastro, y en un 5% el agresor fue algún tío de las personas agredidas. En este sentido, los delitos que se reportaron en una mayor cantidad en la ciudad de Bogotá

fueron: acto sexual en menores de 14 años (38,2%); acceso carnal violento (18,6%); acto sexual violento (7,4%); acceso carnal abusivo en menores de 14 años (6,3%)¹⁰³.

La información suministrada para el año 2003 no permite observar el comportamiento de los delitos sexuales en el ámbito municipal desagregados de acuerdo con el género y el tipo de agresor. En el año 2004, pese a que los datos reportados por Medicina Legal incorporan, en algunos casos, la dimensión regional de la violencia sexual, la información no permite realizar un análisis pormenorizado de acuerdo con los municipios del país y la presencia del fenómeno según sexo y agresor. Sin embargo, se pudo establecer que los más afectados por este tipo de delitos fueron los menores entre los 10 y 14 años de edad, intervalo de edad en el que se registraron 5.907 casos, 706 en el sexo masculino y 5.201 en el sexo femenino.

Por departamentos se logró establecer que Guaviare registra la mayor tasa de casos, estimada en 338,3 por cada 100 mil habitantes. En este mismo segmento, la tasa de casos más reducida se registró en el Departamento del Putumayo, donde no se denunció ningún caso de delito sexual¹⁰⁴. Mención especial merece en este punto lo correspondiente a la capital de la república, Bogotá, donde se registraron 4.391 dictámenes, para una tasa de 62,5. En este caso podemos señalar que con respecto al año anterior (2003), se registró un incremento significativo correspondiente a 1.212 registros. Así mismo, llama la atención las altas tasas de delitos sexuales en los municipios de Quibdó, Mocoa, Popayán y Bucaramanga. Respecto a la ciudad de Medellín es necesario mencionar que en cifras absolutas no se ha reducido la presencia de esta forma de violencia y continúa siendo la segunda ciudad, a nivel nacional, con el mayor número de casos.

En el año 2005, la violencia sexual presentó una tasa a nivel nacional de 40.1 casos por cada 100.000 habitantes, registrándose la tasa más alta de dictámenes sexológicos en el Departamento de Amazonas con 77 casos por cada 100.000 habitantes. A nivel municipal, la tasa más alta la tuvo el municipio de Andes en Antioquia con 321 casos por cada 100.000 habitantes. El mayor porcentaje (84,2%) de casos se presentó en las mujeres. La razón mujer hombre fue de 5:1 y en el 63,8% de los dictámenes no se hallaron lesiones¹⁰⁵.

En la distribución por sitio geográfico, Bogotá registra el mayor número de casos 21%, seguido por Antioquia 11,3%, Valle 9,9% y Cundinamarca 9,0%. La frecuencia más baja la tienen los departamentos de: San Andrés y Providencia y Vichada 0,1%¹⁰⁶. Con respecto al género, similar al año anterior, el mayor número de dictámenes sexológicos se realizó a mujeres, 13.697 del total (84%).

Respecto a la distribución según las regiones, las tasas más altas de dictámenes sexológicos se registraron en los departamentos de: Amazonas 77, Meta 72, Cundinamarca 70, Tolima 66 y el Departamento de San Andrés y Providencia con 65 casos por cada 100.000 habitantes. En la capital del país se realizaron 3.841 dictámenes sexológicos, para una tasa de 53 casos por cada 100.000 habitantes, 9,5% menor que en 2004. A esta ciudad le sigue Medellín donde se realizaron 956 dictámenes sexológicos, para una tasa de 46 casos por cada 100.000 habitantes, cifra igual a la del año inmediatamente anterior. La menor tasa de dictámenes sexológicos encontrada por departamento corresponde al Putumayo con una tasa de 6 por cada 100.000

habitantes; sin embargo, es necesario recordar que durante el año 2004 no existe reporte de denuncia alguna en este departamento¹⁰⁷.

A nivel municipal, las tasas más altas la tuvieron los municipios de: Andes (Antioquia), con una tasa de 321, Garagoa (Boyacá) con 282, Mosquera (Cundinamarca) con 255, Santafé de Antioquia (Antioquia) con 227 y Murillo (Tolima), con una tasa de 215 casos por cada 100.000 habitantes. Finalmente, llama la atención las cifras para los municipios de Quibdó, Popayán, Bucaramanga, Pereira y Mocoa, los cuales presentan tasas más altas que el promedio nacional.

Es innegable, la carencia de un sistema de información con criterios homogéneos sobre estas problemáticas que permita construir cuadros históricos y analizar los factores culturales que están vinculados a la presencia de este tipo de comportamientos. Sin embargo, a partir de la información presentada, la situación de violencias en la familia y sexual en Bogotá D.C y en los municipios de Cartagena, Bucaramanga, Chocó, Quibdó, Medellín, Pereira, Cali, Popayán y Mocoa es persistente.

En esta situación, el conflicto armado cumple un papel determinante dada la ausencia de espacios sociales e institucionales para la expresión de los sentimientos de miedo, terror y dolor que viven cotidianamente las personas cuya vida se desenvuelve en este contexto, lo cual se configura como una carga adicional que se impone a la dinámica familiar. La familia se torna en el único escenario posible para su expresión y esto podría incrementar el potencial de violencias en las familias. Asimismo, la presencia de los actores armados reduce la posibilidad de denunciar los actos de violencia contra las mujeres por el miedo a las represalias y el control social y de sus cuerpos que ejercen dichos actores.

Junto a estos elementos, es importante subrayar, por parte del Estado, una actitud indiferente frente a la violencia en la familia y frente a los delitos sexuales en mujeres, niñas y niños, por pertenecer al campo de lo privado, justificada por imaginarios y prácticas sociales que legitiman relaciones de poder, exclusión y discriminación a partir de la diferencia sexual y generacional. Como se ha observado a lo largo del presente documento en nuestro país persisten serias dificultades para hacer visibles problemáticas específicas de las mujeres tales como la presencia continua de violencias en la familia y sexual en el ámbito privado y en el público, de las cuales las mujeres y las niñas son las principales víctimas.

A lo largo del período analizado se consta una y otra vez que las violencias contra las mujeres y las niñas son el instrumento utilizado para imponer disciplina, sancionar, coaccionar y para restringir la libertad, con efectos devastadores en las mujeres y en las niñas. Asimismo, las estadísticas muestran que son los varones lo principales responsables de dichas violencias, ello permite vislumbrar la relación entre desigualdad de poder-discriminación y violencia, “dicha relación se despliega a través de la producción social de las diversas formas de aceptación que legitiman tanto la desigualdad como las prácticas discriminatorias y, a su vez, invisibilizan los violentamientos”¹⁰⁸.

La aceptación y la legitimidad de estas prácticas discriminatorias y violentas son políticamente necesarias al sistema socio-sexual patriarcal ya que le son indispensables para reproducirse y

mantenerse conjugando las diversas modalidades de violencias y como se ha podido detectar con las estadísticas presentadas uno espacios privilegiados para legitimar, aceptar y reforzar estas prácticas es la familia, en ella se hace posible la gestación de prácticas y normas de socialización y de formación de subjetividades que se entrenan a varones y mujeres para ser las receptoras de las violencias o para llevarlas a cabo en los cuerpos de quienes se consideran sus subordinadas-os o en condiciones de apropiar o ser apropiadas-os, de dañar o ser dañadas-os según la relación de poder en la cual se encuentren. Es decir, que “más allá de elecciones personales, se inscriben en redes sociales en las que se generan, transitan o dinamizan prácticas de violencia, que -generalmente por fuera de las percepciones de sus actores- son constituyentes de sus vínculos, contratos y enlaces subjetivos”¹⁰⁹. En este sentido, se podría afirmar que en el sistema socio-sexual patriarcal las violencias son elementos constitutivos de las relaciones entre varones y mujeres.





IV. El cuerpo de las mujeres territorio en disputa por los actores armados

“Incluso en los tiempos más sombríos tenemos derecho a esperar cierta luz. Esta puede proceder no tanto de teorías y conceptos como de la llama titilante, incierta y frecuentemente débil, que algunos hombres y mujeres, en sus vidas y en sus obras, encenderán casi bajo cualquier circunstancia, proyectándose durante todo el tiempo que le fue dado vivir en la tierra”.

Hannah Arendt. Hombres en tiempo de oscuridad

La cultura patriarcal se expresa en el cuerpo de las mujeres de múltiples formas: la violación, el feminicidio, el hostigamiento y el acoso sexual, la esclavitud sexual, la servidumbre doméstica, el control afectivo y económico, entre otras. El poder patriarcal se materializa también en la guerra, convirtiendo el cuerpo de las mujeres en territorio que se disputan los actores armados. En el campo de batalla, se viola, se humilla, se tortura y se maltrata a las mujeres, se rapta a mujeres para complacer sexualmente a los combatientes. La cultura militar valora la agresividad y refuerza los estereotipos machistas, al tiempo que subvalora las cualidades que se atribuyen tradicionalmente a las mujeres. En el proceso de formación de los soldados, las fuerzas armadas estimulan la vinculación emocional entre varones y las expresiones de virilidad, a fin de que los soldados tengan confianza mutua y se muestren reacios a hacer cualquier despliegue de debilidad en presencia de sus pares, lo cual se ridiculiza como una actitud femenina.

Una de las prácticas de guerra más cotidiana y difundida desde que la guerra existe es la violación y el abuso sexual sistemático de mujeres y niñas, la cual revela el peso simbólico que deposita la cultura en la integridad sexual de los cuerpos femeninos y, por consiguiente, en la posibilidad de que sean utilizados como arma y como botín de guerra. Pues bien, si la violación simbólica y real es una expresión de dominación, es factible afirmar que la misoginia sirve de soporte y motor a la agresión y a la violencia masculina en la guerra. La violación se constituye en la última metáfora del sistema de guerra “como forma simbólica de la violación, la violencia armada caracteriza al vencedor como masculino y al vencido como femenino”¹¹⁰.

En alguna medida a la misoginia le subyace el miedo. Los rituales que utilizan los guerreros como expresión de valentía reflejan a menudo el miedo que les genera las mujeres, pues no se podría explicar solo desde unos códigos religiosos, los controles de los actores armados en Colombia, sobre la afectividad, la vivencia de la sexualidad de las mujeres o de los homosexuales y lesbianas. Es como si las mujeres o el cuerpo femenino tuvieran una fuerza incontrolable que los puede atacar y devorar; esta fuerza la asocian con la sexualidad femenina y con la reproducción; es una práctica en las zonas del conflicto armado colombiano, el uso forzado de anticonceptivos y del aborto. Los actores armados, guerrilla, paramilitares y fuerza pública, tratan de neutralizar, vía el control y la represión, el poder que consideran es inherente a las mujeres robándoselo a través del ataque sexual, la violación o el control de su sexualidad y afectividad, anulándolo o pretendiendo que se desvanezca en la invisibilidad.

La violación parece ser un agregado “normal” de la guerra. En contextos donde hay atrocidades generadas por la guerra, generalmente la violación está entre ellas. La violación proviene de diversas motivaciones en las guerras: “venganza por los soldados rusos en Berlín en 1945, frustración de los soldados estadounidenses en Vietnam, limpieza étnica en Bosnia. Históricamente los ejércitos violan a las mujeres para humillar a los varones del ejército contrario despojándolos de su valorada propiedad. Una mujer violada es una propiedad devaluada y es la marca de la derrota para los varones que no pudieron protegerla. La violación es, por lo tanto, un medio para establecer jurisdicción y conquista al mismo tiempo contamina y ocupa el territorio de una nación, transgrede las fronteras, derrota a quienes lo protegen. La violación es un crimen de dominación, y de lo que trata la guerra precisamente es la dominación: aparentemente no tiene nada que ver con la presencia de prostitutas u otras mujeres disponibles, con la que muestra que no se relaciona con el deseo sexual”¹¹¹.

En las guerras de la década de los 90, la violación se extendió. Una de las nuevas formas de la guerra es utilizar la violación y el asalto sexual contra las mujeres y las niñas como una forma de aterrorizar y de humillar a la población civil. Esto ocurrió en Bosnia, en Ruanda jugó un papel en el genocidio y en la supresión de la resistencia en Haití. En Mozambique en 1992, mientras un pueblo era ocupado por una guerrilla de derecha, cada mujer y cada niña fueron atacadas sexualmente. En la limpieza étnica de Kosovo, las violaciones fueron comunes. Informaciones sobre los procesos de guerra en Liberia, Sierra Leona, Burundi, Argelia, Indonesia, Cachemira y Burna, hablan de la violación y el asalto sexual como una práctica de guerra¹¹².

Asimismo, la violación durante la guerra- que incluye la prostitución forzada- se ha considerado ilegal desde la década de los 50 bajo las leyes internacionales como la Convención de Ginebra de 1949 y los protocolos de 1977. En esta normativa internacional se concebía como un crimen en contra del honor, diferente de otros crímenes violentos como el asesinato, la mutilación o la tortura y no se mencionaba como una trasgresión grave aunque podía ser subsumida entre ellos como tortura y trato inhumano. Sólo hasta 1996, el tribunal para juzgar los crímenes de guerra de la antigua Yugoslavia incluyó el ataque sexual entre los “crímenes en contra de la humanidad”, abrió un capítulo para juzgarlo y juzgó a ocho sospechosos. Pero el uso sistemático de la violación en la guerra solo fue definido como un asunto de derechos humanos en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, en 1995.

Para algunos investigadores-as sobre la violación en la guerra, tres características presentan las violaciones masivas durante los conflictos armados: La violación es pública: el enemigo tiene que ver lo que le hacen a su propiedad. Los torturadores a menudo violan en casa o cerca de la casa de la mujer. Así, la violación pasa a ser un acto contra su marido/padre/nación. La violación es masiva: esto es, se hace en masa, los varones lo realizan juntos, en solidaridad. Todos pueden ser iguales en la apropiación del cuerpo de la mujer. La muerte: matar a la mujer que acaba de violar es una decisión que depende del capricho personal del violador. Según el código de la ética de la guerra, una mujer no goza de ningún status, no merece ser respetada por el enemigo, está ahí para ser consumida, controlada y despreciada. Los testimonios que se presentan a continuación sucedieron en 1999 y fueron conocidos en el año 2002.

“Era de noche. Llegaron dos varones armados vestían prendas militares, camuflado, armas y se identificaron como paramilitares. Se llevaron a mi esposo fuera de la casa y todo el tiempo le apuntaron con el arma. La niña lloraba. Yo cerré la puerta. Uno de los varones se devolvió y gritó que abriera la puerta o la tumbaba (...) Yo logré calmar a la niña y la arrullé hasta que se durmió. Entonces el hombre me sacó de la habitación y me llevó al corredor para interrogarme. Allí, en un banco que hay en el corredor, me amenazó con matarme si no me dejaba. Me quitó la ropa, me tapó la boca y me forzó. Me violó. Luego me dijo que me vistiera y también dijo: “Aquí no pasó nada. Las mujeres, al fin y al cabo son para esto”¹¹³.

“En 1997, en zona rural del Departamento de Santander, en la que confluyen dos actores armados (paramilitares y guerrilla), fueron violadas dos niñas de 6 y 8 años y su madre obligada varias veces a sostener relaciones sexuales con el violador de su hija mayor, para evitar que volviera a abusar de la niña. A la niña mayor la violó un guerrillero y como castigo, lo mataron los mismos miembros de su grupo. La niña de 6 años fue violada por un vecino con la complicidad de otro hombre, y los paramilitares mataron a los agresores delante de la niña, “para que eso no volviera a pasar”. La niña dejó de hablar por mucho tiempo porque pensaba que a ella le podía pasar lo mismo y se sentía culpable de la muerte de los dos varones. Este caso se mantuvo en silencio durante cinco años”¹¹⁴

El 3 de agosto de 1997 en Medellín Antioquia en el sector de Brisas de Oriente, Barrio Santo Domingo cuatro amigas estaban conversando frente a la casa de una de ellas, como a la una de la madrugada, se fue una de ellas y llegaron unos siete u ocho muchachos milicianos, a quienes las muchachas reconocían. Estaban muy violentos, las trataron mal, las insultaron y les pegaron puños y patadas. A una líder juvenil, de 22 años, la amenazaron, le dijeron que le iban a dar golpes en la cara y a matar si no hacía lo que ellos pedían. Luego, cuatro de ellos la llevaron a un callejón, la pusieron contra una pared, le bajaron los pantalones y subieron su blusa. Ella no gritó porque no pudo, tenía mucho miedo. Trataron de penetrarla por delante y por detrás, no lo lograron. La obligaron a que tuviera sexo oral con todos. La mantuvieron como hora y media allí. Luego le dijeron que se fuera, pero uno de ellos que estaba muy disgustado porque no pudo penetrarla, dijo que “eso no se quedaba así”. La condujo junto con otros dos hasta un lugar más apartado donde había un carro y en la parte de atrás del carro, la violaron los tres. Aproximadamente a las tres de la mañana la dejaron ir. Tuvo mucho miedo de volver a su casa y acudió a un integrante del grupo juvenil, a él contó lo sucedido y pidió ayuda”¹¹⁵.

Este conjunto de testimonios muestran claramente cómo las colombianas, viven y padecen situaciones similares a las de las mujeres que han vivido la guerra. Las violencias que viven las mujeres se encuentran relacionadas con la vulneración de otros derechos. Por lo general, los casos de violaciones sexuales individuales o selectivas, se da en el contexto de la detención de las víctimas y muchas y veces han sido seguidas de su muerte o desaparición. También se han dado acompañadas del asesinato-femicidio- de mujeres embarazadas y la eliminación de los fetos. Aunque no existe registro oficial sobre esta situación los testimonios y relatos de las mujeres de las zonas en conflicto armado, dan cuenta de estas prácticas; por ello, se hace necesario que el Estado colombiano, asuma la responsabilidad de crear condiciones de seguridad para que las mujeres puedan denunciar y para que estos delitos no continúen en la impunidad.

Es una realidad que en la guerra que vive el país se viola a las mujeres en sus casas, lo hacen los varones juntos y en ocasiones se mata a la víctima luego de ser violada. Sin lugar a dudas, en el

contexto del conflicto colombiano se hace necesario documentar, analizar el sistema de guerra y llevar a cabo investigaciones no sólo de tipo cuantitativo, sino también cualitativo que permitan identificar las relaciones entre las violencias perpetradas en los espacios privado y público, la dimensión de la situación de las violencias contra las mujeres y las formas y motivaciones de los actores armados para perpetrar dichos delitos contra las mujeres y las niñas. Darse a la tarea de investigar sobre el tema será un eslabón más para que la justicia, la verdad y la reparación sean una realidad para las víctimas y sobrevivientes de las diversas formas de violencia contra la mujer.

Pero ¿qué pasa en el caso del conflicto armado colombiano? Por supuesto, en la guerra que se vive en el país, las violencias, el ataque sexual y la violación contra las mujeres, las adolescentes y las niñas están presentes. Y ha sido el movimiento feminista quien ha contribuido de forma sustancial a sacar del espacio privado las violencias contra las mujeres, a formular leyes y normas que las prevengan y sancionen, así como a cuestionar profundamente la naturalización de estas prácticas. Las violencias contra las mujeres, en el contexto del conflicto armado, no han estado presentes en las agendas de negociación; pero gracias a la iniciativa de grupos y organizaciones de mujeres y de espacios de concertación como la Ruta Pacífica y la Mesa de Mujer y Conflicto Armado, entre otros, se ha conocido de las violencias contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en las zonas de conflicto armado.

La violencia sexual en los conflictos armados tiene varias manifestaciones producto del desprecio, miedo y odio a lo que representa material y simbólicamente el cuerpo femenino. Los actores armados, paramilitares, desmovilizados, guerrilla y agentes de la fuerza pública, como lo hemos mencionado anteriormente, perpetran violaciones sexuales masivas y múltiples; violaciones a mujeres privadas de su libertad en forma ilegal; mutilación de órganos sexuales femeninos de las mujeres torturadas y violadas; mutilación de los fetos de las mujeres embarazadas; actos humillantes y degradantes, como obligar a las mujeres a bailar o desnudarse en público, y ante la fuerza pública o otros actores armados; esclavitud sexual en los destacamentos o en “zonas de tolerancia” establecidas por los actores armados exigiendo que las mujeres realicen las labores domésticas, además de prestar “servicios sexuales”; embarazos forzados; persecución a lesbianas, travestis, prostitutas y gays.

En la actualidad se dispone de muy poca información y conciencia sobre la magnitud de las violencias, del asalto sexual y la violación contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en la guerra que vive el país. En este sentido, una tarea urgente para el feminismo colombiano es contribuir a descolonizar y des-enajenar el cuerpo de las mujeres. Descolonizar el cuerpo femenino significa dar la palabra a sus deseos y entregarles su libertad

Re-significar su erotismo y su sexualidad, es entregarles su libertad y su autonomía. Pero ello sólo será posible por la lucha decidida de las mujeres, liberando su rebeldía y fortaleciendo su capacidad de subvertir el poder patriarcal ahí donde es más invisible, su cuerpo. Tal como lo sostiene Kathleen Barry: “La visión de una sociedad que no colonice a las mujeres implica pasar primero por el dolor de reconocer los peores aspectos de la opresión de las mujeres. Pero la esperanza abre la oportunidad de crear una nueva estructura política y un nuevo orden social. Tener la esperanza significa exigir y encontrar un mundo que esté libre de terrorismo contra las mujeres. Conocer lo peor nos da la libertad de esperar y luchar por lo mejor”¹¹⁶.

4.1. A manera de ubicación: homicidios de varones y mujeres en el contexto nacional

Uno de los elementos que llaman la atención de las estadísticas tiene que ver con la disminución de los índices nacionales de homicidio. Pese a presentarse como un logro del actual gobierno, al revisar con detalle la información oficial, a nivel municipal, suministrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se observa que si bien se han reducido las tasas de homicidio de los municipios más violentos del país, éstos municipios no han dejado de ocupar esta categoría, y en algunos casos, municipios relativamente pacíficos han pasado a ser parte de esta. Sería interesante, aunque no es el objetivo del presente documento, analizar el comportamiento del homicidio en Colombia en el contexto de las negociaciones de la actual administración nacional con los grupos paramilitares y el verdadero impacto del denominado cese de hostilidades por parte de estas organizaciones armadas¹¹⁷.

En cuanto al índice de homicidios, los informes anuales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML y CF)¹¹⁸ incluyen todos los hechos violentos producidos en cada uno de los 123 municipios ubicados en capitales de departamento, cabeceras de provincia o de región, donde esta institución cuenta con un punto de atención directa, ya sea para la evaluación de los casos no fatales o para la necropsia médico – legal en eventos fatales¹¹⁹.

Pese a las limitaciones de la información sobre el tema reportada por esta institución, vinculadas, entre otras, a la reducida cobertura institucional, el sobredimensionamiento de las tasas calculadas para algunos municipios, el subregistro con respecto a la realidad departamental, como son los casos de Mocoa-Putumayo, San José del Guaviare-Guaviare, Florencia-Caquetá, Armenia-Quindío, entre otras, es una de las únicas fuentes de información con la que se cuenta en el país. A estas dificultades sería necesario agregar que el subregistro está relacionado con la inasistencia a la valoración médico-forense luego de la denuncia y dificultades en la clasificación y estandarización de algunos eventos.

Para clasificar los municipios según la intensidad de la violencia y describir el movimiento en su geografía, se replicó una metodología usada por Camilo Echandía, la cual utilizó como indicador la tasa de necropsias por homicidio por 100.000 habitantes. De esta manera, los municipios que superaron dos o más veces la tasa nacional se consideraron extremadamente violentos, aquellos con tasa igual o mayor a la nacional, pero que no la alcanzan a duplicar se denominaron violentos y los situados por debajo de la tasa nacional se clasificaron como pacíficos¹²⁰.

En este sentido y en primera instancia, es necesario señalar la disminución en las altas tasas de homicidio nacionales desde el año 2002. Durante el 2005 la tasa nacional de homicidios se ubicó en 38 casos por cada 100.000 habitantes, cifra que presentó una reducción significativa comparada con la del año 2004 que fue de 42 casos por cada 100.000 habitantes¹²¹. (Gráfica No. 8).

Gráfica No. 8
Tasa de Homicidios en Colombia 2000 - 2005



Fuente: Elaboración propia con base en información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2000 - 2005

De acuerdo con el INML y CF, lo anterior puede interpretarse de varias maneras. En primer lugar, como el resultado de la continuación de la política de seguridad democrática implementada por el gobierno del presidente Uribe. Bajo este escenario se le atribuye al Estado y a sus organismos de control y vigilancia el acorralamiento de los grupos armados ilegales y de la delincuencia.

En segundo lugar, se puede explicar la reducción de la tasa de homicidios como consecuencia de la lucha por el control social y territorial desplegada por parte de los grupos armados. En este escenario, se puede pensar que los homicidios no se cometen de manera indiscriminada sino selectivamente para presionar sobre poblaciones y territorios específicos con la finalidad única de obtener ventajas estratégicas, las cuales pueden ser económicas o políticas. Al localizarse las acciones es posible que se incrementen las ejecuciones colectivas (masacres) pero se reduzcan los homicidios que deja la confrontación violenta¹²².

El tercer escenario que plantea el Instituto es el de la acción comunitaria que ante la confrontación armada y la delincuencia ha desarrollado mecanismos de defensa. Un ejemplo de estos son los “territorios de paz” en las zonas rurales, promovidos por grupos indígenas y con el apoyo de organizaciones del sector social y organismos internacionales de Derechos Humanos. En los centros urbanos puede ser el resultado de la difusión y ejecución de planes de seguridad y convivencia que integran a la ciudadanía con las autoridades en la solución activa de los diferentes problemas¹²³.

En el presente trabajo, como se señaló inicialmente, no se considera suficiente la interpretación según la cual la acción del Estado es la explicación en la disminución en las tasa de homicidios a nivel nacional. Al contrario, al analizar la información suministrada por el IMNL y CF¹²⁴ para los años tomados como referencia, uno de los aspectos que llama la atención es que pese a la disminución en la tasa nacional de homicidios por cada 100.000 habitantes, algunos municipios del país mantienen, durante estos cuatro años, los niveles más altos en este

indicador. En contraste a lo predicado por el gobierno nacional (Gráfica No. 1, Anexo 2), en municipios como San Juan de Arama, Barbosa, Vista Hermosa, Aguazul, Riohacha, Acacías, Yumbo, Caicedonia, Codazzi, San Juan del Cesar, Pereira y el Líbano, presentaron incrementos significativos en la tasa de homicidios, otros relativamente violentos pasaron a ser extremadamente violentos, es decir a superar en dos o más la tasa nacional de homicidios.

Resulta desafortunado que para los dos últimos años el INML y CF no incluyera, como lo hizo hasta el año 2002, los respectivos mapas de intensidad de las tasas de homicidio. Pese a esto, tal como se puede observar en los mapas de los tres primeros años de la década, las zonas de mayor intensidad en altas tasas de homicidio fueron similares, y las cifras de los dos últimos años permiten identificar que no se ha modificado radicalmente esta tendencia (Ver mapas Anexo 2).

En cuanto a la distribución por sexo/género de las tasas de homicidio en el período 2000-2005 como se puede observar en el Cuadro No. 5, la tendencia muestra un patrón similar en cuanto son los varones quienes continúan siendo las principales víctimas de la violencia en espacios públicos; reflejándose de manera clara la segmentación de los roles de varones y mujeres en lo público y privado y las formas de tramitación del conflicto por los varones. Los homicidios masculinos se encuentran asociados a riñas en la calle, venganza-ajustes de cuentas, enfrentamiento entre los actores armados, narcotráfico y atraco callejero y los de las mujeres se relacionan con feminicidios por parte de la pareja, por enfrentamiento armado y venganza.

Cuadro No. 5
Tasa de homicidios según sexo
Colombia 2000 – 2005

Año	Sexo / género	
	Masculino	Femenino
2000	114.2	8.4
2001	116.4	9.2
2002	125.5	10.7
2003	97.4	8.4
2004	77.3	6.4
2005	76.0	6.7

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004

Así mismo, respecto a la distribución según grupos de edad, el Cuadro No. 6, muestra para los años analizados una reducción de más del 100% en los homicidios para la población menor de 24 años, año a partir del cual los homicidios comienzan a incrementarse. Alternativamente, de acuerdo con Forensis, datos para la vida del año 2004, este descenso significativo podría sugerir la existencia de sub-registros en los homicidios del grupo de 15 a 24 años de edad¹²⁵.

Cuadro No. 6
Número de homicidios por grupos de edad, Colombia 2000 - 2005

Grupo de Edad	Año					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<5	104	114	144	59	59	57
05-14	312	312	356	235	176	126
15-24	16635	9057	9538	7160	5466	4741
25-34	7970	8007	8623	6801	5811	5070
35-44	4856	5072	5196	4149	3492	2865
45-59	2705	2677	2857	2406	1922	1717
60 y más	778	821	768	696	532	436
Sin dato	291	251	1052	666	98	2319
Total	33651	26311	28534	22172	17556	17331

Fuente: Elaboración propia con base en Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis 2000 a 2005

En relación con el tipo de arma o mecanismo causal, los datos que se observan en el Cuadro No. 7, están ligados a los problemas de fondo del país: narcotráfico, conflicto armado y criminalidad. De acuerdo con el INML y CF, el hecho de que más del 80% de las víctimas de homicidio hayan sido asesinadas con arma de fuego, implica un mercado negro y un fácil acceso a éste, lo cual reviste un grave problema de seguridad ciudadana urbana y, especialmente rural. Dicho mercado también podría reflejar otras realidades, las conexiones y resortes entre los actores y agentes del conflicto armado, el narcotráfico y la criminalidad¹²⁶ y la creciente militarización de la sociedad colombiana que progresivamente acepta como normal que ciudadanas-os de manera privada velen por su seguridad y la de su familia, dejando en manos de la seguridad privada lo que es responsabilidad del Estado.

Cuadro No. 7
Porcentaje de homicidios según causas
Colombia 2000 – 2005

Causa	Porcentaje de casos anuales					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Arma de Fuego	85.1	85.3	86.3	83.5	82.85	80.8
Arma Corto Punzante	10	9.7	8.6	9.4	10.59	12
Arma Contundente	-	-	1.2	1.7	1.48	2
Arma Corto Contundente	-	-	1.2	1	1.3	1.5
Explosivos	-	-	-	1.7	1.23	1.6
Otras armas	4.9	4.9	1.98	2.7	2.55	1.9
Total	100	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración propia con base en Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis 2000 a 2005

La militarización es mucho más que instituciones militares concretas o personas de uniforme; se trata más bien de una manera de ver el mundo, de entender las relaciones de las personas y de lograr el consenso y la eficacia en una sociedad. El militarismo en nuestra sociedad ha devenido progresivamente como un sistema de dominación bélica que influencia, tiene presencia y penetra de diversas formas, normas, ideología y fines militares en la sociedad civil, cuya lógica está determinada por la resolución violenta de los conflictos. Asimismo el militarismo no está siendo protagonizado exclusivamente por los militares, sino que los civiles otorgan su apoyo a las políticas con este enfoque militarista del gobierno del Presidente Uribe¹²⁷.

Si militarismo no es solo, la estructura militar sino un sistema de dominación que penetra en la sociedad de múltiples y diversas formas un concepto clave, para entender el militarismo sería: el de “dominación” y no lo “militar”, pues éste sólo sería una forma extrema de aquel. No es necesario vivir en dictadura para hablar de militarismo, ya que una democracia tutelada cuyos límites democratizadores estén marcados por esta lógica es igualmente militarista, aunque, eso sí, más sutil y menos chocante. Y es la dominación, como fin último, precisamente, el punto central de preocupación entre los movimientos antimilitaristas y feministas¹²⁸.

En cuanto al móvil y autor (es) de los hechos violentos, tal como se puede observar en el Cuadro No 8, no se presenta información precisa, aspecto que es un indicador indirecto del grado de impunidad, dado que no se inicia un sumario si el agresor es desconocido, según el Decreto 050 de 1987. No obstante lo anterior, llama la atención que durante el año 2005, se encontró asociación entre el presunto agresor y el sexo de la persona fallecida por homicidio, al ser las mujeres asesinadas por algún conocido y los varones lo son por desconocidos¹²⁹.

Cuadro No. 8
Número de homicidios según agresor
Colombia 2000 – 2004

Agresor	Año				
	2000	2001	2002	2003	2004
Familiar	282	332	285	-	130
Otro Conocido	2234	2021	1740	-	606
Desconocido	11196	11129	11984	-	-
Delincuencia Común	-	-	-	-	-
Paramilitares - Guerrilla	-	-	-	-	1104
Fuerza Pública	821	858	1312	-	1505
Sin Información	11145	13371	13211	-	13863
Total	25678	27711	28532	22199	17208

Fuente: Elaboración propia con base en Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004

Al revisar los móviles predominantes de estos homicidios, si bien el INML y CF identificó la venganza como una de las principales motivaciones, seguida del atraco y la riña, se desconoce la participación de la violencia en la familia en estos hechos violentos. Esta situación es agravada por la escasa indagación, por las estrategias de ocultamiento o la mínima denuncia de los allegados a

la o las víctimas, bien sea por miedo a la represalia o por la poca credibilidad en las instituciones del Estado. Lo anterior es evidente en las mismas estadísticas que presenta el INML y CF, en cuyos informes no se precisa cuál de los familiares es el que aparece como presunto autor y qué vínculos tenía con la víctima.

Una hipótesis poco estudiada desde nuestra perspectiva, es que una alta proporción de homicidios en Colombia se presenta en el escenario doméstico¹³⁰, como resultado de eventos de violencia en la familia relacionada con abuso sexual (incluyendo a menores de edad) y maltrato de pareja. Así mismo, es necesario tener en cuenta los eventos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, los cuales pueden estar vinculados a asesinatos de mujeres y menores de edad, que no son denunciados por miedo a las represalias y donde las instituciones de justicia demuestran una vez más su incapacidad. En general, este tipo de crímenes han quedado en la impunidad, situación que se ha profundizado en el marco del actual proceso de desmovilización de las organizaciones paramilitares.

En este sentido, es pertinente analizar las tasas de homicidios teniendo en cuenta el contexto de la política de seguridad democrática adelantada por el gobierno de Álvaro Uribe Vélez. La política se ha formulado y aplicado bajo el argumento del fortalecimiento de la Fuerzas Armadas, tratando al mismo tiempo de conseguir que la población coopere en éstas en las tareas antisubversivas. En el período 2000-2006, el Gobierno Nacional enfocó sus esfuerzos en lograr el restablecimiento de las condiciones de seguridad de la población civil. Así, la Política de Defensa y Seguridad Democrática se convirtió en una herramienta del Estado para consolidar su presencia institucional y crear condiciones para la recuperación económica.

Los resultados de dicha política han sido analizados por diferentes sectores de la sociedad colombiana, los cuales consideran, en su mayoría, que la política tiene serios obstáculos y no ha logrado los resultados esperados. “Somos una sociedad en guerra civil interna que gracias a la política de seguridad democrática se ha alejado de las ciudades y centros económicos, pero aún ensombrece el futuro de muchas regiones del país (...) La política de seguridad democrática está funcionando, pero a medias. No se trata de aminorar las consecuencias del conflicto, se trata de acabarlo. Eso es una necesidad nacional”¹³¹.

La Política de Seguridad Democrática se ha construido sobre un conjunto de estrategias que incluyen el control del territorio y la defensa de la soberanía, la desarticulación de los grupos armados al margen de la ley y de las organizaciones dedicadas a la producción y tráfico de drogas, el fortalecimiento del servicio de justicia y la atención del Estado en zonas deprimidas y de violencia. En el diseño e implementación de las estrategias, se plantea la responsabilidad compartida, con el propósito de obtener una participación activa de la comunidad internacional. Así mismo, se garantizaba un total compromiso por el respeto de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

En este mismo sentido, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el informe de 2003, señala que el esquema de seguridad implementado por el actual gobierno basado en la lucha armada y en el involucramiento de la población civil en el conflicto, antes que brindar garantías a la población civil la expone a mayores violaciones. La mesa de trabajo

Mujer y Conflicto Armado, afirma que: La política de seguridad democrática lejos de proteger a la población civil de los rigores del conflicto armado ha contribuido a empeorar su situación de seguridad por la creciente militarización de la vida civil y por la fuerte presión de los diferentes actores armados –Ejército incluido – para involucrarla en el conflicto. Para las mujeres, jóvenes y niñas esta situación supone vivir en contextos de control social ejercido por actores armados, con efectos devastadores en sus vidas¹³².

4.2. Violación del derecho a la vida de las mujeres por los actores armados

Los informes sobre violencias contra las mujeres están de acuerdo en señalar que en tiempos de guerra y conflicto armado, las mujeres corren mayores riesgos y los crímenes contra ellas alcanzan mayor frecuencia y nuevos niveles de brutalidad. Tal y como afirman Elizabeth Rehn y Elle Johson, “históricamente durante las guerras, los soldados han secuestrado, violado, torturado y esclavizado a las mujeres. Sin embargo, las agresiones contra las mujeres y las niñas durante los conflictos contemporáneos, parecen ocurrir a mayor escala y con niveles más altos de depravación. Estas agresiones diseminan el terror, destruyen familias y destrozan la cohesión social. Estos hechos de violencia no constituyen actos fortuitos; se ejercen de manera sistemática y deliberada. Es necesario identificar las agresiones contra las personas y su dignidad y sus responsables deben responder por tales delitos”¹³³.

Si bien los asesinatos de mujeres son inferiores, en términos estadísticos a los de los varones, no por ello deben desestimarse. Adicionalmente, los crímenes contra las mujeres en medio de las guerras y los conflictos, como lo han evidenciado estudios realizados por Naciones Unidas, Amnistía Internacional, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (IDH), conllevan en la mayoría de los casos, mayores niveles de brutalidad y se asocian, muchas veces, con otro tipo de violencias, que incluyen no sólo la violencia sexual sino también el aborto, la unión forzada, la prostitución, la esterilización forzada y la esclavitud sexual, entre otros¹³⁴. Como podemos observar el feminicidio representa el extremo de un continuum de terror por razones de sexo/género, clase, etnia, y por motivaciones político- sociales que incluyen una amplia variedad de abusos verbales y físicos que resultan en la muerte de las víctimas.

4.2.1. Feminicidio de mujeres por los actores armados

La información incorporada en el presente capítulo se enmarca en un esfuerzo por identificar los casos vinculados o relacionados con los homicidios¹³⁵ de mujeres por los actores armados. Es necesario precisar que la información consultada no fue recogida teniendo en cuenta variables e indicadores previos para que estos homicidios de mujeres fueran tipificados como feminicidios. El esfuerzo que se hace de realizar un primer acercamiento a la tipificación del feminicidio, es un intento de darle sentido político a la violación del derecho a la vida de las mujeres por los actores armados, de sacar de lo invisible los atroces crímenes cometidos contra ellas en el contexto del conflicto armado colombiano.

Se partió de dos instituciones reconocidas en el país como fuentes confiables que han venido realizando sistemáticamente desde 1996, un seguimiento a los casos de violación de derechos humanos, infracciones al DIH y violencia política social, ellas son el Centro de Investigación y Educación Popular CINEP y la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. Desde hace diez años, CINEP y Justicia y Paz, crearon el Bando de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política y publican trimestralmente la Revista Noche y Niebla. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia, disponibles en Internet a partir del segundo trimestre del año 2001.

La otra fuente de información, es el Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República, que registra en sus Bitácoras de Prensa (semanales) disponibles en su página web, las violaciones a los DDHH y el DIH como consecuencia del conflicto armado y la violencia social en Colombia.

Para el análisis de la información se diseñó y construyó una base de datos sobre violaciones a los derechos humanos (a la vida, la libertad y la integridad física, psicológica y moral) de mujeres y niñas a causa del conflicto armado y la violencia política social, así como las infracciones al DIH, a partir de los casos consignados en las revistas trimestrales de Noche y Niebla, desde Enero de 2002 hasta la publicación semestral de Enero a Junio de 2006 (todas disponibles en Internet).

La revisión de los casos en donde se produjeran violaciones a los derechos humanos infracciones al DIH en los distintos municipios de cada uno de los departamentos objeto de estudio, fue una tarea minuciosa, pues en ocasiones, en la narrativa del caso, se encontró que las mujeres habían sido víctimas de violencia sexual (no solamente violación sexual, sino desnudez forzada, golpes, insultos, humillación, entre otros) y esto no aparecía al final del caso tipificado por el CINEP y Justicia y Paz. De igual forma se hizo con la información de las Bitácoras de Prensa semanales del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, que en muchos casos, no registra mayor información sobre cómo se producen los hechos violatorios de los derechos humanos en las personas en general, y en particular, de las mujeres.

Posteriormente, con la base de datos que incluye la violación a los derechos a la vida, la integridad y la libertad de las mujeres en los 9 departamentos y Bogotá D.C., se procedió a seleccionar únicamente los datos sobre desaparición forzada y ejecuciones, homicidios y asesinatos de mujeres, obviamente considerando otros crímenes que pudieran acompañarlos como detención arbitraria, tortura y violencia sexual. Con éstos, se elaboraron finalmente dos bases de datos:

1. Base de datos de ejecuciones extrajudiciales, homicidios políticos y desapariciones forzadas de mujeres y niñas (Conflicto Armado Interno).
2. Base de datos de asesinatos políticos de mujeres y niñas (Violencia político social).

Con estas bases de datos, se confeccionó una matriz que contiene: número, fecha, departamento, municipio, localización (sitio donde se produjeron los hechos o donde se halló el cuerpo según el caso), presuntos responsables, tipo de violaciones a los derechos humanos cometidas, tipo de infracciones al DIH cometidas, violencia política social, nombre de la víctima, observaciones (información sobre cómo ocurrieron los hechos, móviles, forma de asesinato), ocupación, edades simples y rango de edad.

Revisados cada uno de los casos, se procedió a identificar cuáles podrían ser catalogados como feminicidios-asesinatos de mujeres por su condición de mujer- y cuáles simplemente asesinatos o muertes violentas de mujeres. Es importante precisar que en muchos casos la información resulta insuficiente para poder hacer una caracterización de las muertes de mujeres y niñas, por ejemplo, en el caso de mujeres y niñas asesinadas en masacres mixtas, donde en algunos casos no se da cuenta de que otros crímenes se cometieron en medio de la masacre, específicamente contra las mujeres, tortura, tratos crueles e inhumanos, y violencia sexual.

Con la información recabada y depurada según los criterios definidos se realizó un análisis cuantitativo de los datos identificando relaciones y tendencias a lo largo del período de estudio. En el desarrollo de la investigación, se decidió recabar información sobre homicidios en Colombia 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 publicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un apoyo fundamentalmente estadístico para el contexto nacional sobre homicidios de mujeres por causas asociadas al conflicto armado, la violencia social y comparativamente con otras formas de violencia como la intrafamiliar y por móviles económicos.

Es importante señalar que sólo hasta el año 2004, el INML y CF incorporó ampliamente en la variable agresores, a todos los actores armados, pues en el año 2002, sólo contemplaba a la Fuerza Pública, y en el 2003, esto ni siquiera fue tenido en cuenta como consta en la Revista Forense de ese año.

Para una mejor comprensión de los feminicidios y asesinatos por los actores armados, retomaremos las tipologías, planteadas en el numeral 3.2.2. del presente documento, las que serán de utilidad en este acápite. Cuando la violencia física produce la muerte la denominamos feminicidio no íntimo que son los asesinatos de mujeres y niñas por razones de su condición de mujer por los actores armados. Para claridad en la tipología propuesta nos referiremos a asesinatos de mujeres, y no a feminicidios, por los actores armados cuando las motivaciones se encuentran vinculadas a su participación política y social y/o a su supuesta “adscripción política” a uno de los bandos del conflicto. Feminicidio con violencia sexual cuando la muerte esta precedida de abuso o violación sexual.

4.2.1.1 Que dicen las cifras

En el período 2002 y primer semestre de 2006, y aún con la implementación de la política de seguridad democrática, los grupos armados continuaron cometiendo delitos, crímenes de guerra y de lesa humanidad contra las mujeres y las niñas en Colombia. Para el año 2002, según las fuentes consultadas, 89 mujeres y niñas -por fuera de combate- fueron asesinadas por los actores armados ilegales y la fuerza pública. En el año 2003, la cifra de mujeres y niñas ejecutadas o asesinadas por los actores armados fue de 80.

Para el año 2004, de acuerdo con las fuentes consultadas se registraron 43 asesinatos de mujeres por parte de los actores armados. En el año 2005, según información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se registraron un total de 233 asesinatos de mujeres. En 89 asesinatos de mujeres, los presuntos responsables fueron por las fuerzas militares; en 5 la Policía; en 1 los servicios de inteligencia, en 15 las FARC; en 17 paramilitares-autodefensas; en 1 el ELN;

en 1 otras guerrillas, lo cual significa que el 55,36% de los asesinatos de mujeres en el país los presuntos responsables son los actores armados y la fuerza pública. Y para el mismo período, 44 mujeres y niñas perdieron la vida a manos de desconocidos, hombre/s sin identificar, grupo armado sin identificar o simplemente, sin registrar el responsable de los crímenes. (Cuadro No. 9).

Cuadro No. 9
Número de asesinatos según agresor (sin ninguna relación) y sexo de la víctima. Colombia 2005

Agresor	Sexo de la víctima			Total
	Masculino	Femenino	Indeterminado	
Delincuencia común	1,085	77	0	1,162
Fuerzas militares	1,045	89	0	1,134
FARC	556	15	0	571
Paramilitares - autodefensas	195	17	2	214
Agresor dudoso	187	17	0	204
Policía	85	5	0	90
Otras guerrillas	84	1	0	85
Narcotraficantes	39	6	0	45
ELN	39	1	0	40
Pandillas	37	3	0	40
Grupos de seguridad privada	29	1	0	30
Servicios de inteligencia	2	1	0	3
Guardianes - inpec	2	0	0	2
Total sin ninguna relación	3,385	233	2	3,620

Fuente: Elaboración propia con base en Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis 2005

Llama la atención que al comparar las cifras de asesinatos de mujeres de los años 2002 (89) y 2003 (80) se presentó una reducción del 10.2% y al comparar 2003 (80) y 2004 (43) se dio un reducción del 46.3 %, pero al comparar 2004 (43) y 2005 (233) se presentó un incremento del 541%. Para explicar el incremento entre el 2004 y el 2005 no se cuenta con la información suficiente que permita establecer relaciones entre zonas de conflicto e incremento de feminicidios o asesinatos de mujeres o saber los motivos por los cuales las mujeres perdieron la vida, se consta nuevamente falencias en la información y en los protocolos correspondientes.

De acuerdo con las zonas objeto de estudio, Antioquia es el departamento que reporta mayor número de feminicidios (76), seguido de Santander (17), Bolívar (16) y Bogotá-Cundinamarca, con 14 casos en total; Cauca y Valle con igual número de casos; Risaralda, y finalmente Chocó y Putumayo con 4 feminicidios cada uno. (Cuadro No.10).

Cuadro No. 10
Número de feminicidios por departamento, año y según actores armados
Colombia 2002 - 2006 (I semestre)

Departamento	2002	2003	2004	2005	2006 (I Sem)	Total
Antioquia	31	18	10	12	5	76
Bolívar	1	11	4	0	0	16
Bogotá D.C	0	0	0	6	1	7
Cauca	4	3	4	2	0	13
Cundinamarca	4	2	0	1	0	7
Chocó	1	2	0	0	1	4
Putumayo	1	1	1	1	0	4
Risaralda	2	2	1	1	1	7
Santander	3	7	5	1	1	17
Valle del Cauca	4	5	4	0	0	13
Total	51	51	29	24	9	164

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por la Revista Noche y Niebla del CINEP y por Bitácoras de Prensa semanales del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República

Con relación a los asesinatos de mujeres, (Cuadro No. 11) 55% se registra en Antioquia, y corresponden a 45 casos; 9% en Valle del Cauca y 8,6% en Bolívar. Llama la atención que si bien Antioquia presenta el mayor porcentaje de asesinatos de mujeres, también es el departamento que presenta un mayor descenso durante el período analizado; y Bolívar, aunque no presenta un mayor porcentaje, sí registra un incremento en los asesinatos de mujeres.

Cuadro No. 11
Número de asesinatos de mujeres por departamento y año – por los actores armados 2002 - 2006 (I Semestre)

Departamento	2002	2003	2004	2005	2006 (I Sem)	Total
Antioquia	25	11	4	3	2	45
Bolívar	0	1	1	5	0	7
Bogotá D.C	0	1	0	0	0	1
Cauca	3	2	1	0	0	6
Cundinamarca	1	3	2	0	0	6
Chocó	1	1	0	0	0	2
Putumayo	0	0	1	0	0	1
Risaralda	2	1	0	1	0	4
Santander	1	0	0	0	0	1
Valle del Cauca	3	2	3	0	0	8
Total	36	22	12	9	2	81

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por la Revista Noche y Niebla del CINEP y por Bitácoras de Prensa semanales del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República

A manera de ilustración registramos algunas de las situaciones en las cuales fueron asesinadas mujeres por los actores armados; estos casos nos permiten acercarnos a la tipología propuesta de asesinato y no de feminicidio.

19/01/2002 Santander – Charta- (Vereda La Rinconada, Finca El Auto). Gloria Elsa Caballero Mendoza. Campesina que estaba trabajando en recolección de cultivos, asesinada cuando la alcanzó una bala de soldados que estaban disparando. Presuntos responsables: Ejército.

13/02/2004 Antioquia – San Andrés (Sitio El cardal). Mujer sin identificar. Una mujer murió junto a un menor de 12 años, cuando activaron un explosivo al paso de un camión que iba a recoger un trasteo. Tras la explosión el carro fue baleado por unos 15 varones. Presuntos responsables: Paramilitares

16/03/2004 Bolívar – Santa Rosa del Sur. (Vereda El Pozo). Le dieron muerte al ir a secuestrar al señor Luis Marín y dejaron heridas a dos personas más. Presuntos responsables: Guerrilla ELN. En el continuum de violencias contra las mujeres, para el período 2002-2006, no solo los actores armados y los compañeros, esposos y familiares atentaron contra la vida de las mujeres, también lo hicieron la delincuencia común, los grupos de limpieza social, grupos armados sin identificar y desconocidos. (Cuadro No. 12).

Cuadro No. 12

**Número de feminicidios y asesinatos de mujeres en 9 departamentos del país –por actores diferentes a los armados y los familiares
2002 – 2006 (I semestre)**

	2002	2003	2004	2005	2006 (I Sem)	Total
Feminicidios	38	46	44	49	31	208
Asesinatos de mujeres	34	62	121	138	45	400
Total	72	108	165	187	76	608

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por la Revista Noche y Niebla del CINEP y por Bitácoras de Prensa semanales del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República

Los datos muestran que los feminicidios no asociados a los actores armados superan los cometidos por actores en conflicto, en 26,8 %. Y los asesinatos en cinco veces más, a los perpetrados por los actores armados. Cabría preguntarse si la política de seguridad democrática busca brindar seguridad ¿por qué las mujeres continúan siendo asesinadas por los actores armados y por los varones que dicen amarlas o haberlas amado? Una respuesta posible es que las mujeres en la política de seguridad democrática no son sujetos de protección. En el imaginario social ellas no son sujetos de derechos y adicionalmente las políticas continúan siendo formuladas teniendo como parámetro a los varones en cuanto ellos son los sujetos públicos y políticos. La política de seguridad democrática responde a la concepción liberal de la sociedad en dos esferas separadas: la pública y la privada.

Respecto a la distribución territorial, tenemos que Antioquia continúa siendo el departamento en donde se presenta el más alto número de feminicidios no asociados a los actores armados, seguido de cerca por el Valle del Cauca. En tercer lugar aparece Santander, seguido de Bolívar, Risaralda, Cauca, Bogotá, Cundinamarca y Putumayo. En Chocó no se reportó ningún caso de feminicidio, lo cual no quiere decir que no hayan ocurrido, sino que no fueron denunciados o no fueron registrados por las fuentes consultadas. (Cuadro No. 13).

Cuadro No. 13
Número de feminicidios por departamento y año – por actores diferentes a los armados
2002 – 2006 (I semestre)

Departamento	2002	2003	2004	2005	2006 (I Sem)	Total
Antioquia	21	14	17	13	9	74
Bolívar	0	7	5	4	4	20
Bogotá D.C.	0	1	0	3	2	6
Cauca	4	0	6	0	1	11
Cundinamarca	2	1	1	2	0	6
Chocó	0	0	0	0	0	0
Putumayo	0	1	1	0	1	3
Risaralda	2	2	3	8	0	15
Santander	7	9	0	4	1	21
Valle del Cauca	2	11	11	15	13	52
Total	38	46	44	49	31	208

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por la Revista Noche y Niebla del CINEP y por Bitácoras de Prensa semanales del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República

Respecto a los asesinatos por actores diferentes a los armados, es de especial preocupación la situación del Valle del Cauca, pues tal y como se puede observar en el Cuadro No. 14, en el período de referencia, 239 mujeres fueron asesinadas por desconocidos, hombres sin identificar o sin registrar los responsables. Muchos de estos asesinatos podrían ser feminicidios, sin embargo la información encontrada en la principal fuente de consulta para estos casos (Observatorio de DDHH y DIH) no ofrece suficientes elementos de juicio para poder catalogar estos asesinatos como feminicidios.

Cuadro No. 14
Número de asesinatos de mujeres por departamento y año,
por actores diferentes a los armados. 2002 - 2006 (I Semestre)

Departamento	2002	2003	2004	2005	2006 (I Sem)	Total
Antioquia	21	10	15	17	6	69
Bolívar	1	3	10	1	1	16
Bogotá D.C.	1	3	2	1	2	9
Cauca	1	1	8	3	1	14
Cundinamarca	5	1	1	0	0	7
Chocó	0	0	2	0	0	2
Putumayo	0	1	0	0	1	2
Risaralda	2	5	8	7	3	25
Santander	0	3	7	7	0	17
Valle del Cauca	3	35	68	102	31	239
Total	34	62	121	138	45	400

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por la Revista Noche y Niebla del CINEP y por Bitácoras de Prensa semanales del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República

Un análisis subregional de la información, nos muestra que de los 239 asesinatos de mujeres en el Valle del Cauca, 113 fueron cometidos en Cali; 29 en nueve municipios del Norte del Valle (Alcalá, Anserma Nuevo, Cartago, La Unión, La Victoria, Obando, Roldadillo, Versalles y Zarzal) conformado en total por 16 municipios. Tulúa, Buenaventura, Cartago, Palmira y Buga, registran 21, 13, 10 y 9 crímenes de mujeres, feminicidios.

Es importante prestar especial atención a lo que está sucediendo en Cali y el Norte del Valle, fundamentalmente, por las relaciones que puedan establecerse entre el crimen organizado alrededor del narcotráfico controlado por el denominado Cartel del Norte del Valle y las muertes de mujeres en los últimos cuatro años en estas zonas.

4.2.2. Presuntos responsables: ¿Quiénes fueron los perpetradores?

Los feminicidios y asesinatos de mujeres, perpetrados por los actores armados: paramilitares, fuerza pública y guerrilla, no son un hecho que despierte el interés de la sociedad colombiana. En este ámbito, como en el espacio privado, los crímenes contra las mujeres son silenciados y quedan en la impunidad. El Cuadro No. 15 se presenta la distribución de los principales responsables de tales delitos.

Con relación a los presuntos responsables de los feminicidios en el contexto del conflicto armado interno podemos observar que el 66,4%, es decir 109 feminicidios de los 164 registrados para la zona objeto de estudio, fueron perpetrados presuntamente por paramilitares. 26 crímenes, esto es el 15,8 % son atribuidos a las guerrillas y 9, que equivalen al 5,4 % a las fuerzas de seguridad del Estado colombiano. Tal como se puede observar (Cuadro No. 15), 13 feminicidios, 7,9 % fueron perpetrados presuntamente por paramilitares y fuerzas de seguridad del Estado, cifras que pueden confirmar los vínculos entre paramilitares y ejército en 8 casos; paramilitares, ejército y policía en 1; paramilitares y policía en 2 crímenes; y paramilitares, DAS, fuerza pública y policía en 1 caso.

Con estos datos se puede constatar que los paramilitares se constituyen en los mayores violadores del derecho a la vida y la integridad de las mujeres en la zona objeto de estudio. Es así como de los 17 feminicidios registrados en la base de datos para el Departamento de Santander, sólo uno (1) fue cometido por un grupo guerrillero (ELN) en el Municipio de Sucre, mientras que los 16 restantes se atribuyen presuntamente a paramilitares. De estos delitos 12 fueron cometidos en Barrancabermeja (zona del Magdalena Medio), 3 en Bucaramanga, y 1 en Puerto Wilches, ubicado también en la zona del Magdalena Medio, y área de influencia del Bloque Central Bolívar.

Cuadro No. 15
Número de feminicidios y asesinatos de mujeres por presuntos responsables o autores, 2002 – 2006 (I semestre)

Presuntos responsables	Feminicidios	Asesinatos de Mujeres	Total
Armada	0	2	2
CTI, DAS, Fuerza Pública	0	4	4
Ejército	8	10	18
Policía	0	4	4
INPEC	1	0	1
Guerrilla ELN	5	3	8
Guerrilla ERP	0	1	1
Guerrilla EPL	1	1	2
Guerrilla FARC - EP	26	25	51
Guerrilla (grupo no determinado)	1	0	1
Paramilitares	109	29	138
Paramilitares - Armada	1	0	1
Paramilitares - Ejército	8	1	9
Paramilitares - Ejército - Policía	1	1	2
Paramilitares - Policía	2	0	2
Paramilitares, DAS, Fuerza pública y Policía	1	0	1
Subtotal agresores conflicto armado	164	81	245
Grupo de "limpieza social"	10	3	13
Grupo armado sin identificar	61	31	92
Desconocidos	67	282	349
Delincuentes	0	2	2
Hombres sin identificar	26	19	45
Milicias urbanas	0	1	1
Sicarios	5	1	6
Sin registrar	39	61	100
Subtotal agresores violencia político social	208	400	608
Total acesores	372	481	853

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por la Revista Noche y Niebla del CINEP y por Bitácoras de Prensa semanales del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República

En el Departamento de Antioquia, los paramilitares aparecen como responsables de 42 feminicidios, en 7 casos se les atribuye la responsabilidad en asocio con el ejército; en 6 casos el ejército es el presunto responsable; la guerrilla, es presunta responsable de 20 feminicidios y el INPEC de uno. Este último caso corresponde a una interna de la Cárcel del Buen Pastor de Medellín. El caso de Marcela Arenas, interna de 22 años de edad, quien sufría de ataques de asfixia por insuficiencia cardiaca, y no tuvo atención por parte del equipo médico, quienes por estereotipos de género, alegaban que “era tan sólo una esmirriada muchachita de 42 kilos” que se cansaba frecuentemente por sus reiterados ataques de asfixia. Su muerte, se produjo ante la impasividad del médico y la hosquedad de la enfermera como está consignado en el caso registrado por CINEP & Justicia y Paz en la Revista Noche y Niebla.

En el Departamento de Bolívar, de los 16 casos registrados, 13 feminicidios son atribuidos a los paramilitares en Cartagena (6), Morales (1), San Pablo (2); San Jacinto (2), Carmen de Bolívar (2). Uno, se atribuye a los paramilitares en asocio con la Armada Nacional en Carmen de Bolívar, dos casos se le atribuyen al ELN en Simití y otro en Carmen de Bolívar por las FARC-EP.

Para el caso de Bogotá, de los 7 feminicidios registrados, seis se les atribuye a los paramilitares y uno a la fuerza pública en complicidad con el DAS y la Policía. En el Departamento de Cundinamarca, seis feminicidios se les atribuyen a los paramilitares y uno a la guerrilla de las FARC-EP.

En el Departamento del Cauca, en el sur del país, de los 13 feminicidios cometidos, el Ejército aparece como responsable de uno (1); los paramilitares de 10; paramilitares y policía en 1; y la guerrilla de las FARC-EP de uno (1).

En Putumayo, departamento ubicado también en el sur del país, los cuatro feminicidios fueron perpetrados así: uno (1) por la guerrilla de las FARC-EP; dos (2) por los paramilitares y uno (1) por los paramilitares en asocio con el Ejército y la Policía.

Para el caso de Risaralda, tenemos que de los 7 feminicidios, 4 fueron perpetrados por los paramilitares en los municipios de Quinchía, Belén de Umbría, Mistrató y Apia; 2 por la guerrilla (EPL uno en Quinchía, y FARC en Mistrató); y el Ejército se presume como responsable en un (1) feminicidio en el Municipio de Pereira, capital del departamento.

Sólo en el Departamento del Chocó, la guerrilla (FARC y ELN) aparece con un número mayor de feminicidios políticos. Es así como se atribuyen dos crímenes a las FARC, uno al ELN y uno a los paramilitares. Sin embargo, es necesario llamar la atención sobre este feminicidio pues ocurre en el mes de junio de 2006, cuando se supone que estos grupos ya se habían desmovilizado. Dicho crimen fue perpetrado en el municipio de Bajo Baudó (Pizarro) y corresponde al asesinato de una mujer indígena de 48 años de edad, habitante de las cuencas de Jiguamiandó y Curvaradó.

Respecto a los feminicidios cometidos por actores diferentes a los armados, tal como se observa (Cuadro No. 16), se tiene que 10 de los 333 casos registrados, se atribuyen a grupos de “limpieza social”, mientras que 159 (76,44%) se les atribuye a desconocidos, varones sin identificar, grupo armado sin identificar, delincuentes y sicarios.

Cuadro No. 16
Número y porcentaje de feminicidios y asesinatos de mujeres
por presuntos responsables. 2002-2006 (I semestre)

Presuntos responsables (agrupados)	Feminicidios	Porcentaje	Asesinatos de Mujeres	Porcentaje
Fuerzas de seguridad del Estado	9	2,4%	20	4,2%
Guerrillas	33	8,9%	30	6,2%
Paramilitares	109	29,3%	29	6,0%
Paramilitares y Fuerzas de seguridad del Estado	13	3,5%	2	0,4%
Milicias Urbanas	0	0,0%	1	0,2%
Grupos de "limpieza social"	10	2,7%	3	0,6%
Desconocidos, hombres sin identificar, grupo armado sin identificar, delincuentes y sicarios	159	42,7%	335	69,6%
Sin registrar	39	42,7	61	12,7%
Total	372	100%	481	100%

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por la Revista Noche y Niebla del CINEP y por Bitácoras de Prensa semanales del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República

Se puede observar con relación a los asesinatos en el contexto del conflicto armado, que la guerrilla supera a los paramilitares en un crimen de los perpetrados en el período de estudio. Este grupo es el presunto responsable de 30 asesinatos de mujeres, mientras los paramilitares y las fuerzas del Estado, aparecen en la misma categoría en 29 y 20 crímenes cometidos respectivamente. Pero los paramilitares superan en 76 feminicidios a los cometidos por las guerrillas.

Ahora bien, es importante mencionar que 335 de los asesinatos y 159 de los feminicidios fueron perpetrados por desconocidos, varones sin identificar, grupo armado sin identificar, delincuentes y sicarios. Es relevante reiterar que la insuficiente información no permite caracterizar los crímenes de mujeres para determinar efectivamente cuáles serían feminicidios y cuáles asesinatos de mujeres.

A manera de ilustración de la carencia de la información para caracterizar los asesinatos de mujeres perpetrados por desconocidos, varones sin identificar, grupo sin identificar, delincuentes y sicarios, se registran algunos de los casos del período estudiado¹³⁶:

10/11/2002. Valle. Buenaventura. Marlene Rodríguez Ortiz. Asesinada junto a un agricultor de 40 años por miembros de un grupo armado que se movilizaban en una motocicleta.

02/02/2006. Risaralda. Pereira. Blanca Henao. Fue asesinada por desconocidos, junto a dos varones más, dejando a otra persona herida.

27/06/2006. Cauca. Mercaderes. Una mujer sin identificar fue asesinada por desconocidos en la Vía Panamericana, en una avícola junto a un hombre sin identificar.

4.2.2.1. Edad de las víctimas

Ahora bien, es preciso señalar que la información recabada a partir de las fuentes consultadas resulta muy escasa en cuanto a las características demográficas y ocupacionales de las víctimas. No obstante, a partir de una lectura minuciosa de cada caso registrado por el CINEP para la zona objeto de estudio y en la ya de por sí sucinta información del Observatorio de la Vicepresidencia de la República, para obtener la mayor cantidad de información posible, se pudieron identificar las siguientes características relevantes:

Las víctimas de los feminicidios son mujeres de todas las edades, aunque el mayor porcentaje (9.7%) se presenta en aquellas entre 18 y 35 años de edad, es decir, en las edades en que se inicia la vida matrimonial. Son precisamente este tipo de características de las víctimas de feminicidio las que hacen más relevante la hipótesis de investigación ya mencionada anteriormente respecto a que una alta proporción de homicidios de mujeres en Colombia se presentan en el escenario doméstico con los compañeros o esposos como principales agresores.

Así mismo, llama la atención que las niñas y adolescentes ocupen el segundo lugar en términos del porcentaje de víctimas de feminicidio. En este sentido, sumando el porcentaje de niñas menores de 5 años con las niñas y adolescentes, tenemos que el total de menores de edad víctimas de feminicidio, representan el 9,1 %. Las tres mujeres que aparecen en el rango de 56 años y más, tenían 71, 64 y 88 años, es decir eran mujeres ancianas, ejecutadas todas por paramilitares. La más vieja, era una reconocida líder comunitaria de la Vereda El Oro en el Municipio de Sabanalarga (Antioquia), asesinada junto a otras/os miembros de su familia en una masacre perpetrada el 11 de febrero de 2006.

Así mismo, respecto a los agresores diferentes a los actores armados, el mayor porcentaje de feminicidios se presentó en las mujeres jóvenes de 18 a 35 años (16.8%) y en las mujeres adultas entre 36 y 55 años de edad (12.5%). El tercer porcentaje más alto se presentó en las niñas y adolescentes entre 6 y 17 años de edad (9.1%).

En cuanto a la ocupación de las mujeres víctimas de feminicidio, llama la atención el mayor número de docentes asesinadas durante los años tomados como referencia. La mayoría de estos crímenes ocurrieron en los departamentos de Antioquia (de 19 de las docentes víctimas de feminicidios, 11 trabajaban en esta entidad territorial), Bolívar, Cauca, Santander y el Valle.

El número de funcionarias públicas (12) resulta también preocupante e interesante para auscultar un poco más allá sobre los motivos y causas de sus asesinatos, pues hay que tener en cuenta que estos feminicidios, fueron cometidos, en su mayoría, en el Departamento de Antioquia (6). De éstos casos dos correspondían a mujeres que eran funcionarias de la Fiscalía, una del Ministerio Público (Personería) y dos que trabajaban en Inspecciones de Policía. En el Departamento del Valle, 5 de los feminicidios correspondían a funcionarias públicas, una de ellas trabajaba como Fiscal delegada ante el DAS en Cali; otra agente del CTI de la Fiscalía de Cali; otra como técnica de la Fiscalía en Buenaventura, y las dos restantes, eran una operadora de Telecom y la otra docente universitaria y funcionaria de la Oficina de Instrumentos Públicos. El otro feminicidio de los 12 cometidos contra funcionarias

públicas a nivel nacional correspondió a una Inspectora de Policía en el Departamento de Cundinamarca.

¿Hasta qué punto estos feminicidios, cometidos contra mujeres trabajadoras de entidades donde se llevan procesos investigativos de diversa índole, pueden estar asociados al crimen organizado? o serán ¿asuntos de violación de derechos humanos, de extinción de dominio, de defensa de tierras, entre otros?.

Entre las abogadas asesinadas distintas de las funcionarias públicas, una era precisamente la abogada de Mauricia Lafont Espriella, apoderada de 94 nativos en el litigio de 1427 hectáreas de la isla de Barú, zona donde se adelantará un megaproyecto turístico y cuya propiedad se reivindican el Ministerio de Comercio, valores Bavaria y el grupo Corona. Ella, fue asesinada por un grupo armado sin identificar en la ciudad de Cartagena el 28 de mayo de 2005, junto a su hijo de 17 años, en el interior de su vivienda.

Inquieta también el número de mujeres consideradas socialmente marginadas como son las recicladoras asesinadas en Antioquia; la vendedora ambulante asesinada en Tulúa (Valle); las tres indigentes asesinadas, dos en Risaralda y una en el Departamento del Valle; y las trabajadoras sexuales, asesinadas en Bolívar (4); Santander (3); Risaralda (1) y el Valle (1).

El análisis de la violación del derecho a la vida de las mujeres por los grupos armados, delincuencia común, grupos de limpieza entre otros, permiten no solo ver la dimensión de la situación de vulnerabilidad de las mujeres, sino también cómo los feminicidios y los asesinatos son el continuum de la espiral de las violencias contra ellas y del militarismo de la sociedad colombiana. Asimismo, es de preocupación que las muertes cruentas de mujeres se multiplican más allá de lo previsible y tanto los números como las características de algunos de esos asesinatos hacen sospechar que una variedad de crímenes contra las mujeres se invisibilizan detrás de cifras no discriminadas por sexo/género, agresor y motivación, entre otras.

Falta aún por conocer la real dimensión del poder que ejercen los actores armados a través de forzar comportamientos, por ejemplo, conocer el número de las mujeres violadas, prostituidas, asesinadas o forzadas a prestar ayuda a cualquiera de los actores en contienda. Saber cómo sus vidas y el control de sus cuerpos, sus sentimientos y pensamientos se militarizan con base a la prioridad de algún de alguno-s de los actores armados y también conocer cómo se militariza la vida de las mujeres, cerca de las bases militares, o a niveles mucho más simples, cuándo una mujer tiene miedo de ir a una comisaría a denunciar una violación por miedo a quedar atrapada por un varón.

Todas estas maneras de militarizar-controlar a las mujeres, son coherentes con el sistema socio-sexual patriarcal y militarista por el cual la imposición del varón sobre la mujer es una manera de afirmar el éxito guerrero. En la cultura militar existen numerosas apelaciones a lo sexual como forma de dominación, desde comparaciones del pene con el fusil, entendido como arma de ataque y control; hasta vinculaciones entre la defensa de la pureza e integridad sexual de la novia o la madre y de la Patria, y por lo tanto atacar la Patria enemiga es también atacar la pureza e integridad de las mujeres del enemigo¹³⁷.

Los actores armados en su ejercicio militarista en la vida de las mujeres restringen su libertad, y libre movimiento, y a la vez atentan contra su integridad y dignidad. Algunas de las expresiones militaristas son de hecho formas de tortura, de encarcelamiento en la casa, de terrorismo sexual, o de esclavitud. De hecho la militarización de una sociedad deja a las mujeres con menos capacidad de controlar sus vidas, y favorece la sensación de superioridad masculina tan afecta al patriarcado. Des-estructurar los fundamentos de la cultura patriarcal pasa por buscar la superación del militarismo en nuestra sociedad. Este es, entre otros, uno de los desafíos planteados por la Ruta Pacífica y el Movimiento de Mujeres contra la Guerra.



V. Algunas de las conclusiones

La Ruta Pacífica heredera de las vindicaciones del feminismo por una vida libre de violencias contra las mujeres, reafirma su compromiso con las mujeres víctimas de las violencias públicas y privadas y espera que los resultados de esta investigación contribuyan a profundizar el conocimiento acerca de las violencias contra las mujeres, de manera que se constituya en instrumento no solo de vindicaciones políticas, sino también el motor que nos permita continuar rebelándonos y desobedeciendo al sistema socio-sexual patriarcal. La desobediencia, la resistencia y la movilización han sido y son nuestras formas de protestar, vindicar y exigir una vida libre de violencias. Actuando de este modo, hemos interpelado y apelado al sentido de justicia de la sociedad colombiana, exigiendo verdad, justicia y reparación y no repetición de los hechos.

Adentrarnos en el análisis de la información acerca de las formas de violencias en lo público y en lo privado, permitió evidenciar cómo el sistema socio-sexual patriarcal controla el cuerpo de las mujeres y mostrar la dimensión política de las violencias públicas y privadas contra ellas. Esperamos haber contribuido a la politización de todos los asesinatos y violencias cometidas contra las mujeres, enfatizando que no son producto del azar, ni perpetradas por “enfermos” sino por el contrario, son el resultado de relaciones de poder y subordinación que generan en la sociedad, la misoginia, el odio y el desprecio por el cuerpo femenino y por los atributos que la sociedad le asigna a las mujeres. El factor de riesgo es ser mujer. En este sentido, las violencias contra las mujeres en la sociedad colombiana son claramente, expresiones del poder patriarcal que busca su reproducción, perpetuación y permanencia.

Como fue planteado en el acápite de la metodología, la investigación realizada es de tipo exploratorio descriptivo, en ella se destacaron los aspectos fundamentales de las violencias contra las mujeres en el ámbito privado, la familia y en el público, la perpetrada por los actores armados; lo cual permitió formular algunas preguntas para futuras investigaciones, y caracterizar las violencias contra las mujeres como la columna vertebral para la reproducción y mantenimiento del sistema socio-sexual patriarcal. De igual manera, permitió analizar las diversas formas de violencia contra las mujeres como expresiones de poder y control de los varones sobre su vida y su cuerpo.

Esperamos que los resultados sirvan de base para investigaciones de tipo cualitativo y de mayor nivel de profundidad acerca de las violencias contra las mujeres. Además, que se constituyan para las mujeres en una herramienta política para exigir a las autoridades el cumplimiento de su deber constitucional de proteger sus vidas. Creemos firmemente que era necesario dar este paso, para que en lo inmediato surjan nuevas miradas y análisis acerca de las violencias contra las mujeres. Sin duda un nuevo desafío nos espera...

Un aspecto que merece especial mención es el referido a la información, la cual no da cuenta de la dimensión y magnitud de las violencias contra las mujeres. La información que se tiene en la actualidad no permite conocer la real incidencia de las violencias en sus vidas y en la sociedad. El subregistro continúa siendo muy alto y aunque las cifras de violencia de Medicina Legal parezcan muy dramáticas, se debe tener en cuenta que sólo corresponden a los casos denunciados y remitidos a la práctica del examen médico-forense con el fin de ser judicializados. Así mismo,

muchos casos denunciados ante diversas instituciones, como por ejemplo las Comisarías de Familia, ni siquiera alcanzan a llegar a Medicina Legal, puesto que en ese lapso las víctimas deciden desistir por múltiples factores como: el haber perdido la valentía que tuvieron en un comienzo, por el dolor de volver a narrar los hechos violentos, por el miedo a la retaliación por parte de sus agresores, por la dependencia económico y/o afectiva de los agresores, por dificultades económicas de transporte, o porque se piensa que el trámite burocrático será interminable y no se obtendrá ninguna solución.

El análisis de las cifras existentes en el país tiene importantes dificultades, la principal tiene que ver con la carencia de un sistema de información con criterios homogéneos que permita construir cuadros históricos. En este mismo sentido, el Estado no ha consolidado un sistema de información nacional que registre y sistematice los datos de las violencias contra las mujeres en lo público y en lo privado y que puedan servir como soporte para el diseño y ajuste de las políticas, programas y acciones de prevención, detección temprana y atención integral.

Los datos aportados por las instituciones estatales, así como los recogidos de otras fuentes, plasman los obstáculos de las instituciones estatales y privadas para proporcionar información segura. Por lo tanto, la Ruta Pacífica reitera las limitaciones de obtener cifras absolutas sobre los hechos de violencia contra las mujeres y las niñas, por diversas razones:

No existe una correspondencia entre las cifras oficiales y las de las diversas organizaciones de derechos humanos, como tampoco con las que proporcionan los testimonios de las mujeres víctimas y familiares.

No existe uniformidad en las cifras proporcionadas por las instancias estatales, variables e indicadores estandarizados. Lo cual no posibilita realizar análisis de períodos históricos, cruzar información sobre el número de hechos de violencia contra las mujeres, las investigaciones iniciadas y terminadas y los resultados de las mismas.

Adicionalmente, la sistematización de los datos de las instancias estatales no se realiza desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres y diferencias por sexo/género, etnia y orientación sexual; con la finalidad de conocer las características y especificidades de las violencias contra las mujeres, sus causas, los perfiles de las víctimas y de los agresores.

Las instituciones responsables de administrar justicia no disponen de información sobre las causas penales de los asesinatos y los feminicidios. La ausencia de estos datos no permite evaluar la impunidad en el país, ya que es imposible cruzar el número de hechos violentos, el número de investigaciones y el número de sentencias condenatorias. En el caso de la violencia contra las mujeres, la impunidad se asienta en estructuras jurídicas basadas en la “neutralidad” de la norma y la “imparcialidad” de las/os operadoras-es de la justicia. Con estos principios del derecho se desconoce el carácter político de la violencia contra las mujeres. Constituyéndose la impunidad en una violencia adicional sobre las víctimas. No obstante, la gravedad de la situación, el Estado colombiano sistemáticamente incumple con su obligación de debida diligencia en la prevención, atención, investigación, judicialización, sanción y reparación de las violencias contra las mujeres.

Las violencias contra las mujeres, los asesinatos y los feminicidios, constituyen en nuestro país una violación constante y sistemática de sus derechos humanos. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado colombiano mediante la firma y ratificación de los instrumentos que protegen los derechos humanos y los derechos de las mujeres, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como de las observaciones y recomendaciones realizadas por los distintos sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

Teniendo como punto de partida las constantes y persistentes violencias, la impunidad y la tolerancia social y estatal de la violencia contra las mujeres se podría formular como hipótesis que la intervención del Estado colombiano no está orientada a poner fin a las violencias, ni siquiera a disminuir sus consecuencias e impactos, sino a colocar límites a las expresiones más crueles e inhumanas de ellas, aquellas que en el plano político y simbólico se constituyen en los aspectos más premodernos del orden socio-sexual patriarcal, y en esta dirección, inaceptables en la sociedad moderna.

En esta misma dirección es importante analizar por qué el interés en la violencia contra las mujeres en una sociedad en la cual persisten las estructuras socio-sexuales patriarcales; sin desvalorizar los aspectos positivos de este cambio, dicho interés puede responder a una nueva orientación en la interpretación y tratamiento de las violencias contra las mujeres. Interpretación que progresivamente se relaciona con los impactos en la economía, en la salud pública y en la funcionalidad o disfuncionalidad de las relaciones en las familias; ingresando la violencia contra las mujeres en el campo de la relación gobierno-población-economía política y por ello, debe ser auto-regulada por el Estado como lo es la fertilidad, la sexualidad o la enfermedad.

La información analizada permite ver la relación militarización y patriarcado como mutuamente dependiente. La una alimenta a la otra y viceversa, porque se mueven con una misma lógica aplicada a la relación entre varones y mujeres en un caso, y a la relación entre personas en una sociedad. Esta misma lógica consiste en el control de unos sobre otros, el ejercicio del poder excluyente o la dominación como obtención de recursos o privilegios. El principio subyacente es, pues, el mismo, y de ahí su interrelación profunda.

Pero esta interrelación también nos enseña que no podemos dejar de lado a ninguna de ellas y menos trabajar una a expensas de la otra; y que más bien es preciso trabajarlas simultáneamente para enfrentar un problema que como Medusa parece tener multitud de serpientes en su cabeza. Dejar de lado el militarismo significa permitir que se mantenga en reserva uno de los recursos más poderosos del patriarcado y viceversa.

La cultura patriarcal es indispensable para la transmisión y desarrollo del militarismo porque no sólo afecta a las relaciones sociales sino que se introduce en las relaciones interpersonales y en la familia, generando espacios permanentes para la socialización de la subordinación y la

obediencia, por ejemplo, cuando enseña que los varones mandan y las mujeres obedecen, cuáles son roles sociales a los que se puede acceder y a los que no, los límites de su capacidad intelectual y afectiva, el control permanente sobre su cuerpo, espacio, tiempo y trabajo, y hasta la manera de hablar, vestirse y comportarse, formas de control utilizadas tanto por los varones que dicen amar a las mujeres como por los actores armados. Por otro lado, el cuerpo de las mujeres es lugar privilegiado para significar el dominio y la potencia de la colectividad de los varones, y de prácticas de violencias como expresiones del poder patriarcal sobre la corporalidad femenina.

Ahora bien, en el militarismo existe la lógica del amigo/enemigo, en el patriarcado varón/dominador. En el militarismo la solución violenta de los conflictos, en el patriarcado el uso de la violencia para dominar a las mujeres. El militarismo ve un peligro en la pluralidad, el patriarcado obliga a las mujeres a comportarse según patrones y roles preestablecidos; en este sentido, el primero exige uniformarse y el segundo ejerce control sobre las mujeres para que no subviertan los roles y patrones. El militarismo implica mayor efectividad militar que civil y en el patriarcado mayor valoración al trabajo realizado por los varones que al realizado por las mujeres.

Las cifras analizadas permitieron constatar que en el sistema socio-sexual patriarcal los dispositivos de poder como el amor, la libertad sexual, el control de la autonomía de las mujeres no se dan únicamente dentro de la pareja. Las mujeres, también sufren violencia por parte de otros varones como parientes, jefes, compañeros, vecinos, amantes y extraños, entre otros. La cultura patriarcal trae consigo formas de violencia especialmente dirigidas a las mujeres. Tortura y violaciones sexuales, persecución, presión emocional, desapariciones, encarcelamiento e incluso la muerte, prácticas habituales en conflictos armados¹³⁸.

Existe responsabilidad de los perpetradores directos de las violencias contra las mujeres, entre quienes están: maridos, novios, amantes, exconvivientes, familiares, amigos, desconocidos, paramilitares, desmovilizados, guerrilleros y agentes de la fuerza pública, entre otros. Pero también, de la sociedad, en tanto cómplice de un sistema socio-sexual patriarcal que legitima y “naturaliza” las violencias en contra de las mujeres a través de prácticas y discursos que las criminalizan y victimizan, operando como mecanismos para la reproducción, fortalecimiento y mantenimiento de dichas violencias.

Con gran preocupación se han identificado tanto en lo nacional como en lo local las violencias contra las mujeres que, con expresiones distintas relativas a la edad, la etnia, las relaciones de parentesco o las condiciones particulares de cada región, tienen en común relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres, generando condiciones de mayor vulnerabilidad para ellas en el disfrute de sus derechos humanos, en especial el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad, a la verdad, la justicia y la reparación. Preocupa también que con las cifras obtenidas, no se pudo tener una dimensión completa de las violencias perpetradas por los actores armados en especial de manifestaciones de la violencia sexual como servidumbre sexual, desnudamientos forzados, tocamientos, unión forzada, abortos forzados, mutilaciones con carácter sexual y utilización forzada de métodos de control natal.

En este sentido, para comprender las violencias contra las mujeres, se debe entender adicionalmente que la relación socio-sexual que predomina en la sociedad actual, “es una en la que el poder del

amor de las mujeres, entregado libremente, es explotado por los hombres”¹³⁹. Y quizás indagar y preguntarnos por la forma cómo amamos las mujeres y cómo se dejan amar los varones, posibilitará explicarnos qué pasa y cómo se articulan las violencias contra las mujeres en el ámbito privado y en el público y puede ser un camino para encontrar alternativas construidas prioritariamente partiendo del análisis de los deseos, necesidades e intereses de las mujeres. Esta pregunta también nos permite no reducir la explicación de la violencia contra las mujeres en variables vinculadas con la pobreza y la falta de educación.

Por lo demás, utilizamos el concepto de “terrorismo sexual” para indicar como a través de las violencias, los asesinatos y los feminicidios se genera miedo generalizado y se coarta la libertad de las mujeres no solo en el sentido de la movilidad física, sino también en su capacidad para subvertir el mandato patriarcal; casi todas las mujeres viven el temor de ser violentadas y asesinadas. En este sentido, las violencias contra las mujeres en la sociedad colombiana son expresión de un continuum de desprecio, sub-valoración y terror hacia ellas e incluye variadas expresiones, violencia física, sexual, psíquica, simbólica, económica y que puede terminar en muerte. Muertes que podemos tipificar como feminicidios.

Algunas preguntas que surgen luego de analizar la información son: ¿Por qué el cuerpo de las mujeres continúa siendo lugar de ejercicio de poder de los varones y se limita su autodeterminación en el campo sexual, afectivo, económico y político a través de las violencias que se ejercen contra ellas?

¿Las vindicaciones feministas del derecho a disfrutar y experimentar con el propio cuerpo es visto como una provocación por ciertos varones y sectores de la sociedad y a los avances y vindicaciones se contraponen las violencias?

¿Es pertinente aplicar la categoría feminicidio a todos los crímenes perpetrados contra las mujeres; es decir, todas las violencias que terminan en su muerte? ¿Todos los asesinatos de esposas, amantes, excompañeras, novias o de mujeres cuyo agresor tiene un vínculo familiar con la víctima, puede ser considerado feminicidio? ¿Cuál sería la pertinencia de establecer tipologías? ¿Cuáles son sus ventajas y desventajas? ¿Cuáles serían las acciones que las feministas deberíamos realizar en el plano jurídico y político?

¿Por qué la política de seguridad democrática no presenta resultados en relación con la disminución de los crímenes y las violencias perpetradas contra las mujeres? ¿Es posible en estas condiciones hablar de verdad, justicia y reparación para las mujeres?

Por último el feminismo debe desarrollar un discurso crítico, orientado a interpretar y analizar tanto la actuación institucional y mediática como a las propias concepciones, que sea capaz de comprender asertivamente las transformaciones del presente y formular nuevas vindicaciones¹⁴⁰. “Las mujeres tenemos todavía mucho que pensar y dar que pensar para salir del lugar de lo no-pensado. Del lugar del no-reconocimiento, de la no-reciprocidad, por tanto, de la violencia. El feminismo, como todo proceso emancipador, es fuente de pensamiento interpretativo, suministra nuevas claves de desciframiento de lo real en tanto que es un proyecto de construcción de la realidad social sobre la base de nuevos e insólitos pactos donde lo pactado -y por excluido como

sujeto activo del pacto- no fueran las mujeres como genérico. Una sociedad en suma constituida por pactos no patriarcales, por pactos no excluyentes de ninguna libertad y tramados en torno a los objetivos de la libertad”¹⁴¹.

Pies de página

- 1 **VELEZ, Martha Cecilia**. Reflexiones acerca de la violencia sexual. Multicopiado, sin datos.
- 2 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, Informes Forensis, Datos para la vida, derechos de petición cursadas a la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura y los informes de derechos humanos de la Vicepresidencia de la República de Colombia.
- 3 Mesa de Mujer y Conflicto, Casa de la Mujer, Comisión Colombiana de Juristas, Base de datos Noche y Niebla-CINEP- y Profamilia. Informes de relatoras de derechos del Sistema Interamericano y del Sistema de Naciones Unidas.
- 4 El terrorismo sexual hace referencia a las prácticas sistemáticas de violencias contra las mujeres en los sistemas socio-sexuales patriarcales, las cuales tienen impactos físicos (destrucción, muertos y heridas) y psíquico (miedo, terror, pérdida de autoestima). El terrorismo sexual contra las mujeres pretende destruir el vínculo de las mujeres con otras mujeres y poner en práctica la promoción de la violencia como objetivo de control y subordinación de ellas.
- 5 Para información sobre la situación de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia, se puede consultar el informe sobre derechos humanos, realizado por Colombia Diversa en su página web. www.colombiadiversa.org
- 6 **ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 67, 18 de octubre 2006. <http://www.cidh.org>. La situación de las excombatientes ha sido documentada entre otro por **VASQUEZ P, María Eugenia**, Escrito para no morir, premio nacional de Cultura, Testimonio/1998, Bogotá 2000. **GRAVE, Vera**, Razones de Vida, Editorial Planeta, Bogotá 2000. Las Mujeres en la Guerra, Editorial Planeta, Bogotá 2000. **NAVIA, Carmiña**, Guerra y paz en Colombia: miradas de mujer, Colección la Tejedora-Escuela de Estudios Literarios, Universidad del Valle, Cali, 2003. **LELIÉVRE A, Christiane, MORENO E, Graciliana y ORTIZ P, Isabel**, Haciendo memoria y dejando rastro. Encuentros de mujeres excombatientes del Nororiente de Colombia, Fundación Mujer y Futuro-UNIFEM, Colombia 2004.
- 7 Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, Informe a la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/47, febrero 1997.
- 8 **MOULIN, Anne M.** El cuerpo frente a la medicina en Historia del cuerpo, volumen III, el siglo XX dirigido por **COURTINE Jean-Jacques**, Editorial Taurus, España, 2006, Pp.79
- 9 **SOHN, Anne Marie**. El cuerpo sexuado, volumen III, el siglo XX, Madrid, Pp.102.
- 10 **MARTINEZ HERNÁNDEZ, Angel**. El cuerpo imaginado de la modernidad. Debats 79 ESPAIS. Multicopiado sin datos.
- 11 _____ Op-cit. Multicopiado sin datos
- 12 **GROISMAN, Mónica**. El cuerpo en la post modernidad. Revista Topía N°26 - agosto de 1999. Buenos Aires. Pp. 27.
- 13 **AUDOIN- ROUZEAU, Stéphane**. Matanzas, el cuerpo y la guerra, volumen III el siglo XX, Madrid, Pp. 275
- 14 **GROISMAN, Mónica**. El cuerpo en la post modernidad. Op-cit. Pp. 28.
- 15 **BUZZATTI Gabriella, SALVO Anna**. El cuerpo-palabra de las mujeres. Los vínculos ocultos entre el cuerpo y los afectos, ediciones Cátedra, Madrid, 2001, Pp. 24 y siguientes.
- 16 **TOUSIGNANT Michel, TOUSIGNANT Noémi**. El cuerpo como objeto político en las sociedades centralizadas: una comparación de la medicina quechua con la medicina china antigua y la medicina preventiva moderna. Multicopiado sin datos.
- 17 **BUZZATTI Gabriella, SALVO Anna**. El cuerpo-palabra de las mujeres 2001. Op-cit. Pp.22.
- 18 _____ Op-cit. Pp.23.
- 19 **MARUGÁN PINTOS Begoña y VEGA SOLÍS Cristina**. El cuerpo contra-puesto: Discursos feministas sobre la violencia contra las mujeres. Ponencia presentada en el VIII Congreso de Sociología, Salamanca, 2001. Multicopiado Pp.9.
- 20 **MONTES, Laura**. La violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado: un crimen silenciado, Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Guatemala, 2006, Pp.21.
- 21 **MARUGÁN PINTOS, Begoña y VEGA SOLÍS, Cristina**. El cuerpo contra-puesto, Op-Cit. 2001. Pp. 15.
- 22 _____ Op-Cit. 2001. Pp. 20.
- 23 _____ Op-Cit. 2001. Pp. 24.
- 24 **VELEZ S, Martha Cecilia**. Desafíos del feminismo en tiempos de guerra, ponencia presentada en la ciudad de Bogotá, 2006. Presentación del libro de la Ruta Pacífica de las Mujeres, Rutas de los feminismos, pacifismos y la no violencia.
- 25 El proyecto fue presentado por la Unión de Ciudadanas de Colombia, Colectivo de Mujeres de Bogotá, Asociación Colombiana de voluntarias-ACOVOL-, Casa de la Mujer, Coordinación Colombiana de Trabajo- CCTV-, Unión de Mujeres Demócratas, Asociación Nacional de Mujeres Indígenas y Campesinas de Colombia-ANMUCIC-, Colectivo Manuel Sáenz, Organización Femenina del Nuevo Liberalismo, Colectivo Manuela Beltrán, Asociación Nacional de Amas de Casa Rurales-AMAR-, Comisión de Mujeres de la Asociación Distrital de Educadores-ADE-, Integración de Líderes Femeninas Social y Comunal de Bogotá, Cooperativa Multiactiva de Patio Bonita Limitada, Taller Recursos para la Mujer, Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios y el Equipo de Trabajo con Organizaciones.

- 26 **DIRECCION NACIONAL DE EQUIDAD PARA LAS MUJERES, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.** Facultad de Derecho, Observatorio Legal de la Mujer: Legado de la Constitución, Bogotá, 1998. Pp- 15.
- 27 Algunos de los instrumentos internacionales que han implicado un arduo trabajo de las mujeres están: Declaración y programa de acción de la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos, Viena 1993. Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres. Naciones Unidas 20 de diciembre de 1993. Plan de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, Cairo 1994. Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995.
- 28 El Estado Colombiano ratificó la Convención mediante la Ley 248 de 1995.
- 29 En el anexo No. 1 se incluye la normatividad internacional y nacional relacionada con el tema.
- 30 **FRASER, Nancy.** *Istia Interrupta. Reflexiones Críticas desde las posiciones "postsocialista"*, Santa Fé de Bogotá, Siglo del Hombre ed, Universidad de los Andes, Bogotá, 1997.
- 31 **RUBIO CASTRO, Ana.** *Feminismo y ciudadanía.* Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 1997. Pp. 22.
- 32 _____ Ibid.
- 33 _____ *Feminismo y ciudadanía.* Op-cit. Pp. 25
- 34 En algunas leyes colombianas, se podría decir que existe un intento de aceptar la diferencia sexual, por ejemplo, la Ley 747 de 2002. Por medio del cual se hacen algunas reformas y adiciones al Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), se crean el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones afines. El Código Penal que se expidió en el 2000, incluyó la tipificación de los delitos contra el Derecho Internacional Humanitario entre ellos los delitos sexuales que en el marco del conflicto armado, se convierten en delitos contra el Derecho Internacional Humanitario cuando la víctima es una persona protegida es decir que es un-a integrante de la sociedad civil que no participa de las hostilidades y el agresor es alguien que hace parte de algunos de los ejércitos, la Ley 82 de 1993. Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia y una de las leyes de mayor relevancia para las mujeres en Colombia, y especialmente para las mujeres cabeza de familia es la Ley 82 de 1993; Ley que guarda relación directa con otras normas como son el Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 100 de 1993 (numeral 5o. Art. 248). Mirar Anexo 2. Sobre normatividad nacional e internacional relacionada con las violencias contra las mujeres.
- 35 **RUBIO CASTRO, Ana.** *Feminismo y ciudadanía.* Op-cit. Pp. 30.
- 36 Como resultado de la acción decidida de las mujeres el Estado colombiano desde 1992 ha creado Consejerías, Dirección y/o Oficinas de la Mujer con responsabilidades relacionadas con el intento de formular políticas públicas favorables a las mujeres. Dichas instancias no han contado con la suficiente voluntad política, recurso humano y económico que les permita ser sostenibles y sustentables en el tiempo. Reconociendo estos avances en la institucionalidad el Estado colombiano no tiene en la actualidad una política tendiente a reparar las injusticias socioeconómicas, fundamentadas en la estructura política y económica generadora de fuertes desigualdades e inequidades para todos los colectivos de mujeres, ni una política que repare las injusticias culturales y simbólicas, cimentadas en los patrones sociales y culturales de representación, interpretación y comunicación de las identidades femeninas y del quehacer de las mujeres en lo público y lo privado.
- 37 **YOUNG, Iris Marion.** *La justicia y la política de la diferencia.* Ediciones Cátedra, Madrid, 2000, Pp. 106.
- 38 **SAVATER, Fernando.** *Para la anarquía y otros enfrentamientos,* Barcelona, Editorial Orbis S.A, 1984, Pp. 68.
- 39 **RIVERA GARRETAS, Maria-Milagros.** *La violencia contra las mujeres no es violencia de género.* Barcelona, 2001, Pp. 21.
- 40 **JONASDOTIR, Anna C.** *El poder del amor, ¿Le importa el sexo a la democracia?,* Madrid, Ediciones Cátedra, 1993, Pp. 307-313.
- 41 **RIVERA GARRETAS, Maria-Milagros.** *La violencia contra las mujeres no es violencia de género. El peligro y el privilegio de la apertura femenina a lo otro.* Duoda, Revista de Estudios feministas, No 21, Barcelona, 2001, Pp. 20.
- 42 **JONASDOTIR, Anna C.** *El poder del amor, ¿Le importa el sexo a la democracia?,* Op-cit. Pp. 314.
- 43 _____ Op -cit. Pp. 316.
- 44 En Canadá el 29% de las mujeres reportó haber sido víctima de violencia física por parte de la pareja, en Japón el 59%, en Estados Unidos el 28% y Nueva Zelanda el 20%. **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.** Departamento de género, mujer y salud. *Violence against woman and girl.* Florencia- Italia. 2000. p.5. En Francia 6 mujeres mueren cada mes víctimas de violencia doméstica, el 8.9% de las mujeres son víctimas de violación o intentos de violación, el 2,8% de ellas antes de cumplir los 18 años de edad. En España, una mujer muere cada cuatro días. En el 2003 más de 73 mujeres fueron asesinadas por su pareja, cifra que representó un incremento del 34% respecto al año inmediatamente anterior. Más del 11% de las mujeres mayores de 18 años fueron víctimas de violencia doméstica, es decir un total de dos millones de mujeres. **PORTAFOLIO.** *Violencia doméstica, un mal que "golpea" a las mujeres en todo el mundo.* Enero de 2005. URL: www.portafolio.com.co. Consultada: 29-11-2007.
- 45 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses. Bogotá. 2001. Pp. 94.
- 46 _____ Op-cit. Pp. 93.
- 47 _____ Op-cit. Pp. 95.
- 48 _____ Ibid. Pp. 95.
- 49 _____ Op-cit. Pp. 97.
- 50 _____ Op-cit. Pp. 100.

51 Es pertinente mencionar que en el presente informe se hizo uso de dos criterios para la lectura de los datos relacionados con la violencia en la familia dadas las serias inconsistencias presentes en la información reportada por el Instituto de Medicina Legal y de Ciencias Forenses. En algunas oportunidades se hace uso de las cifras absolutas y, en otras ocasiones (una vez revisadas), de las tasas calculadas por el Instituto. Un ejemplo de tales inconsistencias es la que se presentó en las tasas calculadas de violencia familiar para el año 2002. En este sentido, como ya se mencionó, durante el año 2001 se conocieron 41.320 casos de violencia conyugal o de pareja, a nivel nacional, lo que representó una tasa de 142 por 100.000 habitantes. En el año 2002 el informe reportó 64.979 casos de violencia intrafamiliar, para una tasa de 184 casos por cada 100.000 habitantes, observándose una reducción de 4.702 casos respecto al año 2001. Llama la atención que, pese a la reducción de los casos reportados por el Instituto, el Informe Forensis mencione que la tasa por cada cien mil mujeres se incrementó de manera significativa respecto al año inmediatamente anterior. Ver: **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses. Bogotá. 2002. Pp. 65.

52 _____ Op-cit. Pp. 65.

53 _____ Op-cit. Pp. 80.

54 _____ Op-cit. Pp. 83.

55 _____ Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses. Bogotá. 2003. Pp. 77.

56 _____ Op-cit. Pp. 79.

57 _____ Op-cit. Pp.83.

58 _____ Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses. Bogotá. 2004. Pp. 120.

59 _____ Op-cit. Pp. 139.

60 _____ Op-cit. Pp. 130.

61 En el presente documento se ha tomado como referencia el dato de 10.178 casos dado que es el que se desagrega de acuerdo con otras variables relevantes tales como sexo/género, edad, agresor, etc. **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses. Bogotá. 2005. p. 114.

62 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses. Bogotá. 2005. Pp. 130.

63 _____ Op-cit. Pp. 116.

64 _____ Op-cit. Pp. 116.

65 _____ Op-cit. Pp. 122.

66 _____ Op-cit. Pp.129.

67 _____ Op-cit. Pp.133.

68 _____ Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis 2004. Op-cit. Pp. 129

69 **GONZÁLEZ, RESTREPO, Carlos Mario**. El amor y el tiempo. Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional, sin datos, p. 14.

70 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis 2005. Pp. 177.

71 **BOURDIEU, Pierre**. La dominación masculina. Anagrama. Barcelona. 2000. Pp.8

72 El concepto feminicidio es parte del bagaje teórico feminista. Sus sintetizadoras son Diana Russell y Jill Radford. Su texto es Femicide. The politics of woman killing. La traducción de femicide es feminicidio.

73 **YUSTE, Juan Carlos**. Antimilitarismo y feminismo: el cuestionamiento a la cultura patriarcal de dominación MOC en http://www.nodo50.org/tortuga/article.php3?id_article=513.

74 **LAGARDE, Marcela**. ¿Qué es feminicidio? Texto publicado en Internet. URL: http://www.mujiresenred.net/news/article.php3?id_article=141

75 Estos puntos son un resumen del artículo de **MONARREZ FRAGOSO, Julia**. Elementos de análisis del feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez para su viabilidad jurídica, en *Feminicidio, justicia y derechos*, Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y la procuración de la justicia vinculada. México, 2006. Pp 197-211.

76 Análisis realizado a partir de la información suministrada en los informes del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**, informes Forenses, datos para la vida. 2000-2005.

77 **BOURDIEU, Pierre**. El sentido práctico, Madrid, Taurus, 1991. Pp. 121-122

78 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2001. Datos para la Vida. Editorial Panamericana. Bogotá. Octubre de 2002. Pp. 104.

79 _____ Op-cit. Pp.105.

80 _____ Op-cit. Pp.107.

81 _____ Op-cit. Pp.107.

82 _____ Op-cit. Pp. 105.

83 En el caso de Bogotá, se presentaron 18 homicidios ocasionados por algún miembro de la familia, de los cuales, 67% (12) correspondieron a relaciones de pareja o cónyuges (uxoricidio), 17% menores de edad y en la misma proporción otros miembros de la familia. **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2001. *Ibíd.* Pp.105.

84 _____ Op-cit. Pp.105

- 85 _____ Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2002. Op-cit. Pp.228.
- 86 _____ Op-cit. Pp.229.
- 87 Para el año 2003, sólo se presentan datos globales de la violencia en el espacio familiar por municipio.
- 88 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2003. Op-cit. Pp. 85
- 89 _____ Ibid. Pp. 85
- 90 Cálculos propios con base en: **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2004. p. 124, 134,145.
- 91 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2001. Op-cit. Pp. 131.
- 92 _____ Op-cit. Pp. 135.
- 93 Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2002. Op-cit. Pp. 101 – 102.
- 94 _____ op-cit. Pp.104.
- 95 _____ Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2001. Op-cit. Pp. 137
- 96 Pese a que no se presentan las tasas discriminadas de acuerdo al sexo/género para los años 2003 a 2005, existen suficientes elementos para afirmar que el comportamiento en las tasas de prevalencia de los casos para la mujer de los dos primeros años se replica en éstos últimos.
- 97 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2001. Op-cit. Pp.138.
- 98 _____ Op-cit. Pp. 140.
- 99 _____ Op-cit. Pp. 147.
- 100 _____ Op-cit. Pp. 148.
- 101 _____ Op-cit. Pp. 154.
- 102 Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2002. Op-cit. Pp. 190.
- 103 _____ Op-cit. Pp. 232.
- 104 _____ Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2004. Op-cit. Pp.171
- 105 Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2005. Op-cit. Pp. 151.
- 106 _____ Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis. 2005. Op-cit. Pp. 155.
- 107 _____ Op-cit. Pp. 169.
- 108 **GILVERTI Eva y FERNANDES Ana María**. La mujer y la violencia invisible, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1989, Pp. 17
- 109 _____ Ibid. Pp. 17
- 110 **MORENO, Hortensia**. Guerra y género. Debate feminista. Año 13. Vol. 25. 2002. México. Pp. 110
- 111 _____ Op-cit. Pp. 109.
- 112 _____ Op-cit. Pp. 110.
- 113 **MESA “MUJER Y CONFLICTO ARMADO** Testimonio de una mujer documentado por la Mesa “Mujer y conflicto armado” en Cali, Agosto 10 de 2002.
- 114 _____ Testimonio de una mujer documentado por la Mesa “Mujer y conflicto armado” en Medellín, Noviembre 15 de 2002.
- 115 _____ Testimonio de una joven documentado por la Mesa “Mujer y Conflicto Armado” en Medellín, Noviembre 15 de 2002.
- 116 **BARRY, Kathleen**. Esclavitud sexual de la mujer, la sal ediciones de les dones, Barcelona, 1987, Pp. 45.
- 117 Para una reflexión sobre el tema: **CINEP – BANCO DE DATOS DE VIOLENCIA POLITICA**. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política. Noche y Niebla. Paramilitarismo de Estado en Colombia 1988 – 2003. Bogotá 2004; **GARCÍA Peña J, Daniel**. La relación del Estado Colombiano con el fenómeno paramilitar: por el esclarecimiento histórico. Revista Análisis Político. No. 53. Enero – Marzo 2005. Bogotá. Pp 58 – 76.
- 118 En adelante INML y CF.
- 119 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** – Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis 2000 Datos para la Vida. Editorial Panamericana. Bogotá. Septiembre 2001. Pp. 7.
- 120 **ECHANDÍA, Camilo, ESCOBEDO, Enrique**. Colombia: inseguridad, violencia y desempeño económico en las áreas rurales, Bogotá, Fonade y Universidad Externado. 1997.
- 121 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis 2005. Bogotá. Mayo de 2006. Op-cit. Pp. 54.
- 122 _____ Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis 2004. Op-cit. Pp. 52.
- 123 _____ Ibid. Pp. 52.
- 124 Las limitaciones de esta fuente se relacionan con la manera en que hasta el 2003 los datos se organizaban de conformidad como eran producidos en los 126 puntos de atención que tiene el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. A partir del 2004, los datos se presentan organizados de acuerdo con el municipio donde tuvieron lugar los hechos que condujeron a la muerte de las víctimas de homicidio.
- 125 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. Centro de Referencia Nacional sobre

Violencia. Forensis 2004. Op-cit. Pp. 55.

126 _____ Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis 2003. Op-cit. Pp. 40.

127 Algunos investigadores e instituciones evalúan el presupuesto del Ministerio de Defensa para el año 2008, en los siguientes términos: Para el año 2008 está previsto que de los 566.084 cargos públicos que se atienden con cargo al presupuesto central 459.687, el 81,2% estará ocupado por servidores públicos asignados a las labores de defensa, seguridad y policía. El 58,4% del total de los sueldos y salarios que se pagarán en el 2008 con cargo al presupuesto central, ha sido asignado al Ministerio de Defensa. El gasto en defensa es igual a la suma de todas las transferencias en salud, educación y saneamiento ambiental. **PORTAFOLIO** 14 de Agosto 2007, **EL TIEMPO** 14 de Agosto 2007, **ASOBANCARIA** Semana Económica. Agosto 10, 2007.

128 **YUSTE, Juan Carlos**. Antimilitarismo y feminismo o el cuestionamiento a la cultura patriarcal de dominación. En fotocopias. Sin datos.

129 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. Forensis. 2005. Op-cit. Pp. 63.

130 De acuerdo con el informe Forensis del año 2005, el 9,7% de los homicidios se presentó cuando la víctima estaba realizando actividades del hogar. **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. Forensis. 2005. Op-cit. Pp. 63.

131 Eltiempo.com ¿Sí está funcionando la política de seguridad democrática?, en: http://www.eltiempo.com/participación/blogs/default/un_articulo.php?id_blog-349597&id_recurso=400000939

132 **TRIBUNAL DESC – COLOMBIA**. Los derechos humanos de las mujeres y la justicia de género. ATI, Casa de la Mujer e ILSA. Bogotá, 2004. Pp. 128.

133 **REHN, Elizabeth y JOHNSON SIRLEAF, Elle**. Art. Cit. Pág. 27

134 Vale la pena hacer referencia a casos como el de Guatemala donde “miles de mujeres fueron objeto de violación sexual, principalmente indígenas Mayas, en el transcurso de su tortura o antes de ser asesinadas, siendo ésta una práctica común de los agentes del Estado dirigida a destruir la dignidad de la persona en uno de sus aspectos más íntimos y vulnerables”. **Guatemala, memoria del silencio**. Conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 1999. Pp. 36.

135 Homicidio es la tipología utilizada en las bases de datos y responde a la clasificación de los delitos en el código penal colombiano. En adelante utilizaremos el concepto de feminicidio o asesinato de mujeres en vez de homicidio.

136 **RAMÍREZ PARRA, Patricia**. Ruta Pacífica de las Mujeres. Base de datos de feminicidios y asesinatos por violencia política y social en 9 departamentos del país. Años 2002 – 2006. Elaborada a partir de la información de Cinep & Justicia y Paz y Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República.

137 **YUSTE, Juan Carlos**. Antimilitarismo y feminismo o el cuestionamiento a la cultura patriarcal de dominación. Op-cit, en fotocopia sin datos.

138 Uno de los logros del movimiento feminista en el ámbito internacional fue que en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (China 1995) se considerara como crímenes de guerra a las violaciones que se producen en los conflictos bélicos y armados.

139 **JONASDOTIR, Anna C**. El poder del amor, ¿Le importa el sexo a la democracia?, Op-cit. Pp. 314.

140 Acciones como las de las mujeres de la Casa Ocupada La Eskalera Karakola que, en 1999, sacaron las camas a la Puerta del Sol de Madrid bajo el lema “Hay mujeres que no están seguras ni en sus propias camas. Por eso sacamos las camas a la calle y metemos la calle en la cama”, constituyen formas de vindicaciones creativas que permiten continuar cuestionando la división lo público y lo privado sobre la que se sustenta la invisibilidad de las violencias contra las mujeres en el espacio privado y desobedeciendo los mandatos patriarcales que “la ropa sucia se lava en casa”.

141 **AMOROS, Celia**. Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales en Violencia y sociedad patriarcal, editorial Pablo Iglesias, Madrid 1990, Pp. 9.



Bibliografía

- ABRIL, M.J y MIRANDA, M.J.** (1978). La liberación posible, Madrid, Akal
- AMOROS, Celia.** (1990). Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales en Violencia y sociedad patriarcal, editorial Pablo Iglesias, Madrid.
- AMNESTY INTERNATIONAL USA.** (2005) Colombia cuerpos marcados, crímenes silenciados, violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado. www.amnestyusa.org/index.html. Página Visitada el día 7 de Junio de 2005.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL.** (2005). Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización? Septiembre de 2005. <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR230192005>.
- BARRY, Kathleen** (1988). “Esclavitud sexual de la mujer”, Ed. Lasal. Ediciones: de les dones, Barcelona
- BEGOÑA MARUGÁN PINTOS CRISTINA VEGA SOLÍS** El cuerpo contra-puesto: discursos feministas sobre la violencia contra las mujeres. Multicopiado sin datos.
- BENJAMÍN, W.** (1991): Para una crítica de la violencia y otros ensayos, Madrid, Taurus.
- BLANCO, Pilar y otros.** (2005) La violencia de pareja y la salud de las mujeres. Instituto Madrileño de Salud Insalud.
- BOURDIEU, P.** (1994), “Una suave violencia”, El País, 29 de septiembre.
- BUTLER, J.** (1990): “Variaciones sobre sexo y género. Beauvoir, Witting y Foucault”, en **BENHABIB, S. y CORNELLA, D.** (eds.), Teoría Feminista y Teoría crítica, Alfons el Magnánim, Valencia, pp.- 193-211.
- BUZZANTTI G, SALVO A.** (2001). El cuerpo-palabra de las mujeres: Los vínculos ocultos entre el cuerpo y los afectos. Ediciones Cátedra, Madrid.
- CALDERÓN, M. Y OSBORNE, R.** (1994) Mujer, sexo y poder. Aspectos del debate feminista en torno a la sexualidad, Madrid, Movimiento Feminista de Madrid y Mujer y Poder, Instituto de Filosofía y Mov. CSIC.
- CINEP - BANCO DE DATOS DE VIOLENCIA POLITICA.** (2004) Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política. Noche y Niebla. Paramilitarismo de Estado en Colombia 1988 - 2003. Bogotá.
- CINEP & JUSTICIA Y PAZ.** Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia, Revista Noche y Niebla. Disponible en Internet: <http://www.nocheyniebla.org>
- CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.** (1998) Decimatercera edición. Editorial Temis.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL COLOMBIANO.** Actualizado. (1998). El Pensador Editores.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANO.** (2002). Bogotá. Editorial Temis.
- CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.** (2002) Bogotá. Editorial Temis.
- COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS.** (2005). El deber de la memoria: imprescindible para superar la crisis de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia 2005 (Informe sobre el año 2004). Documento en Internet: <http://www.coljuristas.org> Fecha de consulta: septiembre 15 de 2006.
- CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA POLITICA SOCIAL.** (2000). Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar. Presidencia de la República.

Bogotá.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA COMENTADA. (1992). Bogotá. Editorial Temis.

CORSI, J. (1994). Violencias en la familia. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave

DE LAURETIS, T. (1987): Alicia ya no, Madrid, Ediciones Cátedra.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Seguimiento al cese de hostilidades prometido por las Autodefensas Unidas de Colombia como signo de su voluntad de paz para el país. Disponible en Internet: <http://www.defensoria.org> Link: Informes defensoriales

ECHANDÍA, Camilo, ESCOBEDO, (19997). Enrique. Colombia: inseguridad, violencia y desempeño económico en las áreas rurales, Fonade y Universidad Externado. Bogotá.

FERREIRA, Graciela B. (1992). “varones violentos. Mujeres maltratadas. Aportes a la investigación y tratamiento de un problema social”. Ed sudamericana. Buenos Aires.

FISAS, V. (1998): El sexo de la violencia, Barcelona, Icaria.

FLAX, J. (1990): Psicoanálisis y feminismo. Pensamientos fragmentarios, Madrid,

FOUCAULT, Michel, (1970): Vigilar y Castigar, Madrid, siglo XXI Editores.

FOUCAULT, Michel, (1985): Saber y Verdad, Madrid, Editorial La Piqueta.

FRASER, Nancy, (1997): Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición ‘postsocialista’”, Santa Fé de Bogotá, Siglo del Hombre ed., Univ. De los Andes.

GARCÍA Peña J, Daniel. (2005). La relación del Estado Colombiano con el fenómeno paramilitar: por el esclarecimiento histórico. Revista Análisis Político. No. 53. Enero - Marzo. Bogotá.

GILVERTI, Eva y FERNANDES, Ana María. (1989): La mujer y la violencia invisible, Editorial Sudamericana.

HARAWAY, D. (1991): Ciencia, cyborg y mujeres, la reinención de la naturaleza, Editorial Cátedra, Madrid.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses, (2001): Datos para la Vida. Editorial Panamericana. Bogotá.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses (2002): Datos para la Vida. Editorial Panamericana. Bogotá.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses (2003): Datos para la Vida. Editorial Panamericana. Bogotá.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses (2004): Datos para la Vida. Editorial Panamericana. Bogotá.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses (2005): Datos para la Vida. Editorial Panamericana. Bogotá.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forenses (2006): Datos para la Vida. Editorial Panamericana. Bogotá.

JIMENO, Myriam y ROLDAN, Ismael. (1996): Las sombras arbitrarias: violencia y autoridad en Colombia. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

- LIPOVETSKY, G.** (2002): *La Tercera Mujer. Permanencia y revolución de lo femenino.* Barcelona. Editorial Anagrama.
- LORENTE ACOSTA, M., LORENTE ACOSTA, J. A.** (1998): *Agresión a la Mujer: Maltrato, violación y acoso. Entre la realidad social y el mito cultural.* Granada. Editorial Comares, S. L.
- MALDONADO, María Cristina.** (1995): *Conflicto, Poder y Violencia en la Familia.* Escuela de Trabajo Social y Desarrollo Humano. Universidad del Valle. Editorial Facultad de Humanidades. Santiago de Cali. Colombia.
- MAPP/OEA** Séptimo informe trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP-OEA). Julio de 2006. Documento fotocopiado. 20 pp.
- MARUGÁN PINTOS B, VEGA SOLÍS C.** (2001): *El cuerpo contra-puesto: discursos feministas sobre la violencia contra las mujeres.* Ponencia presentada en el VIII Congreso de Sociología, Salamanca. Multicopiado.
- MESA DE MUJER Y CONFLICTO ARMADO.** (2003): *Tercer Informe para la Relatora de Naciones Unidas para la violencia contra las mujeres.* Bogotá
- MINISTERIO DEL INTERIOR. MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.** (1991): "violencia contra la mujer", Madrid.
- MIRANDA, M^a.J.** (2001): "La violencia contra las mujeres y las niñas", comunicación presentada en las Jornadas "La violencia contra las mujeres: un problema social", de CC.OO, Robregordo.
- MOLINA GARCÍA, M** (1988): "La justicia ante los malos tratos y la violencia doméstica contra las mujeres", en *Jornadas Feministas Contra la Violencia Machista*, Santiago de Compostela, 297-310.
- MORENO, H.** (2002): *Guerra y género. Debate feminista.* Año 13. Vol. 25. México.
- NACIONES UNIDAS.** (2002): *Informe de la Relatora de Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias*, señora Radica Coomaraswamy, Comisión de Derechos Humanos, 58º período de sesiones, E/CN.4/2002/83/Add. 3.
- NACIONES UNIDAS.** Asamblea General. **Estudio a fondo sobre todas la formas violencia contra la mujer.** Informe del Secretario General. Sexagésimo período de sesiones Tema 60 a) de la lista provisional. Adelanto de la mujer: adelanto de la mujer. Distr. General 6 de julio de 2006. Español. Original: Inglés. A/61/122/Add.1 Documento en pdf. Disponible en Internet.
- NICOLSON, P.** (1997): *Poder, género y organizaciones ¿Se valora a la mujer en la empresa?* Madrid. Narcea, S.A. Ediciones.
- OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ODHDIH). Bitácoras de Prensa.** Disponibles en Internet. <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio>
- OBSERVATORIO de Paz Integral, OPI.** (2006): *Informe semestral de la situación de violación a los ddhh, violencia política, infracciones al DIH, acciones bélicas y acciones colectivas por la paz en el Magdalena Medio Colombiano.* Primer semestre de 2006. Barrancabermeja, agosto de 2006. Documento en Internet: <http://www.opi.org.co>
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES PARA LOS DERECHOS HUMANOS.** (2005): *Informe de la Alta Comisionada*

de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Bogotá.

OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. (2003): *Compilación de normas nacionales de derechos humanos*. Bogotá. Primera edición

OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. (2002): *Derechos de la mujer*. Bogotá. Edición actualizada.

OLIVARES, R. (1980): "Por un planteamiento político revolucionario de la cuestión sexual", II Semana de Estudios Sexológicos de Euskadi.

PECAUT, Daniel. (2003): *Midiendo Fuerzas, Balance del primer año del gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Editorial Planeta Colombiana S.A. Bogotá.

PERIÓDICO EL TIEMPO. Septiembre 23 de 2006. Disponible en Internet: <http://www.eltiempo.com.co>

PERIÓDICO VANGUARDIA LIBERAL. Domingo 20 de Agosto de 2006. Bucaramanga.

Víctima y Victimario, un cara a cara. Sección: Séptimo Día. Página 2E. La fuente del periódico es Ministerio del Interior y Justicia.

PINEDA, E. (1980), "Sexualidad femenina", ponencia presentada en la Semana de problema social, Buenos Aires, Paidós.

PULEO, A. (1992): *Dialéctica de la sexualidad, género y sexo en la filosofía contemporánea*. Madrid, Ediciones Cátedra.

RAMÍREZ LORENZO Luz Adriana y SORIANO BERNAL, Martha Isabel. (2006). *Dictámenes sexológicos Colombia 2005*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Documento disponible en Internet.

REVISTA SEMANA, (2006): semana del 8 a 15 de octubre de 2006. Edición 1275. Disponible en Internet: <http://www.semana.com>

ROIG, Encarna. (1994). "La libertad sexual violada". Dirección General de la Mujer. C.A.M.

RUBIN, G. (1989): "Reflexiones sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad" en Carol Vance (comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Madrid, Revolución.

SÁNCHEZ, GÓMEZ. Olga Amparo. *Un atentado a la seguridad humana. La violencia sexual contra las mujeres.* (2005) En: *Mesa Mujer y Conflicto Armado. Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Quinto Informe Junio 2004 – Junio 2005.* Bogotá.

STANLEY, L., WISE, S. (1992): *El acoso sexual en la vida cotidiana*. Barcelona. Ediciones Paidós.

STAROBINSKY, J. (1991): "Historia natural y literatura de las sensaciones corporales", en Feher, Naddaff y Tazi, *Fragments para una Historia del cuerpo humano*, Altea, Taurus, Alfaguara S.A.: 351- 405.

TOUSIGNANT Michel, TOUSIGNANT Noémi. *El cuerpo como objeto político en las sociedades centralizadas: una comparación de la medicina quechua con la medicina china antigua y la medicina preventiva moderna.* Multicopiado sin datos

UPRIMMY Yepes, Rodrigo y otros. (2006): *¿Justicia transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia.* Capítulo 1. Centro de

Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DJS), Editorial Norma, Bogotá, Colombia.

YOUNG, Iris Marion. (2000): La justicia y la política de la diferencia. Ediciones Cátedra, Madrid.

ZABALA GONZÁLEZ, B. (2000): “La respuesta legal a las agresiones y el movimiento feminista”, en Jornadas Feministas Feminis.





Anexo 1.

Marco normativo nacional e internacional para eliminar y sancionar las violencias contra las mujeres.

El derecho internacional de los derechos humanos, tanto convencional como consuetudinario, así como el derecho humanitario, protegen el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, la libertad, el honor, la dignidad de toda persona, y prohíben cualquier discriminación o restricción de derechos por razón de sexo. Igualmente prohíben toda forma de trato cruel, inhumano o degradante, la tortura, la violación sexual y cualquier hecho basado en el género que cause muerte, daño físico o psicológico y sufrimiento sexual.

La normativa internacional ha venido desarrollado disposiciones específicas para prevenir y sancionar la violación sexual que de modo especial se vincule a los conflictos armados, asumiendo que muchas veces las partes la utilizan como táctica de guerra y terrorismo.

La violencia sexual afecta un conjunto de derechos, los cuales tienen protección internacional. Los derechos a la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad, la libertad personal, la dignidad y el honor, forman parte de los principios esenciales de los derechos humanos o del llamado núcleo duro, que deben ser respetados por los Estados. Estos derechos son parte del derecho convencional de los derechos humanos y forman parte del derecho consuetudinario internacional.

Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece en su artículo 3 que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, y en el artículo 5 señala que: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. También sanciona que: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión,…” (artículo 2,1) y prohíbe toda forma de discriminación (artículo 7). Finalmente, en el artículo 12 se garantiza que “Nadie será objeto de ... ataques a su honra o reputación”.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, ratificado por Colombia, garantiza el derecho a la vida en el artículo 6, 1 y protege el derecho a la integridad: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” (artículo 7). Igualmente consagra el derecho a la libertad y seguridad personales (artículo 9,1) y a la honra (artículo 17). En el artículo 10 señala específicamente que “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. En los artículos 2,1 y 26 se garantiza el derecho a la no discriminación por motivos de raza, sexo, idioma.

La Convención americana sobre derechos humanos o Pacto de San José de Costa Rica de 1969, ratificada por Colombia, sanciona en su artículo 6, inciso 1 que “Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas como la trata de esclavos y la trata de mujeres están

prohibidas en todas sus formas”. En el mismo sentido, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer adoptada por Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, ordena en su artículo 6 que los Estados supriman todas las formas de trata de mujeres.

En el Sistema Interamericano de derechos humanos, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belem Do Pará del 9 de Junio de 1994, define la violencia contra la mujer en su artículo 1, como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Al referirse a la violencia perpetrada en el ámbito público, la define en su artículo 2 como “violencia física sexual y psicológica que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes donde quiera que ocurra”.

La violencia sexual o toda forma de maltrato contra menores de edad están prohibidas en la normativa internacional. La Convención sobre los derechos del Niño de 1989, ratificada por Colombia, en su artículo 37, a) sanciona que “Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes...”. Y tiene disposiciones específicas para la protección de niños en conflictos armados, que se les aplique el derecho internacional humanitario (artículo 38,1), que el estado adopte todas las medidas necesarias para la protección y cuidado de niños afectados por un conflicto armado (artículo 38,4) o para su recuperación si es víctima del mismo (artículo 39).

Derecho Internacional Humanitario y derechos de las mujeres en situaciones de conflicto armado.

En las guerras y los conflictos armados internos la violencia sexual contra la mujer ha sido ejercida de modo generalizado como arma de guerra. Desde la Primera Guerra Mundial, los Estados han reconocido reiteradamente la práctica de la violación sexual durante los conflictos armados calificándola como crimen de guerra. El derecho internacional humanitario, en su fin de humanizar los conflictos, ha desarrollado normas para prohibir expresamente toda forma de maltrato y, de modo particular, la violación sexual.

El carácter de masivo de las víctimas civiles durante la Segunda Guerra Mundial hizo que el Derecho Internacional Humanitario evolucionara acuñando el concepto de “crímenes contra la humanidad”. El horror ante el holocausto conmovió a la humanidad dando razón de ser a los juicios de Nuremberg y de Tokyo que establecieron por primera vez Tribunales Internacionales para juzgar a los responsables de tales crímenes. En los estatutos del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg y de Tokyo se incluye la violación sexual como crimen contra la humanidad.

Los Convenios de Ginebra de 1949, ratificados por Colombia, contienen el artículo 3 común aplicable a los conflictos armados sin carácter internacional, el cual dispone de modo explícito que las personas que no participan directamente en las hostilidades y las que hayan quedado fuera de combate “...serán en toda circunstancia, tratadas con humanidad, sin distinción alguna

desfavorable, basada en la raza, el color, ...el sexo...” y, por ende, prohíbe los atentados a la vida y la integridad corporal, las mutilaciones, las torturas, los tratos crueles y los suplicios (literal a), así como los atentados a la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes (literal c).

El Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, establece la prohibición “en todo tiempo y lugar” de “Los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor”.

La Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia y conflicto armado proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1974, “Recordando las disposiciones pertinentes de los instrumentos de derecho internacional humanitario sobre la protección de la mujer y el niño en tiempos de paz y guerra”, establece en su numeral 3 que es obligación de todos los Estados cumplir “los Convenios de Ginebra de 1949, así como otros instrumentos de derecho internacional relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, que ofrecen garantías importantes para la protección de la mujer y el niño”. En su numeral 5 dispone que “se considerarán actos criminales todas las formas de represión y los tratos crueles e inhumanos de las mujeres...”.

Existe, además una amplia normatividad internacional (Convenciones, Protocolos, Resoluciones del Sistema de ONU, Resoluciones del Sistema Interamericano) y nacional (leyes, decretos, acuerdos y ordenanzas) tendientes a la prevención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres, todas ellas fundamentadas en principio que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que cualquier tipo de violencia contra ellas es considerado como un acto de violación in-situ a sus derechos humanos, como son el derecho a la vida, a la libertad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libre locomoción, a la privacidad, a la autonomía, a la integridad física, psíquica y social, al derecho a la salud y al disfrute de una sexualidad libre y sin riesgos.

La violencia contra las mujeres en el marco internacional

Diversos organismos internacionales y plataformas de acción han incluido en sus protocolos o resoluciones la definición de lo que se debe considerar violencia contra las mujeres. Por ejemplo, la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer, realizada en Septiembre de 1995 en Beijing, China, en su capítulo D referido a la “Violencia contra la Mujer” definió estas acciones delictivas como:

... “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada...”

Los organismos internacionales, han enfocado sus definiciones a la identificación de los actos delictivos, pensando en el bien jurídico que se tutela y en las consecuencias que trae para la víctima de eso hecho punible. Es así como las agencias internacionales tanto del sistema mundial

(Naciones Unidas- ONU) como del sistema Interamericano (OEA) han identificado una serie de conductas consideradas como delitos violadores de los derechos humanos de las mujeres. Por esto, más que la definición es importante reconocer las conductas delictivas, visualizarlas e identificarlas de manera individual y no dentro de un concierto delictivo, como se constituyen generalmente. Son considerados violencia contra las mujeres los siguientes actos o hechos:

- ⊙ Violencia física, sexual y psicológica contra una mujer.
- ⊙ Violencia física, sexual y psicológica en la familia (los golpes se constituyen como delito. Lesiones personales).
- ⊙ Abuso sexual de las niñas en el hogar (por familiar o conocido).
- ⊙ Abandono de mujeres y niñas.
- ⊙ Violencia relacionada con la dote (se refiere a los bienes y dinero de las mujeres).
- ⊙ Violación conyugal (perpetuada por el esposo o compañero permanente).
- ⊙ Violación del novio o amigo casual.
- ⊙ Mutilación genital (no tiene ninguna justificación: ni religiosa, ni cultural, ni política, ni social, etc.).
- ⊙ Violaciones por cualquier individuo conocido o desconocido.
- ⊙ Abusos sexuales (cuando no se consume el acto sexual. No existe coito.)
- ⊙ Hostigamiento e intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educación y en otros ámbitos.
- ⊙ Tráfico de personas (antiguamente denominado “trata de blancas”).
- ⊙ Prostitución forzada (de niñas, adolescentes, mujeres adultas o ancianas).
- ⊙ Violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el estado, dondequiera que ocurra (violencia contra las mujeres por las fuerzas del estado, ejercito, policía, entre otros).
- ⊙ Violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados (delitos en medio del conflicto armado).
- ⊙ Esterilización forzada.
- ⊙ Aborto forzado.
- ⊙ Utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos.
- ⊙ Utilización coercitiva o forzada de tecnologías para la concepción (inseminación artificial, in-Vitro, entre otras).
- ⊙ Infanticidio de niñas.
- ⊙ Determinación prenatal del sexo (se hace en países como China).

Existen otro tipo de conductas que han sido reconocidas en los documentos internacionales y que aún no son tipificadas como conductas violentas contra las mujeres, o estuvieron tipificadas y posteriormente fueron derogadas por los estamentos legislativos, estas son:

- ⊙ Acoso sexual.
- ⊙ Publicidad sexista y discriminatoria.
- ⊙ Educación sexista.
- ⊙ Maltrato a empleadas domésticas, trabajadoras sexuales (por razón de su trabajo).
- ⊙ Formas como los varones abordan a las mujeres en la calle.

Internalización de la protección de los derechos humanos de las mujeres

El análisis y la problemática de derechos humanos han dejado de ser un asunto interno exclusivo de cada estado para convertirse en una preocupación de la comunidad internacional, la cual ha diseñado mecanismos globales de protección y defensa de los derechos humanos; a esto lo denominamos internacionalización de los derechos humanos, en donde los derechos de las mujeres obviamente están incluidos.

Esta internacionalización es el resultado de observar la insuficiente intervención y protección de los estados a sus ciudadanos y ciudadanas en cuanto a sus derechos humanos y la necesidad de generar relaciones entre estados democráticos, ya que los controles internos y la opinión pública pueden asegurar una mayor adhesión de los regímenes políticos a las reglas pacíficas del derecho internacional.

Esto explica, desde el análisis jurídico que los derechos humanos son normas imperativas de derecho internacional, ya que los estados que se acogen a ellas no pueden transgredir las normas ni en el plano interno, ni en sus relaciones internacionales, por lo tanto, el control internacional que se ejerce sobre los estados no se considera como una intervención a sus asuntos internos; muy por el contrario es mejor considerada tal como lo dice la Corte Constitucional, como una consecuencia jurídica del principio del derecho internacional público.

La creación de mecanismos internacionales de protección dio status de personería jurídica a las personas civiles, ya que estos-as tienen la facultad de actuar o denunciar ante instancias internacionales como por ejemplo el Comité de Derechos Humanos de la ONU o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, para que se examinen las eventuales violaciones a los derechos reconocidos por los pactos internacionales, en el momento en que los mecanismos nacionales de protección resultan ineficaces.

Colombia, hace parte del Sistema Mundial (ONU) y del Sistema Interamericano (OEA) lo cual la compromete a diseñar medidas para erradicar, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres. Está igualmente obligada a dar informes y reportes sobre la situación de derechos humanos en nuestro país, reportes que son elaborados por el gobierno y presentados a las comisiones respectivas. En la presentación de estos reportes, los ciudadanos-as del país, haciendo uso de su personería jurídica internacional podrán presentar informes alternos.

El país puede acogerse a los tratados que dichos sistemas emitan, de acuerdo a sus prioridades o políticas de protección y en caso de tener conflictos jurídicos de intereses entre la normatividad nacional e internacional, podrá acogerse a criterios jurisprudenciales, tanto en los casos contenciosos como consultivos, pues la propia Constitución señala que los derechos y deberes deben ser interpretados de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia (CP art. 93).

Obligaciones de los Estados partes de los Sistemas Internacionales

Según lo señala la doctrina y la jurisprudencia internacional los estados al suscribir a instrumentos internacionales adquieren dos tipos de deberes. El primero referido a la obligación de respetar los derechos reconocidos por los tratados y garantizar el goce efectivo a las personas bajo su jurisdicción (Art. 1.1 Convención Interamericana de Derechos Humanos). El ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del estado.

La segunda obligación de los estados partes es la de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción. Esta obligación implica el deber de los estados partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos humanos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos.

La obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comporta la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.^a

Mecanismos internacionales de protección

Convención Europea de Derechos Humanos o Convención de Roma- Noviembre 04 de 1950.

La Convención Europea de Derechos Humanos o Convención de Roma fue redactada por la mayor parte de los países europeos como consecuencia de los impactos devastadores vividos por el fascismo y la Segunda Guerra Mundial, que llevó a sacar del ámbito exclusivamente nacional la garantía de los derechos humanos. Esta Convención ratifica el principio filosófico que la protección de los derechos humanos no puede dejarse exclusivamente a los estados, pues la experiencia histórica de los regímenes totalitarios ha mostrado que el estado puede llegar a convertirse en el mayor violador de tales valores, por lo cual son necesarias las garantías internacionales en este campo.

Esta Convención confirió por primera vez personalidad jurídica internacional a los-as individuos para denunciar ante un órgano internacional violaciones a derechos humanos por parte de su propio estado. Los sistemas subsiguientes tomaron de los principios filosóficos y políticos de la Convención Europea, para sus fundamentaciones y reglamentaciones.

Mecanismos de protección para las mujeres del Sistema de Naciones Unidas

EL Sistema de Naciones Unidas cuenta con cinco mecanismos de protección que están a disposición de las mujeres y sus grupos, son los siguientes:

- **Comunicaciones individuales:** Estas comunicaciones solo se pueden hacer ante los Comités Permanentes. De los seis comités permanentes, solo Comité de Derechos humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité contra la Tortura y otras formas de Trato Cruel, Inhumano y Degradante y el Comité para la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer, han estipulado en sus protocolos la posibilidad que los-as ciudadanos-as presenten denuncias individuales. Cualquier persona podrá interponer denuncias. Los requisitos que debe reunir la denunciante o el denunciante son: ser habitante de un estado que ratificó el tratado. El ser habitante significa que no es requisito ser nacional, podrá ser interpuesto por migrantes. Que se haya violado un derecho reconocido en el tratado, luego de haber sido ratificado. Que se haya agotado los recursos nacionales, es decir la jurisdicción ordinaria y los mecanismos de exigibilidad de derechos. Que el mismo asunto no esté siendo examinado por otro organismo del sistema.

Las denuncias deben reunir ciertos requisitos: Presentarse por escrito. No puede ser anónima. El informe debe contener la siguiente información: nombre de la víctima, su dirección, nacionalidad (o el de la persona u organización que la presente), los artículos del tratado que fueron violados, las medidas tomadas para agotar los recursos ante la justicia, una declaración en que se aclare que no hay otro organismo internacional encargado del asunto y una descripción detallada de los hechos.

- **Pedidos de Investigación:** Estos mecanismos tienen los mismos requisitos que las comunicaciones individuales, descritas anteriormente. Lo diferencia que se utiliza cuando las violaciones a los derechos son masivas, sistemáticas o siguen un mismo patrón discriminatorio, es decir violaciones de derechos que afectan a grupos de población más amplios.

Lo que se solicita en los pedidos de investigación, es que el Comité respectivo nombre algunos representantes para que visiten el país o lugar donde se está realizando la violación de derechos, ellos-as pasarán un reporte y se inicia la etapa judicial, la cual es secreta y su resultado será la jurisprudencia y en la mayoría de los casos la vergüenza pública al país por no proteger ni sancionar los hechos que el Comité ha investigado.

- **Reportes Alternativos o “Sombra”:** Cada gobierno al ratificar un tratado del Sistema, deberá presentar informes o reportes de la situación de los derechos humanos en su país. Por lo tanto, para el caso de las mujeres, el gobierno Colombiano, debe presentar un informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres ante el Comité CEDAW, el cual cuenta con una serie de especialistas en el tema, de nacionalidades diferentes, quienes Ad-Honorem, deciden prestar sus servicios gratuitos al Sistema.

Este Comité permite que de manera alterna al reporte del gobierno, las organizaciones de mujeres, envíen sus reportes los cuales contrarrestan la información entregada por el gobierno. Este informe deberá ser breve, conciso, basado en fuentes serias, evitar adjetivos y debe seguir los artículos de la convención haciendo énfasis en los que han sido violados.

- Resolución 1503: Formalizada en el año 1970 a través del ECOSOC, permite a la Comisión de Derechos Humanos recibir comunicaciones individuales sobre violaciones de los derechos humanos. Se utiliza para casos de patronos de discriminación masivos y prácticas sistemáticas de violaciones a los derechos humanos (especialmente en estados de guerra y conflicto armado).

Puede ser utilizado por cualquier persona que hay sufrido o que conozca de manera directa o confiable que se cometen abusos contra uno o varios individuos en su país. Este mecanismo ha permitido que pueblos en guerra pudieran hacer denuncias ante la Comisión. No es necesario que la denuncia la haga una persona afectada directamente. Los requisitos de la denuncia son: la comunicación debe hacerse por escrito con 12 copias, debe estar dirigida al Secretario General de la ONU y enviarse al Centro de Derechos Humanos, Oficina de Naciones Unidas, Palais des Nations, CH 1211 Ginebra 10 Suiza.

- Relatores-as Especiales y Grupos de trabajo: Estos-as relatores-as especiales son profesionales de diferentes nacionalidades, que por su trabajo en el tema y alto reconocimiento internacional como defensores de derechos humanos, son encomendados-as por tres años por la Comisión de Derechos humanos para investigar temas concretos (vivienda, violencia de género, ejecuciones sumarias, alimentación, defensores de derechos humanos) y la violación a estos derechos. Estos-as relatores-as deberán elaborar informes en el ámbito mundial sobre la situación y lo harán a partir de consultas regionales, informes y consultas a organizaciones sociales, de mujeres, ONG's y gobiernos. Posteriormente las Relatoras-as elaboran un informe final que deberán presentar al Comité Permanente de Derechos Humanos junto a una serie de recomendaciones al país en donde ocurren los hechos, o del cual se presenta el informe.

Mecanismos de protección para las mujeres del Sistema OEA

- Queja o Petición Individual: Cualquier persona, natural u organismo no gubernamental legalmente reconocido, podrá presentar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, peticiones que contengan denuncias o quejas por violación de los derechos reconocidos por la Convención. En tal caso, la Comisión aplicará al trámite de tales quejas las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- La Comisión Interamericana de Mujeres: Dentro de los organismos especializada con que cuenta la OEA, esta la Comisión Interamericana de Mujeres – CIM, instancia a la cual los países deberán entregar informes nacionales acerca de los factores que estimulan

la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para prevenirla y radicalarla, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas.

Este organismo especializado creado en 1928 durante la Sexta Conferencia Internacional Americana (La Habana, Cuba). Fue el primer órgano intergubernamental en el mundo creado expresamente con el propósito de asegurar el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer. Como tal, ha desempeñado un papel preponderante para integrar la participación y el apoyo de la mujer como parte legítima e indispensable de la gobernabilidad y la formación del consenso internacional.

Desde el momento de su creación, la CIM ha sido utilizada como foro internacional en el cual los Estados miembros de la Unión Panamericana y más tarde de la OEA, pueden discutir los temas de la mujer. Los gobiernos de los estados miembros, a través de este proceso, se comprometieron internacionalmente a tratar esos temas. Con el respaldo de los compromisos internacionales, la CIM ha apoyado los esfuerzos de la mujer en cada uno de los países para asegurar la obtención de sus derechos civiles y políticos. Con este propósito, la CIM ha preparado y promocionado convenciones internacionales que reconocen los derechos de la mujer y establecen normas con las cuales se pueden comparar y eventualmente cambiar las disposiciones de las legislaciones nacionales.

La Comisión Interamericana de Mujeres está constituida por 34 Delegadas Titulares, una por cada Estado miembro, designadas por sus respectivos gobiernos. La máxima autoridad de la Comisión, la Asamblea de Delegadas, se reúne cada dos años para establecer las políticas y el plan de acción bienal de la CIM y elegir al Comité Directivo de siete miembros.

Funciones de la Comisión Interamericana de Mujeres

- Identificar, por los medios pertinentes, las áreas en que es necesario intensificar la participación integral de la mujer en el desarrollo económico, político, social y cultural de los pueblos.
- Formular estrategias dirigidas a transformar los papeles y la relación entre mujeres y varones en todas las esferas de la vida pública y privada como dos seres de igual valor, corresponsables del destino de la humanidad.
- Proponer soluciones e instar a los gobiernos a que adopten las medidas pertinentes para eliminar los obstáculos a la plena e igualitaria participación de la mujer en las esferas civiles, económicas, sociales, culturales y política.
- Promover la movilización, capacitación y organización de la mujer para lograr su participación igualitaria en posiciones de liderazgo en lo civil, político, económico, social y cultural y proponer que en el proceso de planificación, organización y ejecución de programas de desarrollo se ofrezcan de manera permanente los medios necesarios para hacer efectiva tal participación y representación.

- Promover el acceso de mujeres y niñas a la educación y a programas de capacitación, prestando especial atención a la situación de la mujer en el campo laboral y en los sectores marginados.
- Instar a los gobiernos al cumplimiento de las disposiciones emanadas de las conferencias especializadas interamericanas o internacionales, de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y de la Comisión Interamericana de Mujeres, tendientes a lograr la equidad entre las mujeres y los varones.
- Actuar como organismo consultivo de la Organización de los Estados Americanos y de sus órganos, en todos los asuntos relacionados con la mujer del Continente y en cualquier otra materia que le consulten.
- Establecer estrechas relaciones de cooperación con los organismos interamericanos, los de carácter mundial y las entidades públicas y privadas, cuyas labores afecten a la mujer.
- Informar periódicamente a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre las principales actividades de la Comisión.
- Informar a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, acerca de todos los aspectos de la condición de la mujer en América, el progreso realizado en este campo y los problemas que deben ser considerados, y elevar a los gobiernos de los Estados miembros las recomendaciones que tiendan a solucionar los problemas relativos a la condición de la mujer en los países de la región.
- Promover la adopción o adecuación de medidas de carácter legislativo necesarias para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer.

Corte Penal Internacional (CPI)

La Corte Penal Internacional es una Corte permanente que investiga y lleva ante la justicia a los individuos, no a los Estados, responsables de cometer las violaciones graves al derecho internacional humanitario: genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y una vez que sea definida, la agresión. Este instrumento entró en vigor el 1 de julio del 2002 con 139 firmas y 76 ratificaciones.

La Corte Penal Internacional, es la primera Corte permanente que investiga y lleva ante la justicia a los individuos, no a los Estados, responsables de cometer las violaciones más graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario como son el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad y una vez que sea definida, la agresión.

A diferencia de la Corte Interamericana, que resuelve sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estados partes surgidos de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional establecerá la responsabilidad penal individual; y,

a diferencia de los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda y la Antigua Yugoslavia, creados por resolución del Consejo de Seguridad, su jurisdicción no estará cronológica o geográficamente limitada.

La Corte Penal Internacional será complementaria a los sistemas de justicia nacionales, actuando sólo cuando los estados no pueden o no tienen la voluntad de investigar o juzgar tales crímenes. De modo que la responsabilidad primaria recaerá sobre los estados. Como resultado y actuando en su mejor interés, los estados modernizarán sus sistemas penales, tipificarán crímenes internacionales y fortalecerán la independencia del poder judicial, lo que tendrá un efecto positivo en la protección de los derechos humanos a escala mundial, al tiempo de asegurar la mejor cooperación entre los países y la Corte.

Finalmente, la Corte Penal Internacional no será retroactiva, aplicándose sólo a aquellos crímenes cometidos después del 1 de julio de 2002, fecha de entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Requisitos para solicitar la intervención de la Corte Penal Internacional

Para que la Corte Penal Internacional sea plenamente operativa deberá confiar en que los estados partes- países que se hayan adherido o ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional adopten las medidas legislativas necesarias que les permitan cooperar plenamente con la Corte. Dicho proceso legislativo recibe el nombre de implementación de las disposiciones del Estatuto de Roma al sistema nacional.

El propósito de la legislación de implementación de la Corte Penal Internacional es doble: por un lado, sitúa a los estados partes en una posición de cooperación con la Corte, y por el otro, le permite ejercer jurisdicción local sobre los crímenes sobre los que tendrá competencia la Corte de manera complementaria (conocido como legislación complementaria).

Se espera que todos los estados partes implementen las disposiciones del Estatuto en su legislación nacional, debido a que el Estatuto de Roma tiene relación con un gran número de leyes nacionales y contiene obligaciones de carácter técnico.

Dado que la Corte no tiene fuerza policial ni prisiones, se apoyará en la cooperación que le brinden los estados. Específicamente, los estados deben adoptar legislación que disponga lo siguiente: que la Corte pueda establecerse en el territorio de un estado parte; la penalización de las faltas en contra de la administración de justicia de la Corte Penal Internacional; la obtención de pruebas; la ejecución de allanamientos, registros e incautaciones; el arresto y la entrega de personas; ciertas inmunidades de los funcionarios de la Corte Penal Internacional, y disposiciones sobre las penas y su cumplimiento.

Debido al carácter complementario de la Corte Penal Internacional, los estados tendrán responsabilidad primaria de investigar y juzgar la presunta comisión de crímenes definidos en el Estatuto de Roma.

El principio de complementariedad protege la soberanía jurisdiccional de los estados partes y libera a la Corte Penal Internacional de sobrecarga de casos. Al implementar la complementariedad los estados partes deben legislar sobre la responsabilidad de comando, la responsabilidad penal individual, la ejecución de sentencias, las inmunidades y definir en su legislación doméstica lo menos- todos y cada uno de los crímenes de derecho internacional de competencia complementaria de la Corte Penal Internacional. Esto último no exime a los estados de su deber de tipificar también en su legislación local otros crímenes de derecho internacional que no están comprendidos en el Estatuto de Roma pero sí en otros instrumentos internacionales.

La Corte Penal Internacional solamente tendrá jurisdicción sobre casos que se hayan producido bajo ciertas circunstancias. Estas circunstancias incluyen la aceptación por parte de un estado de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, una remisión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, y cuando un estado parte esté genuinamente imposibilitado o le falte voluntad para ejercer su jurisdicción nacional. Por esta razón, a veces se refieren a la Corte Penal Internacional como último recurso.

Un estado se considera sin voluntad para investigar cuando la Corte encuentra que en los procedimientos nacionales la decisión de no investigar o enjuiciar tiene por objeto y está dirigida a resguardar indebidamente a una persona de la Justicia. Lo mismo ocurre en los casos en los cuales los procedimientos hayan sido injustificadamente lentos o faltos de imparcialidad. En estos casos, la Corte considerará que el estado no está llevando a cabo genuinamente la investigación ni el enjuiciamiento. Un estado se considera imposibilitado de investigar cuando ha habido un colapso total o parcial o incapacidad del sistema judicial nacional que traiga como resultado el imposibilitado para llevar a cabo estos procesos.

La Corte Penal Internacional puede transmitir una solicitud de detención o de entrega de una persona a todo estado en cuyo territorio pueda hallarse y solicitará la cooperación de ese estado. De acuerdo con el Artículo 89(1), los estados partes están obligados a cumplir con tales solicitudes emitidas por la Corte. Esta cooperación debe ser efectuada de acuerdo con las disposiciones del Estatuto y con las leyes locales. Se debe hacer notar que el concepto de entrega es distinto al de extradición, ya que el primero significa la transferencia de un ciudadano de un estado a la Corte Penal Internacional, mientras que el segundo se refiere a la transferencia de un ciudadano de un Estado a otro.

En el caso que haya concurrencia de solicitudes para fines de extradición y entrega a un estado parte por otro estado y por la Corte, la solicitud de la Corte tendrá prioridad si el caso hubiere sido admitido, y si el estado, que haya hecho también una solicitud, es estado parte. Si el estado que solicita no es un estado parte, la Corte tendrá prioridad si el caso hubiese sido admitido, excepto que el Estado al cual se le haya solicitado tenga la obligación internacional de extraditar a la persona solicitada por el primer estado.

Convenciones y resoluciones del Sistema de Naciones Unidas en lo referente a la violencia contra las mujeres.

- **Plataforma de acción de Beijing** (aprobada en la IV conferencia mundial de Naciones

Unidas sobre la mujer, septiembre de 1995). capítulo D “la violencia contra la mujer”.

- **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres.** Resolución de la Asamblea General 48 /104 del 20 de diciembre de 1993.
- **La eliminación de la violencia contra la mujer.** Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2003/45.
- **La eliminación de la violencia contra la mujer.** Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2002/52.
- **La eliminación de la violencia contra la mujer.** Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2001/49.
- **La eliminación de la violencia contra la mujer.** Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45.
- **La eliminación de la violencia contra la mujer.** Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1999/42.
- **La eliminación de la violencia contra la mujer.** Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1998/52.
- **La eliminación de la violencia contra la mujer.** Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1997/44.
- **La eliminación de la violencia contra la mujer.** Resolución 1996/12 del Consejo Económico y Social.
- **Declaración sobre la protección de la mujer y el niño-as en estados de emergencia.** Proclamada por la Asamblea General en su Resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974.
- **Declaración sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán.** Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2001/13.

Informes y documetos en lo referente a la vioelncia contra las mujeres

- Informe sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentado de conformidad con la resolución 2000/45 de la Comisión de Derechos Humanos. La violencia contra la mujer perpetrada y/o condonada por el Estado en tiempos de conflicto armado (1997-2000)^b.
- Informe sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos. Prácticas culturales dentro de la familia que entrañan violencia contra la mujer.
- Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género la violencia contra la mujer. Comisión de Derechos Humanos. 59º período de sesiones.
- Informe sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, sobre la trata de mujeres, la migración de mujeres y la violencia contra la mujer, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos.
- Informe sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión. Adición.

- Comunicaciones enviadas a los gobiernos y recibidas de éstos.
 - Informe sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición.
 - Informe sobre la misión a Cuba presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición. Misión al Pakistán y al Afganistán. (1º a 13 de septiembre de 1999).
 - Informe sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición. La política económica y social y sus efectos sobre la violencia contra la mujer.
 - Contribución de Radhika Coomaraswamy Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos en Violencia contra la Mujer en el tema de raza, género y violencia contra la mujer.
-
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
 - Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949.
 - Trata de mujeres y niñas. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1999/40.
 - Hacia la eliminación de los delitos de honor cometidos contra la mujer. Resolución aprobada por la Asamblea General (sobre la base del informe de la Tercera Comisión, A/55/595 y Corr.1 y 2).
 - Informe de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. Trata de mujeres y niñas. 58º Período de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos Informe presentado por el Secretario General.
 - Documentos sobre trata de mujeres y niñas y formas contemporáneas de esclavitud de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.
 - Documentos sobre trata de mujeres y niñas y formas contemporáneas de esclavitud del Consejo Económico y Social de la ONU.
 - Documentos sobre trata de mujeres y niñas y formas contemporáneas de esclavitud de la Asamblea General de la ONU.
 - Documentos sobre trata de mujeres y niñas y formas contemporáneas de esclavitud de la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la ONU.

- Documentos sobre trata de mujeres y niñas y formas contemporáneas de esclavitud de la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la ONU.
- Herramienta para evaluar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Diseñada por la Iniciativa de Leyes de Europa Central y Oriental (CEELI, por sus siglas en inglés) de la Asociación de Abogados Americanos.

Convenciones y resoluciones del Sistema Interamericano en lo relacionado con violencia contra las mujeres

- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer. (Montevideo, Uruguay, 1933) La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer fue el primer tratado relativo a los derechos de la mujer en la historia del mundo.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (Bogotá, Colombia, 1948).
- Declaración y programa de Acción de Viena. Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, Brasil, 1994). Entró en vigencia el 5 de marzo de 1995, se ha convertido en un instrumento ejemplar en la lucha contra la violencia contra las mujeres. La Convención De Belem do Pará, reconoce que el respeto irrestricto a los derechos humanos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados en otros instrumentos internacionales y regionales. Reconoce y afirma que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades

Reconoce que la violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones tal como lo manifiesta la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimo quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres.

- Informe Mundial Sobre Violencia y Salud OPS 2004. El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, es el primer informe de estas características que aborda la violencia como un problema de salud pública en todo el mundo. En el Informe se afirma que las muertes y discapacidades causadas por la violencia convierten a ésta en uno de los principales problemas de salud pública de nuestro tiempo.

En el Informe se señala que las mujeres son las que corren más riesgos en entornos domésticos o familiares. Casi la mitad de las mujeres que mueren por homicidio son asesinadas por sus maridos o parejas actuales o anteriores, un porcentaje que se eleva al 70% en algunos países. Aunque es difícil obtener cifras exactas debido a la falta de registros, según los datos disponibles, una de cada cuatro mujeres será víctima de violencia sexual por parte de su pareja en el curso de su vida. La mayoría de las víctimas de agresiones físicas se ven sometidas a múltiples actos de violencia durante largos periodos. En una tercera parte o en más de la mitad de estos casos se producen también abusos sexuales. En algunos países, hasta una tercera parte de las niñas señalan haber sufrido una iniciación sexual forzada.

Entre las recomendaciones para prevenir la violencia que formula el Informe se incluyen respuestas de prevención primarias como los programas de enriquecimiento preescolar y desarrollo social para niños y adolescentes, formación para los padres y medidas para reducir las heridas por armas de fuego y mejorar la seguridad en relación con éstas. Otras recomendaciones son reforzar las respuestas a las víctimas de la violencia, promover el cumplimiento de los tratados internacionales y la legislación y aumentar la capacidad de recolectar datos sobre la violencia.

Normatividad colombiana en relación con la protección y sanción de la violencia contra las mujeres

Colombia ha ratificado una amplia diversidad de convenciones, acuerdos, declaraciones, etc, adquiriendo en consecuencia compromisos al nivel internacional relacionados con la protección, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres. Entre otros podemos mencionar los siguientes:

- Viena 1993: Declaración y programa de acción de la conferencia internacional sobre derechos humanos.
- Naciones Unidas 20 de diciembre de 1993 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Naciones Unidas 1993 Convención internacional de derechos del niño.
- El Cairo 1994. Plan de acción de la cuarta conferencia internacional sobre la población y el desarrollo.
- Beijing 1995. Plataforma de acción de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer

Normatividad y leyes nacionales que protegen y sancionan la violencia contra las mujeres

- Ley 12 de 1933. Por la cual se aprueba la Convención Internacional sobre Represión del Tráfico de Mujeres y Niños

El Congreso de Colombia aprobó y adhirió en 1933 la Convención Internacional sobre represión del tráfico de mujeres y niños, la cual fue ajustada en Ginebra en septiembre de 1921 y firmada por Albania, Austria, Alemania, Bélgica, Brasil,

El Imperio Británico (lo constituía, La India, Canadá, Australia, África del Sur y Nueva Zelanda) Chile, la China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Estonia, Grecia, Hungría, Italia, El Japón, Letonia, Lituania, Noruega, Los Países Bajos, Persia, Polonia, Portugal, Rumania, Siam, Suecia, Suiza y Checoslovaquia.

La Ley 12 de 1933, ratificó los objetivos de la Convención los cuales están orientados al descubrimiento y castigo de aquellas personas que con solo la tentativa o consumación del tráfico de niños o de niñas sean sancionadas. Igualmente, insta a las autoridades de inmigración y emigración de los países firmantes, para que tomen las medidas administrativas y legislativas para controlar la trata de mujeres y niños.

Es considerada una de las normas más antiguas en Colombia, relacionadas con una modalidad de maltrato y violencia contra las mujeres, denominado antiguamente como “trata de blancas” y que hoy se tipifica como tráfico de personas. Los adelantos, cinéticos, las transformaciones económicas y la globalización nos han traído nuevas formas de delitos o transformaciones de los ya existentes. Es el caso del tráfico de personas, el cual día adía se intensifica y diversifica sus modalidades de acción.

Colombia ha evolucionado legislativa y normativamente para prevenir y combatir el delito, hasta ahora se dispone de una diversidad de normas relacionadas, que se desprenden del cumplimiento e implementación de la Convención Internacional.

- Ley 51 de 1981. Por medio de la cual el Gobierno colombiano se suscribió a «La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer», aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y considerada la Declaración Internacional de los Derechos de la Mujer.

La importancia de esta ratificación por parte del estado colombiano, radica en que el país reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos que están consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por lo tanto la violencia contra las mujeres constituye una violación a estos derechos, a las libertades fundamentales, limita total o parcialmente a las mujeres el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades, es un atentado contra la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones.

Si el estado colombiano dispone sus instrumentos jurídicos, legales y judiciales para atender al mandato de la Convención, se orientarán sus políticas a la eliminación de la violencia contra las mujeres como condición indispensable para su desarrollo individual y social y para la plena e igualitaria participación en todas las esferas pública y privada del país.

- ⊙ Ley 82 de 1993. Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia

Una de las leyes de mayor relevancia para las mujeres en Colombia, y especialmente para las mujeres cabeza de familia es la Ley 82 de 1993; Ley que guarda relación directa con otras normas como son el Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 100 de 1993(numeral 5o. Art. 248).

Esta Ley determina que una mujer aun siendo soltera o casada, tal como lo expresa su art. 2º “que tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar”, se considerara como mujer cabeza de familia.

Los detractores de esta norma consideraron que la expresión de mujer soltera o casada vulneraba la Constitución Nacional, en cuanto atentaba contra la igualdad entre las mujeres. Sin embargo la Corte Constitucional consideró que por el contrario la Ley 82 de 1993, esta acorde con los artículos 13 y 43 de la Constitución Política y que no vulneraba ninguna otra norma constitucional y que queda claro que el legislador en ningún momento obvia ni la definición del título de cabeza de familia y que aquellas mujeres viudas o divorciadas serán excluidas de los privilegios que otorga la ley o de aquella mujer que por su decisión, sin matrimonio, funda con un hombre una familia.

- ⊙ Decreto 174 de 1996. Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres.

El decreto 174 de octubre 31 de 1996, crea el comité interinstitucional para la lucha contra el tráfico de mujeres, niños-as, el cual tiene como objeto servir de órgano asesor, de coordinación de diseño y de seguimiento de políticas para prevenir y reprimir la explotación, abuso, y tráfico sexual de mujeres y niños(as), así como para la ayuda, rehabilitación y resocialización de las víctimas de estos crímenes.

En la práctica, aunque existe la normatividad es necesario que estas entidades, no solo inicien procesos de investigación de estos delitos, sino que adopten medidas diferenciadas por género de terapias de resocialización, sin perder de vista la necesaria igualdad que debe existir en el tratamiento oportuno, justo y efectivo.

Para todos los delitos sexuales, con excepción los de proxenetismo, la pena aumenta cuando el sujeto activo actúa en concurso con otras personas, cuando tiene autoridad sobre la víctima o una relación que la lleve a depositar en el su confianza, cuando contamina a la víctima cualquier infección de transmisión sexual, cuando se produce embarazo como resultado de la agresión sexual cuando el sujeto pasivo es menor de 12 años y cuando la relación entre sujeto activo y pasivo es de cónyuges, cohabitantes o ex cohabitantes o han procreado un hijo-a.

- ⊙ Ley 248 de 1995, que ratifica la Convención de Belén Do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer suscrita en Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994

Como parte de las obligaciones presidenciales el jefe de estado, está la de dirigir las relaciones internacionales y celebrar con otros estados y entidades de derecho internacional tratados o Convenios. Pero además, debe ratificar esos convenios y tratados en cuanto sean acordes a la Constitución Nacional, a la soberanía nacional y al bienestar de los ciudadanos y las ciudadanas.

En el caso de la Convención Belem Do Pará, el Estado Colombiano ratifica una vez más su obligación de librar a las mujeres de la violencia y discriminación y el de crear las condiciones de igualdad de derechos y oportunidades entre varones y mujeres, ratificando así que el estado colombiano considera que cualquier tipo de violencia afectan la dignidad, la vida y la integridad de las mujeres en muy diversas formas.

La Convención desarrolla preceptos constitucionales como los artículos 2, 13, 40-8, 42-1-5-6-9 y 43 de la Constitución Política, concreta principios y normas internacionales que Colombia ha adoptado como el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (Ley 74 de 1968), artículos 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley 74 de 19668, artículo 17 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Ley 16 de 1972), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley 51 de 1981), y mediante los cuales se ha comprometido a tomar las medidas necesarias para que el trato a la mujer sea cada vez más respetuoso de su dignidad.

Tal como lo establece la Constitución en los artículos 13 y 40, respecto de la intervención activa del estado en la protección de los derechos de la mujer, mediante la implementación de programas de acción positiva que progresivamente vayan cerrando la brecha de desigualdad entre varones y mujeres, la Convención Interamericana refuerza este aspecto, por considerarlo de vital importancia para el desarrollo de los propósitos allí consignados. Ambos ordenamientos concuerdan en afirmar que la erradicación de la violencia contra la mujer sólo es posible en la medida que el estado genere las condiciones adecuadas para permitir la incorporación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

En Sentencia C- 408/96, la Corte Constitucional, dio por exequible la ratificación del Estado Colombiano a la Convención Belem Do Pará, considerando que en Colombia las mujeres están sometidas a diferentes tipos de violencia, especialmente aquellas que tienen que ver con las agresiones en el ámbito doméstico y en las relaciones de pareja, las cuales son no sólo formas prohibidas de discriminación por razón del sexo sino que pueden llegar a ser de tal intensidad y generar tal dolor y sufrimiento, que configuran verdaderas torturas o, al menos, tratos crueles, prohibidos por la Constitución y por el derecho internacional de los derechos humanos.

Considera igualmente que en Colombia no se podrá invocar la intimidad del hogar para justificar agresiones contra las mujeres, ya que el tolerarlo se convertiría en un fenómeno silencioso, tolerado, e incluso, a veces, tácitamente legitimado.

- ⊙ Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el Artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar

El artículo 42 de la Constitución nacional, expresa que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad colombiana y se podrá constituir ya sea por vínculos naturales o jurídicos, entre un hombre y una mujer de manera libre y responsable. Además de desarrollar el art, 42 la Ley dio un tratamiento integral a las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad.

Igualmente el estado y la sociedad garantizan a través de esta ley, la protección integral de la familia, en los sentidos del patrimonio familiar, el cual a partir de esta ley será inalienable e inembargable y la honra, la dignidad y la intimidad de la familia serán inviolables.

La ley considera como integrantes de la familia, a saber, Los cónyuges o compañeros permanentes, el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos y todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.

El legislador-a al momento de expedir la ley 294, tuvo en cuenta principios filosóficos y políticos que orientan la acción que el estado colombiano debe tomar en la protección y defensa de los derechos de las mujeres al interior de las familias. Es así como la primacía de los derechos fundamentales y reconocimiento de la familia como institución básica de la sociedad es el principio básico que da curso a la expedición de una de las normas más importantes con que cuentan las mujeres colombianas para exigir la protección de sus derechos en el momento de cometerse actos o hechos violentos sobre ellas o alguna de sus familiares.

El legislador-a plasma en el texto de la norma el principio mediante el cual se concibe cualquier forma de violencia al interior del núcleo familiar como: actos delictivos que destruyen la armonía y unidad de la familia y sus integrantes y, por lo tanto el estado debe prevenir, corregir y sancionar estos hechos, mediante actos expedidos por las autoridades públicas o judiciales, por esta causa debe existir una oportuna y eficaz protección especial a aquellas personas que en el contexto de una familia sean o puedan llegar a ser víctimas, en cualquier forma, de daño físico o psíquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje.

- ⊙ Ley 360 de 1997, referente a delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana La ley 360 del 97, modifica algunas normas del Título XI del Libro II del Código

Penal (Decreto ley 100 de 1980) en lo relativo a los delitos contra la libertad y el pudor sexuales y deroga un artículo del Código Penal y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código de Procedimiento Penal), aumentando las penas para delitos sexuales y consagra como agravante el hecho que la conducta se acuse sobre el cónyuge, conviviente o con quien se haya procreado un hijo-a.

La ley 360 (febrero 07 de 1997) modifica también algunas normas del Código Penal relativas a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, considerando que estos delitos, son comportamientos cuya sola enunciación indica el sentido protector de las normas que la prohíben, pues lesionan gravemente la integridad física y moral, el desarrollo psicológico y la honra de las personas que pueden llegar a ser víctimas de ellos. Establece las penas para delitos como inducción y constreñimiento a la prostitución, trata de personas, estímulo a la prostitución y pornografía de menores, prohibiciones de la libertad provisional y se dictan algunos derechos de las víctimas de estos delitos.

Infortunadamente, en Colombia en estos delitos más que en las demás categorías delincuenciales impera la impunidad. Por ello estas conductas deben encontrar una respuesta severa y verdaderamente retributiva en las etapas procesales previas a la condena, para propender por la protección de la víctima.

Siendo las mujeres y los niños(as) las principales víctimas de violación, son de resaltar los esfuerzos que el legislativo ha hecho para penalizar con mayor rigor las distintas formas de violencia sexual que se ejerce contra esta población. Es de anotar sin embargo, que para encaminarnos hacia la superación de estas formas de violencia, es necesaria la deconstrucción de los simbólicos patriarcales que convierten a las mujeres en objetos sexuales.

El legislador-a de esta normatividad acertó en contemplar distintas modalidades de los delitos contra la dignidad y el honor sexuales, y establecer penas distintas, según su propia evaluación, acerca del perjuicio social causado en relación con el bien jurídico protegido, adelantándose a la manera integral y general como se observan los delitos en la mayoría de los casos.

El aumento de penas en sí mismo, que resulta considerable en la nueva normatividad respecto de los delitos contra la libertad y el pudor sexuales, corresponde al ejercicio de una facultad propia del legislador, cuya verificación y evaluación acerca del daño social causado por ciertos comportamientos incide en el nivel y características de la sanción que se estima adecuada para reprimirlos.

La proliferación de ciertos fenómenos criminales en un momento dado de la historia colectiva puede aconsejar, como ha ocurrido recientemente en Colombia con los delitos de índole sexual, que el estado contemple tipos penales antes no previstos, o que haga más estrictas y gravosas las penas, con el objeto de atacar de manera más efectiva la raíz de los males causados por esos comportamientos,

para lo cual justamente goza el legislador de la mayor discrecionalidad. Los delitos sexuales a los que se refiere la normatividad, revisten especial gravedad en tanto en cuanto afectan la libertad del sujeto pasivo de los comportamientos sancionados, mucho más cuando se trata de menores, dada la circunstancia de que, por no haber logrado aún la plenitud de su madurez psicológica, les resulta imposible comprender a cabalidad el significado y los alcances del acto sexual y de los que con él están relacionados.

- ⊙ Ley 470 de 1998 -. Por la cual se aprueba La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, firmada en México en marzo de 1994. La Convención Interamericana tiene que ver con la importancia de asegurar una protección integral y efectiva del menor o la menor por medio de la instrumentación de mecanismos adecuados que permitan garantizar el respeto de sus derechos humanos, previniendo y sancionando el su tráfico así como la regulación de los aspectos civiles y penales que se deriven de la comisión del delito. El gobierno colombiano, también suscribe el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Colombia ha firmado y ratificado este protocolo
- ⊙ Ley 575 de 2000. Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996. (febrero 9) Diario Oficial No 43.889, de 11 de febrero de 2000

La Ley 575 de 2000 reforma parcialmente la Ley 294 de 96 en su artículo 4° el cual estipula que cualquier persona que al interior de su familia sea víctima de un daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

Es una reforma importante en especial para las mujeres, que sufren cualquier clase de violencia por parte de su compañero o esposo y que por medio a las amenazas o represalias de éste no se atreven a denunciar dichos hechos. Con esta reforma las mujeres, podrán tener de manera inmediata una medida de protección para ellas y sus hijos e hijas que les permita continuar con el proceso hasta su decisión final por parte del juez o comisario que conoció del caso.

La petición de medida de protección podrá ser presentada personalmente por la víctima, por cualquier otra persona que actúe en su nombre, o por el defensor de familia cuando la víctima se hallare en imposibilidad de hacerlo por sí misma. La petición de una medida de protección podrá formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario competente los hechos de violencia intrafamiliar, y deberá presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento.

Radicada la petición, el Comisario o el Juez, según el caso, citará al acusado para que comparezca a una audiencia que tendrá lugar entre los cinco (5) y diez (10) días siguientes a la presentación de la petición. A esta audiencia deberá concurrir la víctima. La notificación de citación a la audiencia se hará personalmente o por aviso fijado a la entrada de la residencia del agresor.

Si las víctimas son personas discapacitadas en situación de indefensión deberá ser notificada la personería. El Personero o su delegado deberán estar presentes en las audiencias. Su ausencia no impide la realización de la misma, pero constituye falta grave disciplinaria.

Antes de la audiencia y durante la misma, el Comisionario o el Juez, según el caso, deberá procurar por todos los medios legales a su alcance, fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima, a fin de garantizar la unidad y armonía de la familia, y especialmente que el agresor enmiende su comportamiento. En todos los casos, propiciará el acercamiento y el diálogo directo entre las partes para el logro de acuerdo sobre paz y la convivencia en familia. En la misma audiencia decretará y practicará las pruebas que soliciten las partes y las que de oficio estime conducentes.

Si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra. No obstante, las partes podrán excusarse de la inasistencia por una sola vez antes de la audiencia o dentro de la misma, siempre que medie justa causa. El funcionario evaluará la excusa y, si la encuentra procedente, fijará fecha para celebrar la nueva audiencia dentro de los cinco (5) días siguientes.

La resolución o sentencia se dictará al finalizar la audiencia y será notificada a las partes en estrados. Se entenderán surtidos los efectos de la notificación desde su pronunciamiento. Si alguna de las partes estuviere ausente, se le comunicará la decisión mediante aviso, telegrama o por cualquier otro medio idóneo. El funcionario que expidió la orden de protección mantendrá la competencia para la ejecución y el cumplimiento de las medidas de protección. Las sanciones por incumplimiento de las medidas de protección se impondrán en audiencia que deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes a su solicitud, luego de haberse practicado las pruebas pertinentes y oídas los descargos de la parte acusada.

No obstante cuando a juicio de Comisario sea necesario ordenar el arresto, luego de practicar las pruebas y oídos los descargos, le pedirá al Juez de Familia o Promiscuo de Familia, o en su defecto, al Civil Municipal o al Promiscuo que expida la orden correspondiente, lo que decidirá dentro de las 48 horas siguientes.

La Providencia que imponga las sanciones por incumplimiento de la orden de protección, provisional o definitiva, será motivada y notificada personalmente en la audiencia o mediante aviso.

En cualquier momento, las partes interesadas, el Ministerio Público, el Defensor de Familia, demostrando plenamente que se han superado las circunstancias que dieron origen a las medidas de protección interpuesta, podrán pedir al funcionario que expidió la orden la terminación de los efectos de las declaraciones hechas y la terminación de las medidas ordenadas. En el caso de que el juez o comisario dicte orden de medida inmediata podrá ordenar al agresor el cumplimiento de las siguientes acciones:

- ⊙ Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, siempre que se hubiere probado que su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.
- ⊙ Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a discreción del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquél moleste, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.
- ⊙ Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.
- ⊙ Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor cuando éste ya tuviera antecedentes en materia de violencia intrafamiliar.
- ⊙ Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos médicos, psicológicos y psíquicos que requiera la víctima.
- ⊙ Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición el Comisario ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviera.
- ⊙ Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente ley.

Igualmente las mujeres afectadas que lo deseen podrán acudir al Juez de Paz y al Conciliador en Equidad, con el fin de obtener, con su mediación, que cese la violencia, maltrato o agresión o la evite si fuere inminente. En este caso se citará inmediatamente al agresor a una audiencia de conciliación, la cual deberá celebrarse en el menor tiempo posible. En la audiencia deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 14 de esta ley.

Podrá el Juez de Paz o el Conciliador en Equidad, si las partes lo aceptan, requerir de instituciones o profesionales o personas calificadas, asistencia al agresor, a las partes o al grupo familiar. Si el presunto agresor no compareciere o no se logra acuerdo alguno entre las partes, se orientará a la víctima sobre la autoridad competente para imponer medidas de protección, a quien por escrito se remitirá la actuación.

Cuando las mujeres que han sido víctimas de violencia inician proceso de divorcio o de separación de cuerpos por causal de maltrato, el juez podrá decretar cualquiera de las medidas de protección consagradas en la ley (citadas anteriormente). Si los actos de violencia intrafamiliar, dieron origen a delitos que debe conocer la Fiscalía, como son, homicidio, infanticidio, el Fiscal encargado

podrá remitir el caso en lo pertinente a la Acción de Violencia Intrafamiliar, al Comisario de Familia competente, o en su defecto al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, para que continúe su conocimiento. Si los agresores a los cuales se les dictan medidas de cumplimiento y no son atendidas, correrán con las siguientes sanciones: Si es por primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. Si el incumplimiento de las medidas de protección se repite en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

- ⊙ Ley 600 de 2000: Código de Procedimiento Penal. Establece la querrela como requisito de procedibilidad y obligatoriedad de la audiencia de conciliación en el trámite de delito de violencia intrafamiliar.
- ⊙ Ley 640 de 2001: Modifica las normas relativas a la conciliación.
- ⊙ Ley 679 de 2001. Por medio del cual se expide el estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Nacional.
- ⊙ Ley 704 de 2001. Por medio del cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, adoptada por la 87ª Reunión de la Conferencia General de la O. I. T.
- ⊙ Ley 747 de 2002. Por medio del cual se hacen algunas reformas y adiciones al Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), se crean el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones afines. El Código Penal que se expidió en el 2000, incluyó la tipificación de los delitos contra el derecho internacional humanitario entre ellos los delitos sexuales que en el marco del conflicto armado, se convierten en delitos contra el Derecho Internacional Humanitario cuando la víctima es una persona protegida es decir que es un-a integrante de la sociedad civil que no participa de las hostilidades y el agresor es alguien que hace parte de algunos de los ejércitos. Y sí bien es cierto se han dado avances en relación con la inclusión de los delitos sexuales en el marco del conflicto se cuentan con serias limitaciones para la obtención de la información, para la denuncia y para la protección de las mujeres.
- ⊙ Ley 765 de 2002. Por medio de la cual Colombia aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía” firmada en New York en el 2000.
- Ley 747 de 2002, que hace reformas adicionales al código penal, entre ellas lo relacionado con la ampliación del delito de trata de personas y el aumento de la pena, incluyendo agravantes como sé menor de edad, o en contra de la cónyuge, pareja o pariente compañero permanente o pariente

La ley 747 de 2002 hace reformas adicionales importantes al código penal, con las cuales muchas mujeres ser verán beneficiadas en el sentido que esta norma da penas mayores a las personas que promuevan el tráfico de personas, de las cuales la mayoría son mujeres y penas más altas en caso de que las víctimas de ese tráfico sean menores de edad, cónyuge, compañeros-as permanentes o parientes.

La norma estipula claramente que el que promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho para sí o otra persona, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y una multa de cincuenta (50) a (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la sentencia condenatoria.

El bien que el legislador-a quiere proteger es la autonomía de las personas, tema relevante para las mujeres y la libertad individual manifestando que el que promueva, induzca constriña facilite financie, colabore o participe en el traslado de una persona dentro del territorio nacional o al exterior recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, o engaño, con fines de explotación, para que ejerza prostitución, pornografía, servidumbre por deudas, mendicidad, trabajo forzado, matrimonio servil o esclavitud con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio, para si o para otra persona incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años y una multa de seiscientos (600) a mil (1000) salarios mínimos legales vigentes mensuales al momento de la sentencia condenatoria.

Si una persona comete los delitos anteriormente descritos pero lo hace en contra de una persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente o sea menor de 18 años; o que como consecuencia de esos hechos la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente; o el responsable de los hechos sea el cónyuge o el compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; o el autor de los delitos o partícipe de la realización de los mismos sea servidor público las penas se agravaran hasta en una tercera o quinta parte de la condena simple. Y si los delitos son cometidos en menor de doce (12) años se aumentará en la mitad de la misma pena.

- Ley 750 de 2002. Apoya de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer jefe de hogar. Se crean guarderías para hijos de madres detenidas.
- Ley 823 de 2003. Consagra normas para la igualdad de oportunidades de las mujeres.
- Ley 882 DE 2004 (junio 2) Diario Oficial No. 45.568, de 3 de junio de 2004 Poder Público - Rama Legislativa Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.

El artículo 229 de la Ley 599 de 2000, contiene modificaciones respecto a los delitos de violencia intrafamiliar, aumentando las penas para los responsables de delitos al interior de su núcleo

familiar, manifestando expresamente que quien maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno (1) a tres (3) años y la pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato, del que habla el artículo anterior recaiga sobre un menor, una mujer, un anciano, una persona que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

Importante consideración que el legislador-a realiza al contemplar a las mujeres como grupo en situación de vulnerabilidad ante la violencia contra ellas y sus familias. Las mujeres podrán para hacer valer las disposiciones de estas normas, el mismo proceso que se sigue para la Ley 294/96.

- Ley 882 de 2004. Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000. El artículo 229 de 2000 quedará así. Violencia intrafamiliar. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de la familia, incurrirá, siempre que la conducta lo constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno (1) a tres (3) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato, del que habla el artículo anterior recaiga sobre un menor, una mujer, un anciano, una persona que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial o quien se encuentre en estado de indefensión.

La Ley 882 de 2004, al modificar el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, hace cambios sustanciales en cuanto al modo como se tipifica el delito y las circunstancias de agravación, ya que reza el artículo “maltrato físico y / psíquico”, quedando maltrato físico o psíquico. Otra de las modificaciones realizadas fue el de quitar el “maltrato sexual” por considerarse esta conducta penal, como sinónima o parte del delito de “violencia sexual”. Modificaciones de este tipo, afectan de manera directa a las mujeres que deseen denunciar este tipo de acciones contra sus cuerpos y sus vidas, colocando más obstáculos judiciales para el logro de condenas a los responsables.



Pies de página

1 **CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**. Sentencia del 29 de julio de 1988. Caso Manfredo Velázquez Rodríguez. Párrafos 164 a 167)

2 La nueva Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer es la Señora Yakin Ertürk quien fue elegida en agosto de 2003. Aun no ha presentado su primer informe a la Comisión. Por tal motivo pueden consultarse los informes de la Relatora anterior.

